**RELACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE INGRESO A ALMACÉN Y PAGO**

**ACEPTACIÓN OFERTA, ORDEN DE COMPRA Y/O CONTRATO: CO1.PCCNTR.5138070**
**FECHA DE VENCIMIENTO: 30/11/2023 11:00 PM**
**PROVEEDOR: PAPER BOX SP S.A.S.**
**NIT: 900.791.672-7**
**FACTURA No: FE-237**
**VALOR CONTRATO: 105.048.619 COP**

| ITEM | DOCUMENTOS | SI | NO |
|---|---|---|---|
| 1 | RELACIÓN DE ELEMENTOS EN EXCEL (CON NOMBRE DEL ELEMENTO, CANTIDAD, MARCA Y PRECIO) | X | |
| 2 | CONTRATO, ORDEN DE COMPRA Y /O ACEPTACIÓN OFERTA | X | |
| 3 | OTRO SI Y/O PRORROGAS | | X |
| 4 | COPIA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL | X | |
| 5 | COPIA DE PÓLIZAS | X | |
| 6 | FORMATO GIL-F-074 **(SOLO SI HAY CAMBIOS EN EL CONTRATO INICIAL)** | | X |
| 7 | ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES | X | |
| 8 | CERTIFICACIÓN SUPERVISOR | X | |
| 9 | FACTURA DE VENTA | X | |
| 10 | **FACTURA SUPERVISOR:** PANTALLAZO DE APROBACIÓN DE FACTURA EN OLIMPIA | X | |
| 11 | RUT DE LA EMPRESA CON FECHA INFERIOR A 90 DÍAS | | |
| 12 | COPIA CÁMARA DE COMERCIO | X | |
| 13 | COPIA DE LA CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL | X | |
| 14 | COPIA DE LA CÉDULA DEL CONTADOR | X | |
| 15 | COPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR | X | |
| 16 | CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES CON FECHA INFERIOR A 90 DÍAS | X | |
| 17 | CERTIFICADO APORTES PARAFISCALES, PAZ Y SALVO CON FECHA INFERIOR A 30 DÍAS | X | |
| 18 | CERTIFICACIÓN BANCARIA CON FECHA INFERIOR A 30 DÍAS | X | |
| 19 | VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA. **ADJUNTAR LA PESTAÑA, SEGÚN CORRESPONDA** | X | |
| 20 | NOTA DE ENTRADA ALMACÉN | | |

**NOTA: POR FAVOR NO ALTERAR EL FORMATO**

**ESPACIO PARA EL ALMACÉN**

| FECHA RECIBIDO | OBSERVACIONES |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

**INSTRUCCIONES**

Por favor tener en cuenta las siguientes indicaciones; a fin de evitar reprocesos y/o demora en los procesos de recepción de bienes y posterior pago:

La lista de chequeo se debe remitir en formato Word y totalmente diligenciada

| ITEM | DOCUMENTOS | RESPONSABLE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| 1 | RELACIÓN DE ELEMENTOS EN EXCEL (CON NOMBRE DEL ELEMENTO, CANTIDAD, MARCA Y PRECIO) | SUPERVISOR CONTRATO | **Formato Excel, donde se diligencia la información solicitada (nombre del elemento según ficha técnica, marca, serial, modelo, cantidad y valor unitario.** |
| 2 | CONTRATO, ORDEN DE COMPRA Y /O ACEPTACIÓN OFERTA (SEGÚN EL CASO) | SUPERVISOR CONTRATO | **Documento en pdf, descargado desde SECOP II** |
| 3 | OTRO SI Y/O PRORROGAS | SUPERVISOR CONTRATO | **Documento en pdf, descargado desde SECOP II** |
| 4 | COPIA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL | SUPERVISOR CONTRATO | **Documento en pdf, descargado desde SECOP II para certificar factura Vs RP** |
| 5 | COPIA DE PÓLIZAS | PROVEEDOR | **Se adjunta copia de todas las pólizas que se hayan realizado en cada contrato** |
| 6 | FORMATO GIL-F-074 **(SOLO SI HAY CAMBIOS EN EL CONTRATO INICIAL)** | SUPERVISOR CONTRATO | **Cuando se realiza prórroga u otrosi a un contrato y/o convenio, se genera una modificación en cantidad, características de los bienes a recibir y/o fechas, el supervisor debe diligenciar el Formato Novedad Recibo a Satisfacción GIL-F-074,** |
| 7 | ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES | SUPERVISOR CONTRATO | **Se debe anexar la última versión del formato diligenciado en su totalidad, con las observaciones a que haya lugar y firmado** |
| 8 | CERTIFICACIÓN SUPERVISOR | SUPERVISOR CONTRATO | **Se debe anexar el formato diligenciado en su totalidad, con las observaciones a que haya lugar y firmado** |
| 9 | FACTURA DE VENTA | PROVEEDOR | **Se debe adjuntar factura cuyos valores deben coincidir con el relacionado en el registro presupuestal** |
| 10 | **FACTURA SUPERVISOR:** PANTALLAZO DE APROBACIÓN DE FACTURA EN OLIMPIA | SUPERVISOR CONTRATO | **El supervisor del contrato debe adjuntar el pantallazo donde aprueba la factura en el aplicativo Olimpia (previa revisión de los valores)** |
| 11 | RUT DE LA EMPRESA CON FECHA INFERIOR A 90 DÍAS | PROVEEDOR | |
| 12 | COPIA CÁMARA DE COMERCIO | PROVEEDOR | |
| 13 | COPIA DE LA CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL | PROVEEDOR | |
| 14 | COPIA DE LA CÉDULA DEL CONTADOR | PROVEEDOR | |
| 15 | COPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR | PROVEEDOR | |
| 16 | CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES CON FECHA INFERIOR A 90 DÍAS | PROVEEDOR | **Se debe adjuntar documento cuya vigencia sea inferior a 3 meses** |
| 17 | CERTIFICADO APORTES PARAFISCALES, PAZ Y SALVO CON FECHA INFERIOR A 30 DÍAS | PROVEEDOR | **Se debe adjuntar documento cuya vigencia debe ser inferior a 30 días** |
| 18 | CERTIFICACIÓN BANCARIA CON FECHA INFERIOR A 30 DÍAS | PROVEEDOR | **Se debe adjuntar documento cuya vigencia debe ser inferior a 30 días** |
| 19 | VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA. **ADJUNTAR LA PESTAÑA, SEGÚN CORRESPONDA** | SUPERVISOR CONTRATO | **Se anexa el documento según corresponda, de acuerdo con el tipo de bienes adquiridos. Para este caso, cualquier duda se puede consultar al líder SIGA del centro de formación** |
| 20 | NOTA DE ENTRADA ALMACÉN | ALMACÉN | **Este documento lo realiza el área de almacén** |

De igual manera, el Supervisor de contrato debe tener en cuenta lo siguiente:

- Se debe coordinar con el área de almacén, la fecha de recepción de bienes; al menos con 5 días de anticipación; con el fin de disponer del espacio físico, para la recepción y correcta conservación de estos.
- El punto de recepción de bienes es el Km 2 vía la colonia Sibaté.
- La recepción de bienes se realiza en horas de la mañana
- En lo posible se debe coordinar con el proveedor la entrega; al menos 1 día antes del vencimiento del contrato
- **No** se reciben entregas parciales, a menos que sea un contrato por suministro
- **No** se reciben bienes cuyo contrato se encuentre vencido.
- **No** se reciben elementos que no cumplan con las características y/o marcas pactadas.
- El acta de recibo a satisfacción, certificado de supervisión, lista de chequeo y factura deben coincidir en cuanto a fechas, valores y observaciones en general y los valores deben concordar con el registro presupuestal
- El supervisor de contrato recopila toda la documentación requerida y la entrega al almacén para realizar el respectivo ingreso al aplicativo.

| CONSECUTIVO | NOMBRE DEL ELEMENTO |
|---|---|
| 9 | ACOPLE PARA BOQUILLA MEDIANO |
| 10 | AERÓGRAFO PARA PASTELERÍA |
| 15 | ALISADOR ACRÍLICO CRISTAL 4 MM 23*7 CM |
| 16 | ALISADOR DE FONDANT |
| 17 | ALISADOR Y PEINE DECORADOR METÁLICO |
| 21 | AMARRES DE SILICONA PARA MANGAS PASTELERAS |
| 24 | ARO TAMIZADOR HARINA ACERO INOXIDABLE 22 CM |
| 33 | BATIDORA PARA PANADERÍA DE 4.7 LITROS |
| 36 | BLONDA DE ICOPOR 24.5 CM |
| 39 | BOMBA SOPLADOR DE AZÚCAR 45 CM |
| 40 | BOQUILLA 11 |
| 41 | BOQUILLA 230 |
| 42 | BOQUILLA 231 |
| 43 | BOQUILLA 829 |
| 44 | BOQUILLA 868 |
| 54 | CAPACILLO TULIPÁN MARRÓN X200 |
| 61 | CEPILLO LIMPIA BOQUILLAS |
| 62 | CEPILLO LIMPIEZA DE COCINA |
| 85 | COLORANTE AERÓGRAFO DE ALIMENTOS |
| 97 | CORTADOR DONUTS 6.5 X 8 CM |
| 107 | CUCHILLO 3 PULGADAS |
| 112 | DESINFECTANTE DE AMONIO CUATERNARIO |
| 115 | DISPENSADOR TOALLA DE MANOS PRECORTADA FLUJO CENTRAL |
| 124 | LIMPIADORA A VAPOR  TANQUE DE 1 LITRO |
| 139 | ESPÁTULA CHOCOLATERÍA 29CM |
| 140 | ESPÁTULA EN SILICONA PARA USO EN CHOCOLATERÍA Y PASTELERÍA |
| 142 | ETIQUETAS TÉRMICAS ADHESIVAS PARA IMPRESORA PORTÁTIL 80MM |
| 143 | EXTRUSORA DE FONDANT CON 20 PUNTAS |
| 166 | GRAMERA O BALANZA DE ANÁLISIS HASTA 500 GRAMOS. |

| | |
|---|---|
| 178 | HUEVO AAA BANDEJAS X 30 UND |
| 180 | IMPRESORA TÉRMICA BLUETOOTH RECARGABLE DE 80MM |
| 185 | JUEGO DE ACOPLADOR PARA DOS BOQUILLAS |
| 187 | KIT ACOPLE PARA BOQUILLA MEZCLADOR DE 3 COLORES |
| 201 | LICUADORA DE INMERSIÓN VELOCIDAD VARIABLE |
| 226 | HORNO MICROONDAS CON DORADOR CON ESMALTE CERÁMICO, 23 LITROS |
| 229 | MOLDE PARA PIE CON TAPA 10 CMS DE DIÁMETRO X 2.5 CMS DE ALTO |
| 232 | MOLDE PONQUÉ CIRCULAR DE 1/2 LB ALUMINIO GRUESO |
| 233 | MOLDE PONQUÉ REDONDO 1/4 LB ALUMINIO GRUESO |
| 234 | MOLDE SILICONA PARA PASTEL ROLLO |
| 243 | PEINE DECORADOR METÁLICO TRIANGULAR |
| 245 | PICADORA Y EMBUTIDORA MANUAL |
| 263 | REFRACTÓMETRO. |
| 264 | REJILLA PARA ENFRIAMIENTO 40 X 25 CM |
| 265 | RODAJA METÁLICA EXPANDIBLE 5 CUCHILLAS LISAS + 5 CUCHILLAS RIZADAS |
| 266 | RODAJA MÚLTIPLE 7 CUCHILLAS |
| 267 | RODAJA RIZADA PEQUEÑA 2.5" |
| 268 | RODILLO ARANDELAS PARA FONDANT |
| 269 | RODILLO FONDANT 20" CON NIVELES |
| 270 | RODILLO TEXTURIZADO DIVERSO PARA FONDANT |
| 282 | SET DE MOLDEADORES PARA FONDANT METÁLICOS |
| 284 | TABLA PARA CORTAR O PICAR |
| 286 | TAPETE DE SILICONA PARA MACARONS 42 X 29.5 CM |
| 288 | TERMÓMETRO LÁSER DIGITAL DE INFRARROJOS |
| 289 | TERMÓMETRO PARA CARAMELO |
| 290 | TIJERA PARA COCINA |
| 291 | TOALLA DE MANOS FLUJO CENTRAL PRECORTADAS NATURAL HOJA DOBLE ROLLO X 100 M |

| UNIDAD DE MEDIDA | MARCA | MODELO | SERIAL | CANTIDAD | COSTO UNITARIO |
|---|---|---|---|---|---|
| Unidad | | | | 1 | $ 19.635 |
| Unidad | | | | 1 | $ 236.810 |
| Unidad | | | | 2 | $ 41.055 |
| Unidad | | | | 2 | $ 48.790 |
| Unidad | | | | 2 | $ 35.700 |
| empaque x 12 Unidades | | | | 1 | $ 24.990 |
| Unidad. | | | | 1 | $ 58.905 |
| Unidad | | | | 2 | $ 1.475.600 |
| Paquete de 50 unidades | | | | 1 | $ 27.370 |
| Unidad | | | | 1 | $ 101.150 |
| Unidad | | | | 2 | $ 11.424 |
| Unidad | | | | 2 | $ 20.825 |
| Unidad | | | | 2 | $ 20.825 |
| Unidad | | | | 2 | $ 13.090 |
| Unidad | | | | 2 | $ 14.280 |
| Paquete de 200 unidades | | | | 1 | $ 168.980 |
| Unidad | | | | 1 | $ 16.660 |
| Unidad | | | | 1 | $ 23.800 |
| Botella 20 mililitros color seleccionado. | | | | 6 | $ 30.940 |
| Unidad | | | | 2 | $ 130.900 |
| Unidad | | | | 2 | $ 62.475 |
| Galón de 4 litros | | | | 1 | $ 211.820 |
| Unidad | | | | 1 | $ 148.750 |
| Unidad | | | | 1 | $ 952.000 |
| Unidad | | | | 3 | $ 71.400 |
| Unidad | | | | 4 | $ 40.103 |
| 2 Rollos por 200 etiquetas cada uno | | | | 1 | $ 51.170 |
| Unidad | | | | 2 | $ 101.150 |
| Unidad. | | | | 1 | $ 357.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Huevos AAA bandejas por 30 unidades | | | | 12 | $ 38.000 |
| Unidad | | | | 1 | $ 571.200 |
| Unidad | | | | 1 | $ 48.195 |
| Unidad | | | | 1 | $ 72.590 |
| Unidad | | | | 2 | $ 398.650 |
| Unidad | | | | 1 | $ 517.650 |
| Unidad | | | | 4 | $ 33.915 |
| Unidad | | | | 8 | $ 36.295 |
| Unidad | | | | 8 | $ 36.890 |
| Unidad | | | | 8 | $ 42.245 |
| Unidad | | | | 2 | $ 22.610 |
| Unidad | | | | 1 | $ 154.700 |
| Unidad. | | | | 1 | $ 278.460 |
| Unidad | | | | 5 | $ 63.070 |
| Unidad | | | | 1 | $ 247.520 |
| Unidad | | | | 1 | $ 585.480 |
| Unidad | | | | 1 | $ 94.010 |
| Unidad | | | | 2 | $ 64.260 |
| Unidad | | | | 3 | $ 128.520 |
| Unidad | | | | 2 | $ 55.930 |
| Unidad | | | | 1 | $ 230.860 |
| Unidad | | | | 2 | $ 114.240 |
| Unidad | | | | 3 | $ 59.500 |
| Unidad | | | | 2 | $ 132.090 |
| Unidad | | | | 2 | $ 120.190 |
| Unidad | | | | 2 | $ 48.790 |
| Paca por 2 Rollos de 100 metros | | | | 2 | $ 110.670 |

| | |
|---|---|
| Nombre del solicitante | JAIRO RESTREPO |
| Grupo al que pertenece | TITULADA |
| Fecha de solicitud | 14/07/2023 |
| Nº de pedido del grupo | 2 |

| Ref | Descripción | Unidad de Medida | VALOR UNITARIO SIN IVA | % IVA | IVA | VALOR UNITARIO CON IVA | cantidad solicitada | valor de pedido | valor sin iva |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | ACOPLE PARA BOQUILLA MEI | Unidad | $ 16.500 | 19% | $ 3.135,00 | $ 19.635 | 1 | $ 19.635 | $ 16.500 |
| 10 | AERÓGRAFO PARA PASTELER | Unidad | $ 199.000 | 19% | $ 37.810,00 | $ 236.810 | 1 | $ 236.810 | $ 199.000 |
| 15 | ALISADOR ACRÍLICO CRISTAL | Unidad | $ 34.500 | 19% | $ 6.555,00 | $ 41.055 | 2 | $ 82.110 | $ 69.000 |
| 16 | ALISADOR DE FONDANT | Unidad | $ 41.000 | 19% | $ 7.790,00 | $ 48.790 | 2 | $ 97.580 | $ 82.000 |
| 17 | ALISADOR Y PEINE DECORAD | Unidad | $ 30.000 | 19% | $ 5.700,00 | $ 35.700 | 2 | $ 71.400 | $ 60.000 |
| 21 | AMARRES DE SILICONA PARA | empaque x 12 Unidades | $ 21.000 | 19% | $ 3.990,00 | $ 24.990 | 1 | $ 24.990 | $ 21.000 |
| 24 | ARO TAMIZADOR HARINA AC | Unidad. | $ 49.500 | 19% | $ 9.405,00 | $ 58.905 | 1 | $ 58.905 | $ 49.500 |
| 33 | BATIDORA PARA PANADERÍA | Unidad | $ 1.240.000 | 19% | $ 235.600,00 | $ 1.475.600 | 2 | $ 2.951.200 | $ 2.480.000 |
| 36 | BLONDA DE ICOPOR 24.5 CM | Paquete de 50 unidades | $ 23.000 | 19% | $ 4.370,00 | $ 27.370 | 1 | $ 27.370 | $ 23.000 |
| 39 | BOMBA SOPLADOR DE AZÚC | Unidad | $ 85.000 | 19% | $ 16.150,00 | $ 101.150 | 1 | $ 101.150 | $ 85.000 |
| 40 | BOQUILLA 11 | Unidad | $ 9.600 | 19% | $ 1.824,00 | $ 11.424 | 2 | $ 22.848 | $ 19.200 |
| 41 | BOQUILLA 230 | Unidad | $ 17.500 | 19% | $ 3.325,00 | $ 20.825 | 2 | $ 41.650 | $ 35.000 |
| 42 | BOQUILLA 231 | Unidad | $ 17.500 | 19% | $ 3.325,00 | $ 20.825 | 2 | $ 41.650 | $ 35.000 |
| 43 | BOQUILLA 829 | Unidad | $ 11.000 | 19% | $ 2.090,00 | $ 13.090 | 2 | $ 26.180 | $ 22.000 |
| 44 | BOQUILLA 868 | Unidad | $ 12.000 | 19% | $ 2.280,00 | $ 14.280 | 2 | $ 28.560 | $ 24.000 |
| 54 | CAPACILLO TULIPÁN MARRÓ | Paquete de 200 unidades | $ 142.000 | 19% | $ 26.980,00 | $ 168.980 | 1 | $ 168.980 | $ 142.000 |
| 61 | CEPILLO LIMPIA BOQUILLAS | Unidad | $ 14.000 | 19% | $ 2.660,00 | $ 16.660 | 1 | $ 16.660 | $ 14.000 |
| 62 | CEPILLO LIMPIEZA DE COCINA | Unidad | $ 20.000 | 19% | $ 3.800,00 | $ 23.800 | 1 | $ 23.800 | $ 20.000 |
| 85 | COLORANTE AERÓGRAFO DE | botella 20 mililitros color seleccionado | $ 26.000 | 19% | $ 4.940,00 | $ 30.940 | 6 | $ 185.640 | $ 156.000 |
| 97 | CORTADOR DONUTS 6.5 X 8 C | Unidad | $ 110.000 | 19% | $ 20.900,00 | $ 130.900 | 2 | $ 261.800 | $ 220.000 |
| 107 | CUCHILLO 3 PULGADAS | Unidad | $ 52.500 | 19% | $ 9.975,00 | $ 62.475 | 2 | $ 124.950 | $ 105.000 |
| 112 | DESINFECTANTE DE AMONIO | Galón de 4 litros | $ 178.000 | 19% | $ 33.820,00 | $ 211.820 | 1 | $ 211.820 | $ 178.000 |
| 115 | DISPENSADOR TOALLA DE MA | Unidad | $ 125.000 | 19% | $ 23.750,00 | $ 148.750 | 1 | $ 148.750 | $ 125.000 |
| 124 | LIMPIADORA A VAPOR TANQ | Unidad | $ 800.000 | 19% | $ 152.000,00 | $ 952.000 | 1 | $ 952.000 | $ 800.000 |
| 139 | ESPÁTULA CHOCOLATERÍA 29 | Unidad | $ 60.000 | 19% | $ 11.400,00 | $ 71.400 | 3 | $ 214.200 | $ 180.000 |
| 140 | ESPÁTULA EN SILICONA PARA | Unidad | $ 33.700 | 19% | $ 6.403,00 | $ 40.103 | 4 | $ 160.412 | $ 134.800 |
| 142 | ETIQUETAS TÉRMICAS ADHESIV | 2 Rollos por 200 etiquetas cada uno | $ 43.000 | 19% | $ 8.170,00 | $ 51.170 | 1 | $ 51.170 | $ 43.000 |
| 143 | EXTRUSORA DE FONDANT CO | Unidad | $ 85.000 | 19% | $ 16.150,00 | $ 101.150 | 2 | $ 202.300 | $ 170.000 |
| 166 | GRAMERA O BALANZA DE AN | Unidad. | $ 300.000 | 19% | $ 57.000,00 | $ 357.000 | 1 | $ 357.000 | $ 300.000 |
| 178 | HUEVO AAA BANDEJAS X 30 | Huevos AAA bandejas por 30 | $ 38.000 | 0% | $ - | $ 38.000 | 12 | $ 456.000 | $ 456.000 |
| 180 | IMPRESORA TÉRMICA BLUETO | Unidad | $ 480.000 | 19% | $ 91.200,00 | $ 571.200 | 1 | $ 571.200 | $ 480.000 |
| 185 | JUEGO DE ACOPLADOR PAR | Unidad | $ 40.500 | 19% | $ 7.695,00 | $ 48.195 | 1 | $ 48.195 | $ 40.500 |
| 187 | KIT ACOPLE PARA BOQUILLA | Unidad | $ 61.000 | 19% | $ 11.590,00 | $ 72.590 | 1 | $ 72.590 | $ 61.000 |
| 201 | LICUADORA DE INMERSIÓN V | Unidad | $ 335.000 | 19% | $ 63.650,00 | $ 398.650 | 2 | $ 797.300 | $ 670.000 |
| 226 | HORNO MICROONDAS CON | Unidad | $ 435.000 | 19% | $ 82.650,00 | $ 517.650 | 1 | $ 517.650 | $ 435.000 |
| 229 | MOLDE PARA PIE CON TAPA | Unidad | $ 28.500 | 19% | $ 5.415,00 | $ 33.915 | 4 | $ 135.660 | $ 114.000 |
| 232 | MOLDE PONQUÉ CIRCULAR D | Unidad | $ 30.500 | 19% | $ 5.795,00 | $ 36.295 | 8 | $ 290.360 | $ 244.000 |
| 233 | MOLDE PONQUÉ REDONDO | Unidad | $ 31.000 | 19% | $ 5.890,00 | $ 36.890 | 8 | $ 295.120 | $ 248.000 |
| 234 | MOLDE SILICONA PARA PAST | Unidad | $ 35.500 | 19% | $ 6.745,00 | $ 42.245 | 8 | $ 337.960 | $ 284.000 |
| 243 | PEINE DECORADOR METÁLIC | Unidad | $ 19.000 | 19% | $ 3.610,00 | $ 22.610 | 2 | $ 45.220 | $ 38.000 |
| 245 | PICADORA Y EMBUTIDORA M | Unidad | $ 130.000 | 19% | $ 24.700,00 | $ 154.700 | 1 | $ 154.700 | $ 130.000 |
| 263 | REFRACTÓMETRO. | Unidad. | $ 234.000 | 19% | $ 44.460,00 | $ 278.460 | 1 | $ 278.460 | $ 234.000 |
| 264 | REJILLA PARA ENFRIAMIENTO | Unidad | $ 53.000 | 19% | $ 10.070,00 | $ 63.070 | 5 | $ 315.350 | $ 265.000 |
| 265 | RODAJA METÁLICA EXPANDI | Unidad | $ 208.000 | 19% | $ 39.520,00 | $ 247.520 | 1 | $ 247.520 | $ 208.000 |
| 266 | RODAJA MÚLTIPLE 7 CUCHILL | Unidad | $ 492.000 | 19% | $ 93.480,00 | $ 585.480 | 1 | $ 585.480 | $ 492.000 |
| 267 | RODAJA RIZADA PEQUEÑA 2. | Unidad | $ 79.000 | 19% | $ 15.010,00 | $ 94.010 | 1 | $ 94.010 | $ 79.000 |
| 268 | RODILLO ARANDELAS PARA F | Unidad | $ 54.000 | 19% | $ 10.260,00 | $ 64.260 | 2 | $ 128.520 | $ 108.000 |
| 269 | RODILLO FONDANT 20" CON | Unidad | $ 108.000 | 19% | $ 20.520,00 | $ 128.520 | 3 | $ 385.560 | $ 324.000 |
| 270 | RODILLO TEXTURIZADO DIVER | Unidad | $ 47.000 | 19% | $ 8.930,00 | $ 55.930 | 2 | $ 111.860 | $ 94.000 |
| 282 | SET DE MOLDEADORES PARA | Unidad | $ 194.000 | 19% | $ 36.860,00 | $ 230.860 | 1 | $ 230.860 | $ 194.000 |
| 284 | TABLA PARA CORTAR O PICA | Unidad | $ 96.000 | 19% | $ 18.240,00 | $ 114.240 | 2 | $ 228.480 | $ 192.000 |
| 286 | TAPETE DE SILICONA PARA M | Unidad | $ 50.000 | 19% | $ 9.500,00 | $ 59.500 | 3 | $ 178.500 | $ 150.000 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 288 | TERMÓMETRO LÁSER DIGITAL | Unidad | $ 111.000 | 19% | $ 21.090,00 | $ 132.090 | 2 | $ 264.180 | $ 222.000 |
| 289 | TERMÓMETRO PARA CARAMI | Unidad | $ 101.000 | 19% | $ 19.190,00 | $ 120.190 | 2 | $ 240.380 | $ 202.000 |
| 290 | TIJERA PARA COCINA | Unidad | $ 41.000 | 19% | $ 7.790,00 | $ 48.790 | 2 | $ 97.580 | $ 82.000 |
| 291 | TOALLA DE MANOS FLUJO CE | Paca por 2 Rollos de 100 metros | $ 93.000 | 19% | $ 17.670,00 | $ 110.670 | 2 | $ 221.340 | $ 186.000 |
| | | | | | | Precio total ( | 1 | $ 14.241.555 | |
| | | | | | | | 130 | $ 14.241.555 | $ 12.040.500 |

14241555

| iva total |
|---|
| $ 3.135 |
| $ 37.810 |
| $ 13.110 |
| $ 15.580 |
| $ 11.400 |
| $ 3.990 |
| $ 9.405 |
| $ 471.200 |
| $ 4.370 |
| $ 16.150 |
| $ 3.648 |
| $ 6.650 |
| $ 6.650 |
| $ 4.180 |
| $ 4.560 |
| $ 26.980 |
| $ 2.660 |
| $ 3.800 |
| $ 29.640 |
| $ 41.800 |
| $ 19.950 |
| $ 33.820 |
| $ 23.750 |
| $ 152.000 |
| $ 34.200 |
| $ 25.612 |
| $ 8.170 |
| $ 32.300 |
| $ 57.000 |
| $ - |
| $ 91.200 |
| $ 7.695 |
| $ 11.590 |
| $ 127.300 |
| $ 82.650 |
| $ 21.660 |
| $ 46.360 |
| $ 47.120 |
| $ 53.960 |
| $ 7.220 |
| $ 24.700 |
| $ 44.460 |
| $ 50.350 |
| $ 39.520 |
| $ 93.480 |
| $ 15.010 |
| $ 20.520 |
| $ 61.560 |
| $ 17.860 |
| $ 36.860 |
| $ 36.480 |
| $ 28.500 |

| | |
|---|---|
| $ | 42.180 |
| $ | 38.380 |
| $ | 15.580 |
| $ | 35.340 |
| $ | - |

$ 2.201.055

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

**ETAPA CONTRACTUAL**

**FORMATO**
**ACEPTACIÓN DE OFERTA**
**No. CO1.PCCNTR.5138070 27 de junio de 2023**
**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**
**Y PAPER BOX SP S.A.S.**

**OBJETO**: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACION DEL ÁREA DE AGROINDUSTRIA DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA POR MONTO AGOTABLE

**FORMA DE PAGO:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO: El Centro Industrial y Desarrollo Empresarial de Soacha Regional Cundinamarca del SENA cancelará al PROVEEDOR, el valor total del contrato en PAGOS PARCIALES, de acuerdo con la radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos:

• Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato por parte del SENA.

• Copia de factura dirigida al SENA - NIT 899.999.034-1, donde conste la descripción del producto entregado y su valor de acuerdo al valor ofrecido en la oferta económica, con el lleno de los requisitos legales y administrativos.

• Certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, suscrito por un contador o revisor fiscal, anexando copia de tarjeta profesional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

**OBLIGACIONES:**

**Obligaciones específicas del contratista**

El contratista entregará al Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, los ítems, productos y elementos, como los vaya solicitando el supervisor del contrato.

1. El contratista entregará los elementos, ítems y productos, en las instalaciones del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, en el almacén ubicado en la Sede SIBATE, con los protocolos de bioseguridad necesarios, bajo los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.

2. El contratista reemplazará en un término máximo de tres (3) días, todos los ítems, elementos y productos, que NO cumplan con los requisitos exigidos de acuerdo con el informe del supervisor del contrato.
3. Aportar el personal por su cuenta y riesgo para atender los requerimientos del contrato.
4. El contratista asumirá por cuenta y riesgo toda la carga laboral y prestacional del personal que vincule para el cumplimento del contrato.
5. Entregar los elementos de primera calidad, libres de defectos y cumplir con las especificaciones técnicas.
6. Acatar de manera inmediata las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de los encargados del control de vigilancia.
7. El transporte para efectuar la ejecución del contrato debe ser cubierta por el contratista.
8. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
9. Informar al SENA cualquier novedad que se presente con la ejecución del contrato para efectos de que se asuma las medidas necesarias.
10. En cumplimiento de los dispuesto en el parágrafo del articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) a partir del día del perfeccionamiento del contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA de planilla asistida o el que determine el ministerio cuando corresponda, el contratista deberá también acreditar el pago oportuno al CREE.
11. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
12. Los elementos deben entregarse debidamente marcados de acuerdo al ítem que corresponde
13. El contratista deberá tener en cuenta que las entregas son parciales, de acuerdo a las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato.
14. Los elementos deben ser entregados por el operador en la sede y subsedes del CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA, según previo requerimiento de la entidad.
15. Los elementos deben ser entregados en los empaques originales del fabricante.
16. Las calidades y cualidades mínimas de los productos se encuentran anexas dentro de las fichas técnicas que hacen parte integral del presente proceso contractual.

17. Los alimentos y materias primas que provengan de fábrica deben dar cumplimiento a la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social que establece el Reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los Alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.
18. La recepción de carne y productos cárnicos, leche y productos lácteos comestible se realizará de proveedores que garanticen el adecuado material para el transporte y unidad de frío para mantener los productos con cadena de frio, entre otras exigidas por el artículo 78 de la Resolución 4282 de 2007 y el artículo 29 de la Resolución 2674 de 2013.
19. Los productos de panadería, galletería y bizcochería no deberán contener Bromato de Potasio, en su proceso de fabricación, solo ni en mezclas como aditivo alimentario, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1528 de 2002, expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, que prohibió el uso alimenticio del Bromato de Potasio en el Territorio Nacional.
20. Al momento de la entrega se debe presentar ficha técnica de seguridad y rotulación de los productos que así lo establezca el Decreto 1496 de 2018 y normas reglamentarias, de los elementos que aplique.
21. Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas a fin de manipular de manera correcta las materias primas y alimentos relacionados a esta actividad Adoptar medidas de protección para evitar la contaminación de los alimentos durante el cargue transporte y descargue de los diferentes productos.
22. Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte de alimentos, o al producto durante el cargue y descargue.
23. Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento.
24. En virtud del decreto 248 de 2021, el contratista está en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%). Deberá ser certificado a través de organizaciones legalmente constituidas y reconocidas en la ley.

25. Protocolos de bioseguridad específicos para de acuerdo a la Resolución 350 de 2022 o la que haga sus veces.
Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores.
26. A partir del 16 de diciembre de 2022, todos los alimentos y bebidas envasadas o empacadas para consumo humano envasados o empacados, nacionales e importados que se comercialicen en el SENA, deben cumplir el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de advertencia de acuerdo con la Resolución 810 de 2021.
27. Alimentos Refrigerados y/o Congelados: Entrega de documento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro.
Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura de vehículo durante el transporte de alimentos, o al producto durante el cargue y descargue.

28. Previo al descargue de los alimentos o materias primas para alimentos, el SENA verificará:
- Que el vehículo cuente con los recipientes en los cuales se transportan los alimentos, fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección; la unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible; los alimentos no deben estar directamente sobre el piso de los medios de transporte.
Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación.
Se verificará rotulado o etiquetado de alimentos de acuerdo a Resolución 5109 de 2005.
En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros.
Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de alimentos.

29. Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos
Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).
30. Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

**Obligaciones del SENA**

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
f. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

**MULTAS**: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes a un porcentaje del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

**INDEMNIDAD DEL SENA:** el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

**GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados

de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

**SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

**DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

**PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva

debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

**SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

**RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de

contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

**SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por funcionario que el **JAIRO HUMBERTO RESTREPO** QUIEN velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Elaboró: Carlos Andres Naranjo Bogotá

Abogado Contratación.

Revisó: Maritza Velasco Diaz

Profesional Contratación G02

**Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante**

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHbguzman | BEYANIRES GUZMAN ARIAS |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 36-02-00-025- | CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO |
| Fecha y Hora Sistema: | 2023-06-28-1:29 p. m. | |

## REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

**Con base en el CDP No: 8423 de fecha 2023-04-25. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 91223 | **Fecha Registro:** | 2023-06-28 | **Unidad / Subunidad Ejecutora:** | | 36-02-00-025-923210 CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | | **Tipo de Moneda:** | COP-Pesos | **Tasa de Cambio:** | 0,00 |
| **Valor Inicial:** | 105.048.619,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | | **Valor Actual:** | 105.048.619,00 | **Saldo x Obligar:** | 105.048.619,00 |

**TERCERO ORIGINAL**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Identificación: NIT** | 900791672 | **Razón Social:** | PAPER BOX SP SAS | **Medio de Pago:** | Abono en cuenta |

**CUENTA BANCARIA**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 022124333 | **Banco:** | BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. | **Tipo:** | Ahorro | **Estado:** | Activa |

**ORDENADOR DEL GASTO**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Identificación:** | 78746675 | **Nombre:** | FREDY VELEZ NIÑO | **Cargo:** | SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA |

| **CAJA MENOR** | | | | **VIÁTICOS** | | | | **DOCUMENTO SOPORTE** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Identificación:** | | **Fecha de Registro:** | | **Genera Viáticos:** | No | **Num. Solicitud de Comisión:** | | **Número:** | CO1.PCCNTR.5138070 | **Tipo:** | CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS | **Fecha:** | 2023-06-28 |

**ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 923210 CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE SOACHA- | C-3602-1300-7-0-3602031-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y | Nación | 10 | CSF | | 50.000.000,00 | 0,00 | | |
| | | | | | **Total:** | 50.000.000,00 | 0,00 | 50.000.000,00 | 50.000.000,00 |

| DEPENDENCIA | POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 923238 CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO | C-3602-1300-8-0-3602035-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y | Nación | 10 | CSF | | 18.600.000,00 | 0,00 | | |
| | | | | | **Total:** | 18.600.000,00 | 0,00 | 18.600.000,00 | 18.600.000,00 |

| DEPENDENCIA | POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 923211 INTEGRACION CON LA MEDIA-CUND | C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y | Nación | 10 | CSF | | 8.250.000,00 | 0,00 | | |
| | | | | | **Total:** | 8.250.000,00 | 0,00 | 8.250.000,00 | 8.250.000,00 |

| DEPENDENCIA | POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 923245 CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO | C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y | Nación | 10 | CSF | | 28.198.619,00 | 0,00 | | |
| | | | | | **Total:** | 28.198.619,00 | 0,00 | 28.198.619,00 | 28.198.619,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | MATERIALES FORMACION: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACION DEL ÁREA DE AGROINDUSTRIA DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA POR MONTO |

**PLAN DE PAGOS**

| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC | | POSICION DEL CATALOGO DE PAC | | FECHA | VALOR A PAGAR | SALDO POR OBLIGAR | LINEA DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 36-02-00-025-923210 | CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA | 3-8 | CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF | 2023-11-30 | 105,048,619.00 | 105,048,619.00 | NINGUNO |

**FIRMA RESPONSABLE: Wilson Triana Bolaños Coordinador Grupo Administrativo Mixto Regional Cundinamarca**

**PROYECTO: Beyanires Guzmàn Arias-Presupuesto Centro Industrial y de Desarrollo Emprearial Soacha**

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

# POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2022
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**
**9802068735**

## PÓLIZA No: 980 -74 - 994000010160 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGE: 980 RAMO: 74 PAP:

| FECHA DE EXPEDICIÓN (DIA / MES / AÑO) | VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS) | VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS) | DIAS | FECHA DE IMPRESIÓN (DIA / MES / AÑO) |
|---|---|---|---|---|
| 27 / 06 / 2023 | 27 / 06 / 2023 / 23:59 | 30 / 11 / 2023 / 23:59 | 156 | 28 / 06 / 2023 |

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

| VIGENCIA DEL ANEXO | DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS) | HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS) | DIAS |
|---|---|---|---|
| | 27 / 06 / 2023 / 23:59 | 30 / 11 / 2023 / 23:59 | 156 |

### DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **PAPER BOX SP SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.791.672-7**
DIRECCIÓN: CL 119 A 57 33 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 6016114908

### DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.034-1**
DIRECCIÓN: AUTOPISTA SUR CRA 4 # 53 -54. CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: 6022376300
BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

### DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE NIT : 899999034

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION: 0

ACTIVIDAD: CONTRATO DE SUMINISTROS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: SERVICIOS MANZANA:

| DESCRIPCION | AMPAROS | SUMA ASEGURADA | % INVAR | SUBLIMITE |
|---|---|---|---|---|
| CONTRATO | | $ 232,000,000.00 | | |
| | PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 232,000,000.00 | | |

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 0001168, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACION DEL ÁREA DE AGROINDUSTRIA DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA POR MONTO AGOTABLE.

| VALOR ASEGURADO TOTAL: | VALOR PRIMA: | GASTOS EXPEDICION: | IVA: | TOTAL A PAGAR: |
|---|---|---|---|---|
| $ ***232,000,000.00 | $ **********297,468 | $*********0.00 | $ *******56,519 | $ **********353,987 |

**INTERMEDIARIO**

| NOMBRE | CLAVE | %PART |
|---|---|---|
| ALEJANDRO ENRIQUE RIVEROS ROMERO | 5571 | 100.00 |

COASEGURO CEDIDO

| NOMBRE COMPAÑIA | %PART | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

**FIRMA ASEGURADOR**

(415)7701861000019(8020)000000000007000980206873

**FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

MFONSECA 0

C7D0207A0F09F4795C

CLIENTE

**Defensor del Consumidor Financiero:** Manuel Guillermo Rueda Serrano *** Dirección:** Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá *** Teléfono:** (601) 458 7174
**Fax: (**601) 458 7174 *** Celular:** 312 342 6229 *** Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
**Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# LISTADO DE ASEGURADOS
# POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: **994000010160** ANEXO: 0 TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION 

TOMADOR: **PAPER BOX SP SAS** IDENTIFICACION: **900.791.672-7**

ASEGURADOS

| ITEM | ASEGURADO | C.C. ó NIT | UBICACION DEL PREDIO | CIUDAD | VALOR ASEGURADO | PRIMA SIN IVA | PRIMA CON IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIO NACIONAL DE APRENDI | 899999034-1 | 0 | BOGOTÁ, D.C. | 232,000,000.00 | 297,468 | 353,988 |

| PRIMA TOTAL SIN IVA | PRIMA TOTAL CON IVA |
|---|---|
| **297,468** | **353,988** |

## RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA (DECRETO 1082 DE 2015)

### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA COBERTURA.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SE OBLIGA, BAJO LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA. ESTA POLIZA TIENE COMO PROPOSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIA DE LA INDEMNIZACIÓN.

COBERTURA BÁSICA SEGUN DECRETO 1082 DE 2015

LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CUENTA CON UN AMPARO BASICO.

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SALVO EN EL EVENTO EN QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
3. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
4. AMPARO PATRONAL
5. GASTOS MEDICOS
6. GASTOS DE DEFENSA
7. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES
8. LUCRO CESANTE

AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO Y PAGO DE PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, CONSIGNADO EN CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE A CONTINUACION RELACIONAMOS Y CON SUJECIÓN A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONVENIDOS Y DETALLADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR:

1. RCE CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA
2. RCE PARQUEADEROS
3. RCE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS
4. RCE CRUZADA
5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

### CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA:

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
2. LAS LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON DOLO DEL ASEGURADO.
3. LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL ASEGURADO MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES O TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA. TAMPOCO AMPARA LOS ACCIDENTES DE TRABAJO.
4. EL EXTRAVIO O PERDIDA DE BIENES DEL ASEGURADO.
5. CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR ESTE SEGURO CUANDO OCURRA FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
6. RECLAMACIONES POR DAÑOS A CONSECUENCIA DE ACTOS QUE EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYA OCASIONADO, MEDIANTE EL USO DE UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHICULOS ACUATICOS O AEREOS, ASI MISMO SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A NAVES Y AERONAVES.
7. LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR EL MEDIANTE EL USO DE VEHICULOS, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR CUANDO DICHOS DAÑOS ESTEN AMPARADOS BAJO POLIZAS DE AUTOMOVILES.
8. LOS DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS

PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJEREN DESPUES DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCION DEL TRABAJO O DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PRODUCTOS U OPERACIONES TERMINADAS).

9. MUERTE, LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASION, HUELGA, MOTINES, CONMOCION CIVIL, PERTURBACION DEL ORDEN PUBLICO, COACCION, MANIFESTACIONES PUBLICAS, TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCION DE BIENES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, DISTURBIOS POLITICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO.
10. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OPERACIONES EN LAS QUE SE EMPLEEN PROCESOS DE FUSION NUCLEAR DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
11. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACION DE LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, Y AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES BASADAS EN EL ARTICULO 216 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
12. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
13. DAÑOS CAUSADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLOGICAS, ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA. ASI COMO LA POLUCION Y CONTAMINACION PRODUCIDAS DE MANERA GRADUAL Y/O PAULATINA.
14. LA RESPONSABILIDAD QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS DE LA MISMA POLIZA.
15. LESIONES PRODUCIDAS POR EL CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO; IGUALMENTE, QUEDAN, EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENETICOS OCASIONADOS A PERSONAS O ANIMALES.
16. DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO O IMPREVISTO.
17. MULTAS Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES PENALES Y POLICIVAS.
18. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES, DE ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
19. RECLAMACIONES POR DAÑOS A TERCEROS A CONSECUENCIA DE ACTOS DE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR DEL ASEGURADO.
20. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O CUSTODIA.
21. DAÑOS A BIENES INTANGIBLES O PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES Y/O PERSONALES AMPARADOS POR LA POLIZA.
22. LESIONES PERSONALES, HURTO SIMPLE Y CALIFICADO, PERDIDA O DAÑOS SOBRE LAS PERTENENCIAS DEL ASEGURADO, SU CONYUGUE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSION OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURIDICA ASEGURADA, SI SE TRATA DE UNA SOCIEDAD DE PERSONAS Y DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
23. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS A TERCEROS DERIVADAS DEL HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO.
24. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.
25. DAÑOS CAUSADOS CON OCASION DE LABORES DE DEMOLICION DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIA, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL OBJETO DEL CONTRATO AMPARADO,
26. PERJUICIOS DERIVADOS DE OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.
27. PERJUICIOS DERIVADOS DE OPERACION DE DESAGÜE, DISPERSION, O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLIN, ACIDOS, ALCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUIMICOS TOXICOS LIQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMAS MATERIAS CONTAMINANTES, ASI COMO RUIDO DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O SIMILARES.
28. DAÑOS A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, CUANDO SEA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ASEGURADO.
29. RESPONSABILIDAD DE ESTIBADORES Y OPERACIONES EN DIQUES, MUELLES, DESEMBARCADEROS, RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS
30. DAÑOS CAUSADOS A BIENES O MERCANCIAS DURANTE SU TRANSPORTE.
31. LÍNEAS AEREAS, AVIONES, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS AEROPUERTOS, INCLUSIVE LAS EMPRESAS DE CATERING, LA RESPONSABILIDAD DE LA TORRE DE CONTROL, Y EL ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA AVIONES.
32. TRABAJOS SUBACUATICOS, MINERIA SUBTERRANEA.
33. DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCION, FABRICACION, MANIPULACION Y USO DE ASBESTO, O SUSTANCIAS QUE TENGAN EN SU COMPOSICION DICHA MATERIA.

34. BANCOS DE SANGRE, HEPATITIS, CONTAMINACION BIOLOGICA, FORMADEHIDO.
35. RIESGOS MARITIMOS, P&I, RIESGOS PORTUARIOS, TRABAJOS DE DRAGADOS.
36. OPERACION DE PLATAFORMAS Y POZOS DE PERFORACION A MAR ABIERTO.
37. DAÑOS FINANCIEROS PUROS
38. DEPOSITOS Y VERTEDEROS DE BASURAS.
39. DAÑOS A ESTRUCTURAS O PROPIEDADES ADYACENTES.

**CLAUSULA TERCERA. DEFINICIÓN DE AMPAROS BÁSICOS.**

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO, CAUSADOS A TERCEROS DIRECTAMENTE POR:

LA POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTE SEGURO.

LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO, EN LOS PREDIOS ASEGURADOS Y EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

LAS ACTIVIDADES QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES AL DESARROLLO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS ESPECIFICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y QUE COMPRENDEN:

1.1 EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS UTILIZADAS PARA CONECTAR PISOS, DISEÑADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO FORMEN PARTE DE LOS EDIFICIOS DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
1.2 LA RCE DERIVADA DE INCENDIO Y/O EXPLOSION EN LOS PREDIOS ASEGURADOS
1.3 EL USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
1.4 LOS AVISOS Y VALLAS INSTALADOS POR EL ASEGURADO.
1.5 EL USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
1.6 LA RCE DERIVADA DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
1.7 LOS VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO.
1.8 LA PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
1.9 LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO Y POR PERROS GUARDIANES DEBIDAMENTE DIRIGIDOS POR PERSONAL CAPACITADO.
1.10 LA POSESION Y USO DE LOS DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIA DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO.

2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS, O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, QUE LE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO, PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, ESTE O NO CONTRATADO.

2.1 EXCLUSIONES DEL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
2.1.1 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACION DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.
2.1.2 TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO.
2.1.3 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ES DECIR, LO PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE SE CAUSEN ESTAS PERSONAS ENTRE SI.

2.1.4 TRABAJADORES DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTEMENTE CUANDO NO ESTEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

3. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECIÓN A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE EVENTOS OCURRIDOS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO O TRABAJO CONTRATADO POR EL USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS ASEGURADOS.

LA PRESENTE COBERTURA SE EXTIENDE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DEL USO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y LOS TOMADOS EN CONDICION DE ARRIENDO, USUFRUCTO O COMODATO MIENTRAS SEAN UTILIZADOS EN EL GIRO NORMAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

ESTE AMPARO OPERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS EN EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT Y EN EXCESO DE LOS MAXIMOS LIMITES Y COBERTURAS OTORGADOS EN EL SEGURO DE AUTOMOVILES INDEPENDIENTEMENTE SI EL VEHICULO TIENE O NO COBERTURA BAJO ESTOS SEGUROS.

3.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

3.1.1 LA UTILIZACION DE CUALQUIER VEHICULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PUBLICO
3.1.2 HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE SEGURO, INCLUYENDO CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS.
3.1.3 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS MATERIA DE ESTE SEGURO.
3.1.4 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LAS PARTES DE LOS VEHICULOS Y A SUS CONTENIDOS.
3.1.5 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS MATERIA DEL PRESENTE SEGURO.
3.1.6 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
3.1.7 DAÑOS QUE PUEDAN SER CUBIERTOS POR OTRO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ESPECIALMENTE EL QUE SE INCLUYE EN LAS POLIZAS DE SEGUROS DE AUTOS. ESTA EXCLUSION OPERARA SIEMPRE QUE EL VEHICULO QUE CAUSA EL DAÑO TENGA CONTRATADA ESA COBERTURA, CASO EN EL CUAL, EL PRESENTE ANEXO OPERARA EN EXCESO DE LOS VALORES CUBIERTOS POR DICHA POLIZA.

3.1.8 DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS QUE NO TENGAN PERMISO DE CIRCULACION VIGENTE.
3.1.9 DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS QUE NO TENGAN VIGENTE EL CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA EXIGIDO POR LAS AUTORIDADES DE TRANSITO.
3.1.10 DAÑOS CAUSADOS POR TRACTORES, GRUAS, MONTACARGAS Y, EN GENERAL, TODOS AQUELLOS VEHICULOS NO DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O BIENES POR VIA PUBLICA.
3.1.11 DAÑOS QUE HAYAN SIDO CUBIERTOS O DEBIERAN SER CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)
3.1.12 DAÑOS CUBIERTOS POR LA POLIZA DE AUTOMOVILES DEL VEHICULO AFECTADO.

4. PATRONAL.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR ACCIDENTES DE TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO EL EMPLEADO HAYA CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO A FAVOR DE LOS EMPLEADOS.

4.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

4.1.1 RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES ENDEMICAS O EPIDEMICAS.
4.1.2 POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR DOLO O CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.

4.2 PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO CUANDO NO SE TENGA AFILIADOS A TODOS LOS TRABAJADORES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ESPECIALMENTE ARL.

5. GASTOS MEDICOS.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, REEMBOLSARA LOS GASTOS RAZONABLES QUE EN LA PRESTACION DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS, SE CAUSEN POR CONCEPTO DE LOS NECESARIOS SERVICIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, DE AMBULANCIA Y MEDICAMENTOS DEBIDO A LESIONES CORPORALES A TERCEROS CAUSADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO ASEGURADO, EN LOS PREDIOS EXPRESAMENTE DETALLADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

6. GASTOS DE DEFENSA.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS QUE APODEREN AL ASEGURADO EN EL PROCESO PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL, QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN HECHO AMPARADO EN LA POLIZA.

ESTE AMPARO COMPRENDE:

1. LA PRESENTACIÓN DE CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR, EN RAZON DE LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO POR LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA, COMO CONSECUENCIA DE PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS BAJO LA PRESENTE POLIZA. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA NO SE OBLIGA, SIN EMBARGO, A OTORGAR DIRECTAMENTE TALES CAUCIONES.

2. LAS COSTAS DEL PROCESO QUE LA VICTIMA O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE ASEGURADORA SOLIDARIA, ENTIDAD COOPERATIVA O DEL ASEGURADO, EXCEPTO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

    a. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE UN HECHO DOLOSO O EXCLUIDO DE LA PÓLIZA.
    b. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE ASEGURADORA SOLIDARIA, ENTIDAD COOPERATIVA.
    c. SI LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOLO RESPONDERA POR LAS COSTAS EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

3. LOS DEMAS GASTOS RAZONABLES EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO EN RELACION CON EL SINIESTRO AMPARADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA MEDIADO AUTORIZACION PREVIA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA.

7. AMPARO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR DERIVADA DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS POR EL, DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE AL TERCERO AFECTADO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROVENIENTES DE UN DAÑO FISICO, Y SEAN DEMOSTRADOS Y CUANTIFICADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO.

8. AMPARO DE LUCRO CESANTE.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE AL ASEGURADO Y/O TOMADOR POR EL LUCRO CESANTE CAUSADO POR EL, EXCLUSIVA Y DIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA DEMOSTRADO Y CUANTIFICADO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1077 Y 1133 DEL CODIGO DE COMERCIO.

LA PRESENTE COBERTURA EXCLUYE EL LUCRO CESANTE DEL ASEGURADO.

## CLAUSULA CUARTA. DEFINICION DE AMPAROS ADICIONALES.

1. RCE POR CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.
2. RCE POR PARQUEADEROS
3. RCE DERIVADA DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.
4. RCE CRUZADA
5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

1. RC POR CONTAMINACION AMBIENTAL, SUBITA E IMPREVISTA

1.1. COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR SOBRE EL DAÑO EMERGENTE CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS O PROPIEDADES DE TERCEROS, QUE SE MANIFIESTEN DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DE:

1.1.1 VARIACIONES REPENTINAS, ACCIDENTALES O IMPREVISTAS EN LA COMPOSICIÓN DEL AGUA, DE LA ATMÓSFERA, DEL SUELO O DEL SUBSUELO SIEMPRE QUE SEAN PROVENIENTES DE PREDIOS Y LOCALES AL SERVICIO DEL ASEGURADO, DEBIDAMENTE INCLUIDOS EN EL AMPARO DE ÉSTE SEGURO. RUIDO PRODUCIDO DE MANERA REPENTINA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA SIEMPRE QUE SEAN PROVENIENTES DE LOCALES O PREDIOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO DEBIDAMENTE INCLUIDAS EN EL SEGURO.

1.2 EXCLUSIONES PARTICULARES AL AMPARO DE RC POR CONTAMINACION AMBIENTAL

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, EL PRESENTE ANEXO NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MEDICOS POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE:

1.2.1. LA INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES ESCRITAS PARA LAS INSPECCION, CONTROL O MANTENIMIENTO DADOS POR LOS FABRICANTES DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCION O EL CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE.
1.2.2. LA OMISION DE LAS REPARACIONES NECESARIAMENTE INMEDIATAS DE LOS ARTEFACTOS O INSTALACIONES ARRIBA MENCIONADOS.
1.2.3. LESIONES GENETICAS A PERSONAS O ANIMALES.
1.2.4 DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES.
1.2.5 LA INOBSERVANCIA DE LEYES, NORMAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LAS AUTORIDADES U ORGANISMOS PUBLICOS QUE SE REFIEREN A LA PROTECCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL
1.2.6. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLOROS FENOLES, O DE CUALQUIER PRODUCTO QUE LA CONTENGA.
1.2.7 DAÑO ECOLOGICO.
1.2.8 DAÑOS POR LA INFLUENCIA PAULATINA DE MATERIAS Y SUSTANCIAS CONTAMINANTES (CONTAMINACION PAULATINA)
1.2.9 LA EXPLOTACION Y PRODUCCION DE PETROLEO EN EL MAR.

2. RCE POR PARQUEADEROS.

2.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA POR DAÑOS DE VEHICULOS A TERCEROS PARQUEADOS DENTRO DEL PREDIO DEL ASEGURADO.

ESTA AMPARADA BAJO ESTE SEGURO LA RESPONSABILIDAD RELATIVA A AQUELLOS VEHICULOS QUE ESTEN APARCADOS UNICAMENTE DENTRO DE LOS LINDEROS QUE CONFORMAN LOS PREDIOS DEL PARQUEADERO.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL VEHICULO ESTE DENTRO DEL PARQUEADERO SUFRA DAÑOS A CONSECUENCIA DE UN CHOQUE, NO ES MOTIVO DE INDEMNIZACION BAJO LA PRESENTE POLIZA SINO QUE ADEMAS DE OCURRIR EL HECHO, DEBERA DEDUCIRSE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

SI EL DAÑO SOBREVIENE DE MOVER EL VEHICULO CON FUERZA MOTRIZ DENTRO DE ESTOS MISMOS PREDIOS, EXISTIRA AMPARO SOLO SI EL CONDUCTOR ES EMPLEADO DEL ASEGURADO Y POSEE EL RESPECTIVO PASE DE CONDUCCION VIGENTE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1097 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO NO PODRA RECONOCER O SATISFACER UNA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SEA TOTAL O PARCIAL O POR VIA DE TRANSACCION, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA COMPAÑIA, SI PROCEDIERE DE OTRA MANERA, LA COMPAÑIA QUEDA LIBRE DE SU OBLIGACION DE INDEMNIZAR.

2.2 GARANTIAS DEL AMPARO DE RCE PARQUEADEROS

2.2.1 MANTENER VIGILANCIA, POR LO MENOS CON UN CELADOR, DURANTE EL TIEMPO EN QUE EL ESTABLECIMIENTO ESTÉ PRESTANDO SERVICIO.
2.2.2 LA EXISTENCIA DE ESTE SEGURO DEBE TRATARSE EN FORMA CONFIDENCIAL Y POR NINGUN MOTIVO PUEDE SER ARGUMENTO DE PROPAGANDA PARA CON LOS CLIENTES DEL PARQUEADERO. EN LO POSIBLE EL ASEGURADO DEBERA PROCURAR NO ENTERAR DE SU EXISTENCIA AL PERSONAL QUE TRABAJA PARA EL.
2.2.3 ENTREGAR AL DUEÑO DEL AUTOMOTOR UN RECIBO DEBIDAMENTE NUMERADO Y FECHADO, EN DONDE CONSTE LA HORA DE ENTRADA Y LA PLACA DEL VEHICULO, Y QUE EL AFECTADO PUEDA PRESENTAR ESTE RECIBO COMO CONSTANCIA DE SU ESTADIA EN EL PARQUEADERO PARA EFECTOS DE LA RECLAMACION.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO DE CUALQUIERA DE LAS GARANTIAS DESCRITAS, LA COBERTURA OTORGADA POR EL PRESENTE AMPARO SE DARA POR TERMINADA DESDE EL MOMENTO DE LA INFRACCION.

2.3 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

2.3.1 DAÑOS, PERDIDA O EL EXTRAVIO DE VEHICULOS SITUADOS FUERA DE LOS PREDIOS A QUE SE REFIERE ESTE SEGURO.
2.3.2 DAÑOS, PERDIDA O EXTRAVIO DE ACCESORIOS O PARTES DE LOS VEHICULOS, DE SU CONTENIDO O CARGA.
2.3.3 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR HURTO SIMPLE Y CALIFICADO DE LOS VEHICULOS, SUS PARTES, ACCESORIOS, CONTENIDOS O CARGA.
2.3.4 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ACTOS DE INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO

3. RCE DERIVADA DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS

3.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE :
3.1.1 USO, MANEJO O CONSUMO DE PRODUCTOS, CONTENIDO Y/O EMPAQUE, QUE EL ASEGURADO ELABORE O DISTRIBUYA EN DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO TALES PRODUCTOS SE HALLEN FUERA DE SU POSESION FISICA. CUSTODIA O CONTROL Y QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS DEFINITIVAMENTE A TERCERAS PERSONAS.
3.1.2 TRABAJOS Y OPERACIONES COMPLETAMENTE TERMINADOS O EJECUTADOS POR EL ASEGURADO, EXIGIDOS EN DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS SE PRODUZCAN DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO.

3.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

3.2.1 DAÑOS O DEFECTOS SOBRE EL MISMO PRODUCTO, TRABAJO U OPERACION REALIZADA.
3.2.2 GASTOS O INDEMNIZACIONES POR RETIRAR DEL MERCADO, O POR INSPECCION , REPARACION, SUSTRACCION O PERDIDA DEL USO DEL PRODUCTO, TRABAJO U OPERACION REALIZADA
3.2.3 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A LOS USUARIOS DE LOS PRODUCTOS, TRABAJOS, COMO CONSECUENCIA DE ESTOS NO PUEDA DESEMPEÑAR LA FUNCION PARA LA QUE ESTAN DESTINADOS O NO RESPONDAN A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS POR LOS FABRICANTES. ESTAS DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.
3.2.4 DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS U OPERACIONES QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS U OPERACIONES QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS O EXPERIMENTADOS ADECUADAMENTE, CONFORME A LAS REGLAS Y TECNICAS RECONOCIDAS.
3.2.5 DAÑOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS U OPERACIONES CUYA DEFICIENCIA SEA CONOCIDA POR EL ASEGURADO.

3.2.6 DAÑOS POR PRODUCTOS, OBRAS TRABAJOS U OPERACIONES DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA DE LA AVIACION, AUTOMOVILES Y/O COMPONENTES DE LA AVIACION.
3.2.7 DAÑOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS, CUYA FABRICACION, ENTREGA O EJECUCION CAREZCAN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
3.2.8 DAÑOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS FIBRAS DE AMIANTO.
3.2.9 DAÑOS A PRODUCTOS AJENOS FABRICADOS MEDIANTE MEZCLA, TRANSFORMACION O SUSTITUCION DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO, O FABRICADOS POR MAQUINAS, MONTADOS O MANTENIDOS POR EL ASEGURADO, ASI COMO LOS GASTOS DE REEMBALAJE, TRASVASE Y REEMPAQUETADO DE PRODUCTOS DEBIDO AL DEFECTO DEL ENVASE, EMBALAJE, TAPON O TAPA SUMINISTRADA POR EL ASEGURADO.
3.2.10 SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA.
3.2.11 DAÑOS OCASIONADOS CON PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

3.3 GARANTIAS PARTICULARES DEL AMPARO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1061 DEL CODIGO DE COMERCIO EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA SIGUIENTE GARANTIA, SO PENA DE ANULARSE O DARSE POR TERMINADO EL PRESENTE AMPARO Y QUEDARSE SIN LA COBERTURA CORRESPONDIENTE.

3.3.1 EL ASEGURADO SE OBLIGA A DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, INSTRUCCIONES DE USO, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y /O MANIPULACION SEÑALADAS POR EL FABRICANTE, ASI COMO LAS DEMAS RECOMENDACIONES DE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE SE DEBAN TENER SOBRE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

4.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRIRA LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DEL DAÑO EMERGENTE SUFRIDO Y OCASIONADO POR CONTRATISTAS Y/ SUBCONTRATISTAS ENTRE SI.

ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, ESTE O NO CONTRATADO, Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

4.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

4.2.1 DAÑOS CAUSADOS A LA OBRA QUE CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS ESTE EJECUTANDO.
4.2.2 DAÑOS O LESIONES A LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO Y/O FUERA DEL PREDIO ASEGURADO.

5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

5.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR COMO CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:
5.1.1 DAÑO EMERGENTE CAUSADO A BIENES DE TERCEROS CON OCASION DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO DONDE IMPLIQUE TENER BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL DETERMINADOS BIENES, DENTRO O FUERA DEL PREDIO LOCAL DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE LA ACTIVIDAD ESTÉ DEBIDAMENTE AMPARADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

5.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

SE EXCLUYE EL HURTO SIMPLE Y CALIFICADO A LOS BIENES DE TERCEROS QUE ESTEN BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO

**CLAUSULA QUINTA. DEFINICION DE TERMINOS.**

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO LAS EXPRESIONES O VOCABLOS RELACIONADOS A CONTINUACION TENDRAN EL SIGUIENTE SIGNIFICADO.

1. Asegurado.
   Es la persona natural o jurídica, bajo esa denominación figura en la caratula de esta póliza o por anexo. Además de este, todos los funcionarios a su servicio, mientras se encuentran en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tal.
2. Calidad en que actúa el tomador:
   Salvo estipulación en contrario, en todos los casos en que el "tomador" sea persona distinta a la especificada en la caratula de esta póliza como asegurado, se entenderá que actúa por cuenta y riesgo del asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden cumplir de acuerdo con la ley.
3. Victima
   Tercero que padece el daño a causa de la responsabilidad civil del asegurado. No se considera víctima el asegurado, sus funcionarios o personas que lo representen.
4. Beneficiarios
   Es la persona que tiene derecho legalmente a recibir la prestación asegurada, ya sea la víctima, sus causahabientes designados por la ley, o la entidad estatal contratante, según el caso.
5. Deducible.
   Es la suma o porcentaje, indicado en la caratula de la póliza, que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.
6. Vigencia del seguro.
   La vigencia de la póliza es el periodo de seguro estipulado en la caratula de la presente póliza.
7. Accidente de trabajo.
   Para efectos del amparo patronal, se entiende por accidente de trabajo todo suceso accidental, imprevisto y repentino que sobrevenga durante la realización única y exclusivamente de las funciones asignadas contractualmente al empleado y que le produzca lesión orgánica, perturbación emocional o muerte.
8. Empleado.
   Toda persona vinculada al asegurado mediante contrato de trabajo que le preste un servicio personal, remunerado, bajo supervisión directa y en desarrollo de las obras y/o contratos de los cuales se deriva la responsabilidad civil extracontractual.
9. Vehículos propios y no propios.
   Para efectos del amparo de vehículos propios y no propios, se entiende por vehículo automotor terrestre, todo tipo de artefacto destinado al transporte de personas y cosas que se mueven sin intervención de una fuerza exterior en vías públicas o privadas destinadas al tránsito.
10. Bienes ajenos.
    Son todos aquellos bienes materiales que no son de propiedad del asegurado.
11. Predios
    Son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la entidad estatal contratante y el contratista.
12. Contratistas y/o subcontratistas
    Para efectos del amparo de contratistas y subcontratistas, se entiende por contratistas independientes toda persona natural o jurídica que en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial, presta sus servicios al asegurado en procura del desarrollo de las actividades o negocios objeto de este seguro.

## CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

SIN PERJUICIO DE OTRAS OBLIGACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDA AL ASEGURADO, TENDRA LAS SIGUIENTES:

1. EVITAR EL SINIESTRO
EL ASEGURADO SE OBLIGA A TENER TODA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR ACCIDENTES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
2. AVISO DE SINIESTRO: EL ASEGURADO DEBERA DAR AVISO A LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOBRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE TRES (3) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DEL IGUAL FORMA EN EL MENCIONADO TERMINO DEBERA NOTIFICAR SOBRE TODA RECLAMACION , DEMANDA O CITACION QUE LE SEA FORMULADA EN RELACION CON LOS HECHOS QUE TENGAN QUE VER EN ALGUNA FORMA CON LA COBERTURA OTORGADA MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.
3. APORTE DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL ASEGURADO

EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ESTÁN OBLIGADOS A ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
ASÍ MISMO, EL ASEGURADO TENDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA, TODOS LOS DETALLES, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ACTAS Y CUALESQUIER INFORME QUE LA COMPAÑÍA ESTÉ EN DERECHO DE EXIGIRLE EN RELACIÓN CON LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO.

IGUALMENTE ESTA OBLIGADO A FACILITAR LA ATENCION DE CUALQUIER DEMANDA, DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS O CITACIONES A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESENTANDO TODA LA COLABORACION NECESARIA EN EL CURSO DE TALES PROCESOS.

3. TRANSACCIONES Y GASTOS.

EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A SOLICITAR AUTORIZACION POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA PARA EFECTUAR TRANSACCIONES O INCURRIR EN GASTOS DISTINTOS DE LOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA PRESTAR AUXILIOS MEDICOS O QUIRURGICOS INMEDIATOS A TERCEROS AFECTADOS POR UN SINIESTRO. (ANEXO DE GASTOS MÉDICOS A TERCEROS)

4. COEXISTENCIAS DE SEGUROS
SI EL INTERES ASEGURADO BAJO LA PRESENTE POLIZA LO ESTUVIERE TAMBIEN POR OTROS CONTRATOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SUSCRITOS EN CUALQUIER TIEMPO Y CONOCIDOS POR EL TOMADOR O EL ASEGURADO, ES OBLIGATORIO PARA ELLOS DECLARARLO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA. EL ASEGURADO DEBERA IGUALMENTE INFORMAR POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA ACERCA DE LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA, QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO INTERES, DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACION DE DICHO CONTRATO. LA INOBSERVANCIA DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES ACARREARA LAS SANCIONES QUE AL RESPECTO SE ESTABLECEN EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA.

**CLAUSULA. INSPECCION Y AUDITORIA.**

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA ESTA FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO, ASI MISMO, PODRA EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS, O SOLICITAR INFORMES DE AUDITORIA O INTERVENTORIA CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DEL RIESGO.

**CLAUSULA OCTAVA. LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD.**

LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA NO PODRA EXCEDER LOS LIMITES DE RESPONSABILIDAD INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EL PRESENTE CLAUSULADO. CUANDO VARIOS SINIESTROS SE ORIGINEN EN LA MISMA CAUSA SE CONSIDERARAN COMO UN SOLO SINIESTRO. EN LO QUE RESPECTA A LOS GASTOS PROCESALES, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA RESPONDERA AUN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DEL ASEGURADO, CON LAS SIGUIENTES SALVEDADES

1. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE, O ESTA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA POLIZA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA COMPAÑIA.
3. SI LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOLO RESPONDERA POR LOS COSTOS DEL PROCESO EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

1. CUANDO EL ASEGURADO O EL TERCERO DAMNIFICADO PRESENTE LA RECLAMACION DEMOSTRANDO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA.
2. CUANDO MEDIANTE PREVIA APROBACION DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, ACUERDEN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL ASEGURADO DEBE INDEMNIZAR AL AFECTADO O AFECTADOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY.
3. CUANDO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ESTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO, EN CUYO CASO PAGARA DIRECTAMENTE AL TERCERO O SUS CAUSAHABIENTES EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

**PARAGRAFO.**
CUANDO EXISTIERE INCERTIDUMBRE SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y NO SE LLEGARE A ACUERDO ALGUNO, SE EXIGIRÁ LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA.

**CLÁUSULA DECIMA.REDUCCION DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO.**

TODA SUMA QUE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRA EN IGUAL CANTIDAD EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCION DE PRIMA.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA. PERDIDA DEL DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACION.**

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA QUEDARA RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y SE PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACION EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS FRAUDULENTOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACION O PARA DERIVAR BENEFICIO DEL SEGURO QUE ESTA POLIZA AMPARA.
2. POR OMISION MALICIOSA POR PARTE DEL ASEGURADO DE SU OBLIGACION DE DECLARAR A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERES ASEGURADO Y CONTRA EL MISMO RIESGO.
3. POR RENUNCIA DEL ASEGURADO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, O PORQUE DE CUALQUIER FORMA SE PONGA A LA ASEGURADORA EN IMPOSIBILIDAD DE SUBROGARSE DE SUS ACCIONES O DERECHOS.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES.**

LA SOLICITUD CON BASE EN LA CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE POLIZA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO. POR LO TANTO, SI EN ELLA HUBIERE CUALQUIER INFORMACION FALSA O RETICENTE O SI SE HUBIERE OMITIDO ALGUN DATO ACERCA DE AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA LE HUBIEREN RETRAIDO DE OTORGAR ESTE SEGURO O LA HUBIERAN LLEVADO A MODIFICAR SUS CONDICIONES, SE PRODUCIRA LA NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUBROGACION.**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, CON OTRAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO NO ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EL ASEGURADO A PETICION DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA DEBERA HACER TODO LO QUE ESTE A SU ALCANCE PARA PERMITIR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA SUBROGACION Y SERA RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE LE ACARREE A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA POR FALTA DE DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA. TERMINACION DEL CONTRATO DE SEGURO.**

EL PRESENTE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL TERMINA POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. POR EXTINCION DEL PERIODO POR EL CUAL SE CONTRATO SI NO SE EFECTUA LA RENOVACION.
2. POR DESAPARICION DEL RIESGO. EN CASO DE EXTINCION POR LA CAUSA AQUI ANOTADA, SI LA DESAPARICION DEL RIESGO CONSISTE EN UNO O MAS SINIESTROS, Y SE AGOTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO, LA COMPAÑIA TIENE DERECHO A LA TOTALIDAD DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA COMPLETA.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA. CONFIGURACION DEL SINIESTRO Y PRESCRIPCION EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SE ENTENDERA OCURRIDO EL SINIESTRO EN EL MOMENTO EN QUE ACAEZCA EL HECHO IMPUTABLE AL ASEGURADO, FECHA A PARTIR DE LA CUAL CORRERA LA PRESCRIPCION RESPECTO DE LA VICTIMA.

FRENTE AL ASEGURADO CORRERA LA PRESCRIPCION DESDE CUANDO LA VICTIMA LE FORMULE LA CORRESPONDIENTE RECLAMACION, PETICION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA. CONDICIONES ESPECIALES Y MODIFICACIONES.**

LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO QUE SE LLEGAREN A ESTIPULAR EN CASOS PARTICULARES O QUE SE ADHIERAN A LA PRESENTE POLIZA, PRIMARAN SOBRE LAS GENERALES.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. DISPOSICIONES LEGALES.**

EL PRESENTE SEGURO ES LEY PARA LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO TENDRAN APLICACION LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA. DOMICILIO.**

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTA.



TOMADOR

ASEGURADORA

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

# PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**
**9802068727**

## PÓLIZA No: 980 - 47 - 994000025204 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

| FECHA DE EXPEDICIÓN | DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|
| | 28 | 06 | 2023 |

| FECHA DE IMPRESIÓN | DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|
| | 28 | 06 | 2023 |

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **PAPER BOX SP SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.791.672-7**

DIRECCIÓN: CL 119 A 57 33 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 6016114908

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.034-1**

BENEFICIARIO: **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.034-1**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE SUMINISTROS

| DESCRIPCION CONTRATO | AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA |
|---|---|---|---|---|
| | CUMPLIMIENTO | 27/06/2023 | 30/05/2024 | 21,009,723.80 |
| | CORRECTO FUNCIONAMIENTO | 27/06/2023 | 30/05/2024 | 21,009,723.80 |

BENEFICIARIOS
NIT 899999034 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS:

***OBJETO DE LA GARANTIA***

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 0001168, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACION DEL ÁREA DE AGROINDUSTRIA DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA POR MONTO AGOTABLE.

| VALOR ASEGURADO TOTAL: | VALOR PRIMA: | GASTOS EXPEDICION: | IVA: | TOTAL A PAGAR: |
|---|---|---|---|---|
| $ ****42,019,447.60 | $ **********155,645 | $****11,000.00 | $ *******31,662 | $ **********198,307 |

| NOMBRE INTERMEDIARIO | CLAVE | %PART |
|---|---|---|
| ALEJANDRO ENRIQUE RIVEROS ROMERO | 5571 | 100.00 |

| NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO | %PART | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|

**MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX**

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES.
Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

**FIRMA ASEGURADOR**

(415)7701861000019(8020)000000000007000980206872

**FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

C7D0207A0F09F4795D

**Defensor del Consumidor Financiero:** Manuel Guillermo Rueda Serrano *** Dirección:** Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá *** Teléfono:** (601) 458 7174 **Fax: (**601) 458 7174 *** Celular:** 312 342 6229 *** Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
**Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento
GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CONDICIONES GENERALES GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015**

## CAPITULO 1 AMPAROS Y EXCLUSIONES

### 1. AMPAROS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, COBERTURA PARA LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACION Y JAMAS PODRÁ SER FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE ESTIPULAN:

LA COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO O SUS ANEXOS NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL, SU EXIGIBILIDAD ESTÁ CONDICIONADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA. EL AMPARO ESTA CIRCUNSCRITO A LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA SIEMPRE QUE EL MISMO SE AJUSTE AL VALOR ASEGURADO, VIGENCIA DE LAS COBERTURAS Y EXCLUSIONES, Y LA RECLAMACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ART. 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

### 1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL POR LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL PROPONENTE DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TERMINO DE TRES (3) MESES.
1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

### 1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES, ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

### 1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN AL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

LA GARANTIA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERA EL 100% DE LA SUMA ESTABLECIDA COMO ANTICIPO, YA SEA EN DINERO O EN ESPECIE.

### 1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. LA GARANTIA DE

PAGO ANTICIPADO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES O LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES O SERVICIOS ASOCIADOS AL PAGO ANTICIPADO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERA EL 100% DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA, YA SEA ESTE EN DINERO O EN ESPECIE.

**1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTIA NO SE APLICARA PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DELTERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN REGIMEN JURIDICO DIFERENTE AL COLOMBIANO.

**1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

**PARAGRAFO:** LA COBERTURA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCION DE LA OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR EL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD.

**1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

**PARAGRAFO PRIMERO.**

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.**

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

**PARÁGRAFO TERCERO.**

ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE APROBAR LA GARANTIA. LA APROBACION COMPRENDERA LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA.

**2. EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO

GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

**CAPITULO II - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**
Para efectos de este contrato de seguro las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado.

**2.1 Tomador**
Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro y se hace responsable del pago de la prima y quien ha celebrado un contrato con la entidad estatal contratante, cuyas obligaciones se encuentran garantizadas con la presente póliza.

**2.2 Asegurado**
Es la entidad estatal contratante que por tener interés asegurable figura como tal en la carátula de la póliza.

**2.3 Beneficiario**
Es la entidad estatal contratante que ha sufrido un perjuicio amparado, o en el amparo de salarios el trabajador vinculado al contratista mediante contrato de trabajo.

**2.4 Siniestro**
Es la realización del riesgo asegurado por un hecho imputable al contratista, ocurrido durante la vigencia consignada en la carátula de la póliza, que ha causado un perjuicio indemnizable a la entidad estatal contratante.

**2.5 Acto Administrativo**
Es el medio a través del cual la entidad estatal en uso de su función administrativa manifiesta su voluntad encaminada a producir ciertos efectos jurídicos de carácter particular.

**2.6 Acto Administrativo Ejecutoriado**
Es la manifestación de la entidad estatal contratante que puede producir los efectos previstos en el acto, por haber cumplido con los requisitos establecidos del artículo 62 del código contencioso administrativo, y Aseguradora Solidaria de Colombia en calidad de garante ha ejercido su derecho a la defensa.

**CAPITULO III - CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO**

**1. SUMA ASEGURADA**
LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO.

**2. VIGENCIA**
LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA Y/O EN SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

**3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**
DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

3.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE SINIESTRO.
3.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE SINIESTRO.
3.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO Y CUANTIFICARA EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y/O HARA EFECTIVA LA CLÁUSULA

PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y ORDENARA SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE.

**4. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN**

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SUBSIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA CON LA PRESENTE PÓLIZA.

**5. PAGO DEL SINIESTRO**

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

5.1. PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

5.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 3.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN CUARTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE TAL COMPENSACIÓN.

**PARAGRAFO.**

LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**6. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO**

LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

**7. SUBROGACION**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA**.**

LA ENTIDAD ESTATAL NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA, LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCREMENTADA CON LOS INTERÉSES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA ASEGURADORA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

**8. CESION DEL CONTRATO**

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LAS PARTES SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y ASEGURADORA SOLIDARIA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

**9. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

**10. NOTIFICACIONES Y RECURSOS**

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE.

**11. PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA**

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ASEGURADORA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA ASEGURADORA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

**12. COEXISTENCIA DE SEGUROS**

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

**13. LLAMAMIENTO EN GARANTIA**

CUANDO SE AMPAREN CONTRATOS EN LOS CUALES SE HA SUSCRITO CLAUSULA COMPROMISORIA, DE CONFORMIDAD CON O PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012, LA ASEGURADORA QUEDARA VINCULADA A LOS EFECTOS DEL MISMO.

**14.** PROCESOS CONCURSALES LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999, LEY 1116 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA ASEGURADORA DE TAL CONDUCTA.

**15.** PRESCRIPCIÓN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SE SUJETAN A LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN.

**16.** DOMICILIO SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

**TOMADOR**

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

# POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2022
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**
**9802068735**

## PÓLIZA No: 980 -74 - 994000010160 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGE: 980 RAMO: 74 PAP:

| FECHA DE EXPEDICIÓN (DIA / MES / AÑO) | VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS) | VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS) | DIAS | FECHA DE IMPRESIÓN (DIA / MES / AÑO) |
|---|---|---|---|---|
| 27 / 06 / 2023 | 27 / 06 / 2023 / 23:59 | 30 / 11 / 2023 / 23:59 | 156 | 28 / 06 / 2023 |

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

| VIGENCIA DEL ANEXO | DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS) | HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS) | DIAS |
|---|---|---|---|
| | 27 / 06 / 2023 / 23:59 | 30 / 11 / 2023 / 23:59 | 156 |

### DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **PAPER BOX SP SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.791.672-7**
DIRECCIÓN: CL 119 A 57 33 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 6016114908

### DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.034-1**
DIRECCIÓN: AUTOPISTA SUR CRA 4 # 53 -54. CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: 6022376300
BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

### DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE NIT : 899999034

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION: 0

ACTIVIDAD: CONTRATO DE SUMINISTROS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: SERVICIOS MANZANA:

| DESCRIPCION | AMPAROS | SUMA ASEGURADA | % INVAR | SUBLIMITE |
|---|---|---|---|---|
| CONTRATO | | $ 232,000,000.00 | | |
| | PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 232,000,000.00 | | |

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 0001168, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACION DEL ÁREA DE AGROINDUSTRIA DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA POR MONTO AGOTABLE.

| VALOR ASEGURADO TOTAL: | VALOR PRIMA: | GASTOS EXPEDICION: | IVA: | TOTAL A PAGAR: |
|---|---|---|---|---|
| $ ***232,000,000.00 | $ **********297,468 | $*********0.00 | $ *******56,519 | $ **********353,987 |

**INTERMEDIARIO**

| NOMBRE | CLAVE | %PART |
|---|---|---|
| ALEJANDRO ENRIQUE RIVEROS ROMERO | 5571 | 100.00 |

COASEGURO CEDIDO

| NOMBRE COMPAÑIA | %PART | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

**FIRMA ASEGURADOR**

(415)7701861000019(8020)000000000007000980206873

**FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

MFONSECA 0

C7D0207A0F09F4795C

CLIENTE

**Defensor del Consumidor Financiero:** Manuel Guillermo Rueda Serrano *** Dirección:** Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá *** Teléfono:** (601) 458 7174
**Fax: (**601) 458 7174 *** Celular:** 312 342 6229 *** Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
**Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# LISTADO DE ASEGURADOS
# POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: **994000010160** ANEXO: 0 TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION 

TOMADOR: **PAPER BOX SP SAS** IDENTIFICACION: **900.791.672-7**

ASEGURADOS

| ITEM | ASEGURADO | C.C. ó NIT | UBICACION DEL PREDIO | CIUDAD | VALOR ASEGURADO | PRIMA SIN IVA | PRIMA CON IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIO NACIONAL DE APRENDI | 899999034-1 | 0 | BOGOTÁ, D.C. | 232,000,000.00 | 297,468 | 353,988 |

| PRIMA TOTAL SIN IVA | PRIMA TOTAL CON IVA |
|---|---|
| **297,468** | **353,988** |

## RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA (DECRETO 1082 DE 2015)

### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA COBERTURA.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SE OBLIGA, BAJO LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA. ESTA POLIZA TIENE COMO PROPOSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIA DE LA INDEMNIZACIÓN.

COBERTURA BÁSICA SEGUN DECRETO 1082 DE 2015

LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CUENTA CON UN AMPARO BASICO.

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SALVO EN EL EVENTO EN QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
3. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
4. AMPARO PATRONAL
5. GASTOS MEDICOS
6. GASTOS DE DEFENSA
7. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES
8. LUCRO CESANTE

AMPAROS ADICIONALES

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO Y PAGO DE PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, CONSIGNADO EN CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE A CONTINUACION RELACIONAMOS Y CON SUJECIÓN A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONVENIDOS Y DETALLADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR:

1. RCE CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA
2. RCE PARQUEADEROS
3. RCE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS
4. RCE CRUZADA
5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

### CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA:

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
2. LAS LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON DOLO DEL ASEGURADO.
3. LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL ASEGURADO MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES O TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA. TAMPOCO AMPARA LOS ACCIDENTES DE TRABAJO.
4. EL EXTRAVIO O PERDIDA DE BIENES DEL ASEGURADO.
5. CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR ESTE SEGURO CUANDO OCURRA FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
6. RECLAMACIONES POR DAÑOS A CONSECUENCIA DE ACTOS QUE EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYA OCASIONADO, MEDIANTE EL USO DE UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHICULOS ACUATICOS O AEREOS, ASI MISMO SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A NAVES Y AERONAVES.
7. LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR EL MEDIANTE EL USO DE VEHICULOS, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR CUANDO DICHOS DAÑOS ESTEN AMPARADOS BAJO POLIZAS DE AUTOMOVILES.
8. LOS DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS

PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJEREN DESPUES DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCION DEL TRABAJO O DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PRODUCTOS U OPERACIONES TERMINADAS).

9. MUERTE, LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASION, HUELGA, MOTINES, CONMOCION CIVIL, PERTURBACION DEL ORDEN PUBLICO, COACCION, MANIFESTACIONES PUBLICAS, TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCION DE BIENES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, DISTURBIOS POLITICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO.
10. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OPERACIONES EN LAS QUE SE EMPLEEN PROCESOS DE FUSION NUCLEAR DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
11. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACION DE LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, Y AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES BASADAS EN EL ARTICULO 216 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
12. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
13. DAÑOS CAUSADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLOGICAS, ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA. ASI COMO LA POLUCION Y CONTAMINACION PRODUCIDAS DE MANERA GRADUAL Y/O PAULATINA.
14. LA RESPONSABILIDAD QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS DE LA MISMA POLIZA.
15. LESIONES PRODUCIDAS POR EL CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO; IGUALMENTE, QUEDAN, EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENETICOS OCASIONADOS A PERSONAS O ANIMALES.
16. DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO O IMPREVISTO.
17. MULTAS Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES PENALES Y POLICIVAS.
18. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES, DE ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
19. RECLAMACIONES POR DAÑOS A TERCEROS A CONSECUENCIA DE ACTOS DE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR DEL ASEGURADO.
20. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O CUSTODIA.
21. DAÑOS A BIENES INTANGIBLES O PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES Y/O PERSONALES AMPARADOS POR LA POLIZA.
22. LESIONES PERSONALES, HURTO SIMPLE Y CALIFICADO, PERDIDA O DAÑOS SOBRE LAS PERTENENCIAS DEL ASEGURADO, SU CONYUGUE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSION OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURIDICA ASEGURADA, SI SE TRATA DE UNA SOCIEDAD DE PERSONAS Y DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
23. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS A TERCEROS DERIVADAS DEL HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO.
24. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.
25. DAÑOS CAUSADOS CON OCASION DE LABORES DE DEMOLICION DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIA, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL OBJETO DEL CONTRATO AMPARADO,
26. PERJUICIOS DERIVADOS DE OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.
27. PERJUICIOS DERIVADOS DE OPERACION DE DESAGÜE, DISPERSION, O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLIN, ACIDOS, ALCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUIMICOS TOXICOS LIQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMAS MATERIAS CONTAMINANTES, ASI COMO RUIDO DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O SIMILARES.
28. DAÑOS A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, CUANDO SEA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ASEGURADO.
29. RESPONSABILIDAD DE ESTIBADORES Y OPERACIONES EN DIQUES, MUELLES, DESEMBARCADEROS, RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS
30. DAÑOS CAUSADOS A BIENES O MERCANCIAS DURANTE SU TRANSPORTE.
31. LÍNEAS AEREAS, AVIONES, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS AEROPUERTOS, INCLUSIVE LAS EMPRESAS DE CATERING, LA RESPONSABILIDAD DE LA TORRE DE CONTROL, Y EL ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA AVIONES.
32. TRABAJOS SUBACUATICOS, MINERIA SUBTERRANEA.
33. DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCION, FABRICACION, MANIPULACION Y USO DE ASBESTO, O SUSTANCIAS QUE TENGAN EN SU COMPOSICION DICHA MATERIA.

34. BANCOS DE SANGRE, HEPATITIS, CONTAMINACION BIOLOGICA, FORMADEHIDO.
35. RIESGOS MARITIMOS, P&I, RIESGOS PORTUARIOS, TRABAJOS DE DRAGADOS.
36. OPERACION DE PLATAFORMAS Y POZOS DE PERFORACION A MAR ABIERTO.
37. DAÑOS FINANCIEROS PUROS
38. DEPOSITOS Y VERTEDEROS DE BASURAS.
39. DAÑOS A ESTRUCTURAS O PROPIEDADES ADYACENTES.

**CLAUSULA TERCERA. DEFINICIÓN DE AMPAROS BÁSICOS.**

1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO, CAUSADOS A TERCEROS DIRECTAMENTE POR:

LA POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTE SEGURO.

LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO, EN LOS PREDIOS ASEGURADOS Y EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

LAS ACTIVIDADES QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES AL DESARROLLO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS ESPECIFICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y QUE COMPRENDEN:

1.1 EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS UTILIZADAS PARA CONECTAR PISOS, DISEÑADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO FORMEN PARTE DE LOS EDIFICIOS DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
1.2 LA RCE DERIVADA DE INCENDIO Y/O EXPLOSION EN LOS PREDIOS ASEGURADOS
1.3 EL USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
1.4 LOS AVISOS Y VALLAS INSTALADOS POR EL ASEGURADO.
1.5 EL USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
1.6 LA RCE DERIVADA DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
1.7 LOS VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO.
1.8 LA PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
1.9 LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO Y POR PERROS GUARDIANES DEBIDAMENTE DIRIGIDOS POR PERSONAL CAPACITADO.
1.10 LA POSESION Y USO DE LOS DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIA DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO.

2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS, O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, QUE LE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO, PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, ESTE O NO CONTRATADO.

2.1 EXCLUSIONES DEL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
2.1.1 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACION DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.
2.1.2 TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO.
2.1.3 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ES DECIR, LO PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE SE CAUSEN ESTAS PERSONAS ENTRE SI.

2.1.4 TRABAJADORES DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTEMENTE CUANDO NO ESTEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

3. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECIÓN A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE EVENTOS OCURRIDOS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO O TRABAJO CONTRATADO POR EL USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS ASEGURADOS.

LA PRESENTE COBERTURA SE EXTIENDE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DEL USO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y LOS TOMADOS EN CONDICION DE ARRIENDO, USUFRUCTO O COMODATO MIENTRAS SEAN UTILIZADOS EN EL GIRO NORMAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

ESTE AMPARO OPERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS EN EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT Y EN EXCESO DE LOS MAXIMOS LIMITES Y COBERTURAS OTORGADOS EN EL SEGURO DE AUTOMOVILES INDEPENDIENTEMENTE SI EL VEHICULO TIENE O NO COBERTURA BAJO ESTOS SEGUROS.

3.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

3.1.1 LA UTILIZACION DE CUALQUIER VEHICULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PUBLICO
3.1.2 HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE SEGURO, INCLUYENDO CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS.
3.1.3 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS MATERIA DE ESTE SEGURO.
3.1.4 HURTO Y HURTO CALIFICADO QUE SE CAUSEN A LAS PARTES DE LOS VEHICULOS Y A SUS CONTENIDOS.
3.1.5 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS MATERIA DEL PRESENTE SEGURO.
3.1.6 DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHICULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
3.1.7 DAÑOS QUE PUEDAN SER CUBIERTOS POR OTRO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ESPECIALMENTE EL QUE SE INCLUYE EN LAS POLIZAS DE SEGUROS DE AUTOS. ESTA EXCLUSION OPERARA SIEMPRE QUE EL VEHICULO QUE CAUSA EL DAÑO TENGA CONTRATADA ESA COBERTURA, CASO EN EL CUAL, EL PRESENTE ANEXO OPERARA EN EXCESO DE LOS VALORES CUBIERTOS POR DICHA POLIZA.

3.1.8 DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS QUE NO TENGAN PERMISO DE CIRCULACION VIGENTE.
3.1.9 DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS QUE NO TENGAN VIGENTE EL CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA EXIGIDO POR LAS AUTORIDADES DE TRANSITO.
3.1.10 DAÑOS CAUSADOS POR TRACTORES, GRUAS, MONTACARGAS Y, EN GENERAL, TODOS AQUELLOS VEHICULOS NO DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O BIENES POR VIA PUBLICA.
3.1.11 DAÑOS QUE HAYAN SIDO CUBIERTOS O DEBIERAN SER CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)
3.1.12 DAÑOS CUBIERTOS POR LA POLIZA DE AUTOMOVILES DEL VEHICULO AFECTADO.

4. PATRONAL.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR ACCIDENTES DE TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO EL EMPLEADO HAYA CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO A FAVOR DE LOS EMPLEADOS.

4.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

4.1.1 RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES ENDEMICAS O EPIDEMICAS.
4.1.2 POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR DOLO O CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.

4.2 PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO CUANDO NO SE TENGA AFILIADOS A TODOS LOS TRABAJADORES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ESPECIALMENTE ARL.

5. GASTOS MEDICOS.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, REEMBOLSARA LOS GASTOS RAZONABLES QUE EN LA PRESTACION DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS, SE CAUSEN POR CONCEPTO DE LOS NECESARIOS SERVICIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, DE AMBULANCIA Y MEDICAMENTOS DEBIDO A LESIONES CORPORALES A TERCEROS CAUSADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO ASEGURADO, EN LOS PREDIOS EXPRESAMENTE DETALLADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

6. GASTOS DE DEFENSA.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZARA LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS QUE APODEREN AL ASEGURADO EN EL PROCESO PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL, QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN HECHO AMPARADO EN LA POLIZA.

ESTE AMPARO COMPRENDE:

1. LA PRESENTACIÓN DE CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR, EN RAZON DE LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO POR LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA, COMO CONSECUENCIA DE PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS BAJO LA PRESENTE POLIZA. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA NO SE OBLIGA, SIN EMBARGO, A OTORGAR DIRECTAMENTE TALES CAUCIONES.

2. LAS COSTAS DEL PROCESO QUE LA VICTIMA O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE ASEGURADORA SOLIDARIA, ENTIDAD COOPERATIVA O DEL ASEGURADO, EXCEPTO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

    a. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE UN HECHO DOLOSO O EXCLUIDO DE LA PÓLIZA.
    b. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE ASEGURADORA SOLIDARIA, ENTIDAD COOPERATIVA.
    c. SI LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOLO RESPONDERA POR LAS COSTAS EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

3. LOS DEMAS GASTOS RAZONABLES EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO EN RELACION CON EL SINIESTRO AMPARADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA MEDIADO AUTORIZACION PREVIA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA.

7. AMPARO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR DERIVADA DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS POR EL, DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE AL TERCERO AFECTADO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROVENIENTES DE UN DAÑO FISICO, Y SEAN DEMOSTRADOS Y CUANTIFICADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO.

8. AMPARO DE LUCRO CESANTE.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE AL ASEGURADO Y/O TOMADOR POR EL LUCRO CESANTE CAUSADO POR EL, EXCLUSIVA Y DIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA DEMOSTRADO Y CUANTIFICADO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1077 Y 1133 DEL CODIGO DE COMERCIO.

LA PRESENTE COBERTURA EXCLUYE EL LUCRO CESANTE DEL ASEGURADO.

## CLAUSULA CUARTA. DEFINICION DE AMPAROS ADICIONALES.

1. RCE POR CONTAMINACION ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.
2. RCE POR PARQUEADEROS
3. RCE DERIVADA DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.
4. RCE CRUZADA
5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

1. RC POR CONTAMINACION AMBIENTAL, SUBITA E IMPREVISTA

1.1. COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR SOBRE EL DAÑO EMERGENTE CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS O PROPIEDADES DE TERCEROS, QUE SE MANIFIESTEN DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DE:

1.1.1 VARIACIONES REPENTINAS, ACCIDENTALES O IMPREVISTAS EN LA COMPOSICIÓN DEL AGUA, DE LA ATMÓSFERA, DEL SUELO O DEL SUBSUELO SIEMPRE QUE SEAN PROVENIENTES DE PREDIOS Y LOCALES AL SERVICIO DEL ASEGURADO, DEBIDAMENTE INCLUIDOS EN EL AMPARO DE ÉSTE SEGURO. RUIDO PRODUCIDO DE MANERA REPENTINA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA SIEMPRE QUE SEAN PROVENIENTES DE LOCALES O PREDIOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO DEBIDAMENTE INCLUIDAS EN EL SEGURO.

1.2 EXCLUSIONES PARTICULARES AL AMPARO DE RC POR CONTAMINACION AMBIENTAL

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, EL PRESENTE ANEXO NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MEDICOS POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE:

1.2.1. LA INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES ESCRITAS PARA LAS INSPECCION, CONTROL O MANTENIMIENTO DADOS POR LOS FABRICANTES DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCION O EL CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE.
1.2.2. LA OMISION DE LAS REPARACIONES NECESARIAMENTE INMEDIATAS DE LOS ARTEFACTOS O INSTALACIONES ARRIBA MENCIONADOS.
1.2.3. LESIONES GENETICAS A PERSONAS O ANIMALES.
1.2.4 DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES.
1.2.5 LA INOBSERVANCIA DE LEYES, NORMAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LAS AUTORIDADES U ORGANISMOS PUBLICOS QUE SE REFIEREN A LA PROTECCION DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL
1.2.6. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLOROS FENOLES, O DE CUALQUIER PRODUCTO QUE LA CONTENGA.
1.2.7 DAÑO ECOLOGICO.
1.2.8 DAÑOS POR LA INFLUENCIA PAULATINA DE MATERIAS Y SUSTANCIAS CONTAMINANTES (CONTAMINACION PAULATINA)
1.2.9 LA EXPLOTACION Y PRODUCCION DE PETROLEO EN EL MAR.

2. RCE POR PARQUEADEROS.

2.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA POR DAÑOS DE VEHICULOS A TERCEROS PARQUEADOS DENTRO DEL PREDIO DEL ASEGURADO.

ESTA AMPARADA BAJO ESTE SEGURO LA RESPONSABILIDAD RELATIVA A AQUELLOS VEHICULOS QUE ESTEN APARCADOS UNICAMENTE DENTRO DE LOS LINDEROS QUE CONFORMAN LOS PREDIOS DEL PARQUEADERO.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL VEHICULO ESTE DENTRO DEL PARQUEADERO SUFRA DAÑOS A CONSECUENCIA DE UN CHOQUE, NO ES MOTIVO DE INDEMNIZACION BAJO LA PRESENTE POLIZA SINO QUE ADEMAS DE OCURRIR EL HECHO, DEBERA DEDUCIRSE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

SI EL DAÑO SOBREVIENE DE MOVER EL VEHICULO CON FUERZA MOTRIZ DENTRO DE ESTOS MISMOS PREDIOS, EXISTIRA AMPARO SOLO SI EL CONDUCTOR ES EMPLEADO DEL ASEGURADO Y POSEE EL RESPECTIVO PASE DE CONDUCCION VIGENTE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1097 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO NO PODRA RECONOCER O SATISFACER UNA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SEA TOTAL O PARCIAL O POR VIA DE TRANSACCION, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA COMPAÑIA, SI PROCEDIERE DE OTRA MANERA, LA COMPAÑIA QUEDA LIBRE DE SU OBLIGACION DE INDEMNIZAR.

2.2 GARANTIAS DEL AMPARO DE RCE PARQUEADEROS

2.2.1 MANTENER VIGILANCIA, POR LO MENOS CON UN CELADOR, DURANTE EL TIEMPO EN QUE EL ESTABLECIMIENTO ESTÉ PRESTANDO SERVICIO.
2.2.2 LA EXISTENCIA DE ESTE SEGURO DEBE TRATARSE EN FORMA CONFIDENCIAL Y POR NINGUN MOTIVO PUEDE SER ARGUMENTO DE PROPAGANDA PARA CON LOS CLIENTES DEL PARQUEADERO. EN LO POSIBLE EL ASEGURADO DEBERA PROCURAR NO ENTERAR DE SU EXISTENCIA AL PERSONAL QUE TRABAJA PARA EL.
2.2.3 ENTREGAR AL DUEÑO DEL AUTOMOTOR UN RECIBO DEBIDAMENTE NUMERADO Y FECHADO, EN DONDE CONSTE LA HORA DE ENTRADA Y LA PLACA DEL VEHICULO, Y QUE EL AFECTADO PUEDA PRESENTAR ESTE RECIBO COMO CONSTANCIA DE SU ESTADIA EN EL PARQUEADERO PARA EFECTOS DE LA RECLAMACION.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO DE CUALQUIERA DE LAS GARANTIAS DESCRITAS, LA COBERTURA OTORGADA POR EL PRESENTE AMPARO SE DARA POR TERMINADA DESDE EL MOMENTO DE LA INFRACCION.

2.3 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

2.3.1 DAÑOS, PERDIDA O EL EXTRAVIO DE VEHICULOS SITUADOS FUERA DE LOS PREDIOS A QUE SE REFIERE ESTE SEGURO.
2.3.2 DAÑOS, PERDIDA O EXTRAVIO DE ACCESORIOS O PARTES DE LOS VEHICULOS, DE SU CONTENIDO O CARGA.
2.3.3 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR HURTO SIMPLE Y CALIFICADO DE LOS VEHICULOS, SUS PARTES, ACCESORIOS, CONTENIDOS O CARGA.
2.3.4 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ACTOS DE INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO

3. RCE DERIVADA DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS

3.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE :
3.1.1 USO, MANEJO O CONSUMO DE PRODUCTOS, CONTENIDO Y/O EMPAQUE, QUE EL ASEGURADO ELABORE O DISTRIBUYA EN DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO TALES PRODUCTOS SE HALLEN FUERA DE SU POSESION FISICA. CUSTODIA O CONTROL Y QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS DEFINITIVAMENTE A TERCERAS PERSONAS.
3.1.2 TRABAJOS Y OPERACIONES COMPLETAMENTE TERMINADOS O EJECUTADOS POR EL ASEGURADO, EXIGIDOS EN DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS SE PRODUZCAN DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO.

3.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

3.2.1 DAÑOS O DEFECTOS SOBRE EL MISMO PRODUCTO, TRABAJO U OPERACION REALIZADA.
3.2.2 GASTOS O INDEMNIZACIONES POR RETIRAR DEL MERCADO, O POR INSPECCION , REPARACION, SUSTRACCION O PERDIDA DEL USO DEL PRODUCTO, TRABAJO U OPERACION REALIZADA
3.2.3 DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A LOS USUARIOS DE LOS PRODUCTOS, TRABAJOS, COMO CONSECUENCIA DE ESTOS NO PUEDA DESEMPEÑAR LA FUNCION PARA LA QUE ESTAN DESTINADOS O NO RESPONDAN A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS POR LOS FABRICANTES. ESTAS DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.
3.2.4 DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS U OPERACIONES QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS U OPERACIONES QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS O EXPERIMENTADOS ADECUADAMENTE, CONFORME A LAS REGLAS Y TECNICAS RECONOCIDAS.
3.2.5 DAÑOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS U OPERACIONES CUYA DEFICIENCIA SEA CONOCIDA POR EL ASEGURADO.

3.2.6 DAÑOS POR PRODUCTOS, OBRAS TRABAJOS U OPERACIONES DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA DE LA AVIACION, AUTOMOVILES Y/O COMPONENTES DE LA AVIACION.
3.2.7 DAÑOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS, CUYA FABRICACION, ENTREGA O EJECUCION CAREZCAN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
3.2.8 DAÑOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS FIBRAS DE AMIANTO.
3.2.9 DAÑOS A PRODUCTOS AJENOS FABRICADOS MEDIANTE MEZCLA, TRANSFORMACION O SUSTITUCION DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO, O FABRICADOS POR MAQUINAS, MONTADOS O MANTENIDOS POR EL ASEGURADO, ASI COMO LOS GASTOS DE REEMBALAJE, TRASVASE Y REEMPAQUETADO DE PRODUCTOS DEBIDO AL DEFECTO DEL ENVASE, EMBALAJE, TAPON O TAPA SUMINISTRADA POR EL ASEGURADO.
3.2.10 SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA.
3.2.11 DAÑOS OCASIONADOS CON PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

3.3 GARANTIAS PARTICULARES DEL AMPARO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1061 DEL CODIGO DE COMERCIO EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA SIGUIENTE GARANTIA, SO PENA DE ANULARSE O DARSE POR TERMINADO EL PRESENTE AMPARO Y QUEDARSE SIN LA COBERTURA CORRESPONDIENTE.

3.3.1 EL ASEGURADO SE OBLIGA A DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, INSTRUCCIONES DE USO, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y /O MANIPULACION SEÑALADAS POR EL FABRICANTE, ASI COMO LAS DEMAS RECOMENDACIONES DE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE SE DEBAN TENER SOBRE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

4.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRIRA LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DEL DAÑO EMERGENTE SUFRIDO Y OCASIONADO POR CONTRATISTAS Y/ SUBCONTRATISTAS ENTRE SI.

ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, ESTE O NO CONTRATADO, Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

4.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

4.2.1 DAÑOS CAUSADOS A LA OBRA QUE CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS ESTE EJECUTANDO.
4.2.2 DAÑOS O LESIONES A LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO Y/O FUERA DEL PREDIO ASEGURADO.

5. RCE POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

5.1 COBERTURA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, CON SUJECION A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO Y/O TOMADOR COMO CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:
5.1.1 DAÑO EMERGENTE CAUSADO A BIENES DE TERCEROS CON OCASION DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO DONDE IMPLIQUE TENER BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL DETERMINADOS BIENES, DENTRO O FUERA DEL PREDIO LOCAL DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE LA ACTIVIDAD ESTÉ DEBIDAMENTE AMPARADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

5.1 EXCLUSIONES PARTICULARES DEL AMPARO

SE EXCLUYE EL HURTO SIMPLE Y CALIFICADO A LOS BIENES DE TERCEROS QUE ESTEN BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO

**CLAUSULA QUINTA. DEFINICION DE TERMINOS.**

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO LAS EXPRESIONES O VOCABLOS RELACIONADOS A CONTINUACION TENDRAN EL SIGUIENTE SIGNIFICADO.

1. Asegurado.
   Es la persona natural o jurídica, bajo esa denominación figura en la caratula de esta póliza o por anexo. Además de este, todos los funcionarios a su servicio, mientras se encuentran en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tal.
2. Calidad en que actúa el tomador:
   Salvo estipulación en contrario, en todos los casos en que el "tomador" sea persona distinta a la especificada en la caratula de esta póliza como asegurado, se entenderá que actúa por cuenta y riesgo del asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden cumplir de acuerdo con la ley.
3. Victima
   Tercero que padece el daño a causa de la responsabilidad civil del asegurado. No se considera víctima el asegurado, sus funcionarios o personas que lo representen.
4. Beneficiarios
   Es la persona que tiene derecho legalmente a recibir la prestación asegurada, ya sea la víctima, sus causahabientes designados por la ley, o la entidad estatal contratante, según el caso.
5. Deducible.
   Es la suma o porcentaje, indicado en la caratula de la póliza, que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.
6. Vigencia del seguro.
   La vigencia de la póliza es el periodo de seguro estipulado en la caratula de la presente póliza.
7. Accidente de trabajo.
   Para efectos del amparo patronal, se entiende por accidente de trabajo todo suceso accidental, imprevisto y repentino que sobrevenga durante la realización única y exclusivamente de las funciones asignadas contractualmente al empleado y que le produzca lesión orgánica, perturbación emocional o muerte.
8. Empleado.
   Toda persona vinculada al asegurado mediante contrato de trabajo que le preste un servicio personal, remunerado, bajo supervisión directa y en desarrollo de las obras y/o contratos de los cuales se deriva la responsabilidad civil extracontractual.
9. Vehículos propios y no propios.
   Para efectos del amparo de vehículos propios y no propios, se entiende por vehículo automotor terrestre, todo tipo de artefacto destinado al transporte de personas y cosas que se mueven sin intervención de una fuerza exterior en vías públicas o privadas destinadas al tránsito.
10. Bienes ajenos.
    Son todos aquellos bienes materiales que no son de propiedad del asegurado.
11. Predios
    Son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la entidad estatal contratante y el contratista.
12. Contratistas y/o subcontratistas
    Para efectos del amparo de contratistas y subcontratistas, se entiende por contratistas independientes toda persona natural o jurídica que en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial, presta sus servicios al asegurado en procura del desarrollo de las actividades o negocios objeto de este seguro.

## CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

SIN PERJUICIO DE OTRAS OBLIGACIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDA AL ASEGURADO, TENDRA LAS SIGUIENTES:

1. EVITAR EL SINIESTRO
EL ASEGURADO SE OBLIGA A TENER TODA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR ACCIDENTES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
2. AVISO DE SINIESTRO: EL ASEGURADO DEBERA DAR AVISO A LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOBRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE TRES (3) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DEL IGUAL FORMA EN EL MENCIONADO TERMINO DEBERA NOTIFICAR SOBRE TODA RECLAMACION , DEMANDA O CITACION QUE LE SEA FORMULADA EN RELACION CON LOS HECHOS QUE TENGAN QUE VER EN ALGUNA FORMA CON LA COBERTURA OTORGADA MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.
3. APORTE DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL ASEGURADO

EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ESTÁN OBLIGADOS A ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
ASÍ MISMO, EL ASEGURADO TENDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA, TODOS LOS DETALLES, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ACTAS Y CUALESQUIER INFORME QUE LA COMPAÑÍA ESTÉ EN DERECHO DE EXIGIRLE EN RELACIÓN CON LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO.

IGUALMENTE ESTA OBLIGADO A FACILITAR LA ATENCION DE CUALQUIER DEMANDA, DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS O CITACIONES A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESENTANDO TODA LA COLABORACION NECESARIA EN EL CURSO DE TALES PROCESOS.

3. TRANSACCIONES Y GASTOS.

EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A SOLICITAR AUTORIZACION POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA PARA EFECTUAR TRANSACCIONES O INCURRIR EN GASTOS DISTINTOS DE LOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA PRESTAR AUXILIOS MEDICOS O QUIRURGICOS INMEDIATOS A TERCEROS AFECTADOS POR UN SINIESTRO. (ANEXO DE GASTOS MÉDICOS A TERCEROS)

4. COEXISTENCIAS DE SEGUROS
SI EL INTERES ASEGURADO BAJO LA PRESENTE POLIZA LO ESTUVIERE TAMBIEN POR OTROS CONTRATOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SUSCRITOS EN CUALQUIER TIEMPO Y CONOCIDOS POR EL TOMADOR O EL ASEGURADO, ES OBLIGATORIO PARA ELLOS DECLARARLO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA. EL ASEGURADO DEBERA IGUALMENTE INFORMAR POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA ACERCA DE LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA, QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO INTERES, DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACION DE DICHO CONTRATO. LA INOBSERVANCIA DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES ACARREARA LAS SANCIONES QUE AL RESPECTO SE ESTABLECEN EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA.

**CLAUSULA. INSPECCION Y AUDITORIA.**

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA ESTA FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO, ASI MISMO, PODRA EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS, O SOLICITAR INFORMES DE AUDITORIA O INTERVENTORIA CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DEL RIESGO.

**CLAUSULA OCTAVA. LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD.**

LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA NO PODRA EXCEDER LOS LIMITES DE RESPONSABILIDAD INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EL PRESENTE CLAUSULADO. CUANDO VARIOS SINIESTROS SE ORIGINEN EN LA MISMA CAUSA SE CONSIDERARAN COMO UN SOLO SINIESTRO. EN LO QUE RESPECTA A LOS GASTOS PROCESALES, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA RESPONDERA AUN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DEL ASEGURADO, CON LAS SIGUIENTES SALVEDADES

1. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE, O ESTA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA POLIZA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA COMPAÑIA.
3. SI LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SOLO RESPONDERA POR LOS COSTOS DEL PROCESO EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

1. CUANDO EL ASEGURADO O EL TERCERO DAMNIFICADO PRESENTE LA RECLAMACION DEMOSTRANDO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA.
2. CUANDO MEDIANTE PREVIA APROBACION DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, ACUERDEN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL ASEGURADO DEBE INDEMNIZAR AL AFECTADO O AFECTADOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY.
3. CUANDO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ESTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO, EN CUYO CASO PAGARA DIRECTAMENTE AL TERCERO O SUS CAUSAHABIENTES EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

**PARAGRAFO.**
CUANDO EXISTIERE INCERTIDUMBRE SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y NO SE LLEGARE A ACUERDO ALGUNO, SE EXIGIRÁ LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA.

**CLÁUSULA DECIMA.REDUCCION DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO.**

TODA SUMA QUE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRA EN IGUAL CANTIDAD EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCION DE PRIMA.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA. PERDIDA DEL DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACION.**

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA QUEDARA RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y SE PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACION EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS FRAUDULENTOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACION O PARA DERIVAR BENEFICIO DEL SEGURO QUE ESTA POLIZA AMPARA.
2. POR OMISION MALICIOSA POR PARTE DEL ASEGURADO DE SU OBLIGACION DE DECLARAR A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERES ASEGURADO Y CONTRA EL MISMO RIESGO.
3. POR RENUNCIA DEL ASEGURADO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, O PORQUE DE CUALQUIER FORMA SE PONGA A LA ASEGURADORA EN IMPOSIBILIDAD DE SUBROGARSE DE SUS ACCIONES O DERECHOS.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES.**

LA SOLICITUD CON BASE EN LA CUAL SE EXPIDE LA PRESENTE POLIZA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO. POR LO TANTO, SI EN ELLA HUBIERE CUALQUIER INFORMACION FALSA O RETICENTE O SI SE HUBIERE OMITIDO ALGUN DATO ACERCA DE AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA LE HUBIEREN RETRAIDO DE OTORGAR ESTE SEGURO O LA HUBIERAN LLEVADO A MODIFICAR SUS CONDICIONES, SE PRODUCIRA LA NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUBROGACION.**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, CON OTRAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO NO ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EL ASEGURADO A PETICION DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA DEBERA HACER TODO LO QUE ESTE A SU ALCANCE PARA PERMITIR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA SUBROGACION Y SERA RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE LE ACARREE A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA POR FALTA DE DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA. TERMINACION DEL CONTRATO DE SEGURO.**

EL PRESENTE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL TERMINA POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. POR EXTINCION DEL PERIODO POR EL CUAL SE CONTRATO SI NO SE EFECTUA LA RENOVACION.
2. POR DESAPARICION DEL RIESGO. EN CASO DE EXTINCION POR LA CAUSA AQUI ANOTADA, SI LA DESAPARICION DEL RIESGO CONSISTE EN UNO O MAS SINIESTROS, Y SE AGOTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO, LA COMPAÑIA TIENE DERECHO A LA TOTALIDAD DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA COMPLETA.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA. CONFIGURACION DEL SINIESTRO Y PRESCRIPCION EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SE ENTENDERA OCURRIDO EL SINIESTRO EN EL MOMENTO EN QUE ACAEZCA EL HECHO IMPUTABLE AL ASEGURADO, FECHA A PARTIR DE LA CUAL CORRERA LA PRESCRIPCION RESPECTO DE LA VICTIMA.

FRENTE AL ASEGURADO CORRERA LA PRESCRIPCION DESDE CUANDO LA VICTIMA LE FORMULE LA CORRESPONDIENTE RECLAMACION, PETICION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA. CONDICIONES ESPECIALES Y MODIFICACIONES.**

LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO QUE SE LLEGAREN A ESTIPULAR EN CASOS PARTICULARES O QUE SE ADHIERAN A LA PRESENTE POLIZA, PRIMARAN SOBRE LAS GENERALES.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. DISPOSICIONES LEGALES.**

EL PRESENTE SEGURO ES LEY PARA LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO TENDRAN APLICACION LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA. DOMICILIO.**

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTA.



TOMADOR

ASEGURADORA

| | |
|---|---|
| | Versión: 06 |
| | Código: GIL-F-010 |

## Proceso Gestión de Infraestructura y Logística

## Formato Acta de Recibo a Satisfacción

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Acta N° | 03 |
| FECHA: | 24/07/2023 | CIUDAD/MUNICIPIO: | SOACHA |
| COD REGIONAL: | 25 | REGIONAL | CUNDINAMARCA |
| CENTRO DE COSTO: | CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA | | |
| COD CENTRO DE COSTO: | 923210 | | |
| TIPO DE ADQUISICIÓN: | CONTRATO | TIPO DE ENTREGA: | SUMINISTRO |
| N° DE ACTO ADMINISTRATIVO: | CO1.PCCNTR.5138070 | FECHA ACTO ADMINISTRATIVO: | 29/06/2023 |
| PROVEEDOR CONTRATISTA: | PAPER BOX SP S.A.S. | | |
| NIT/CEDULA DE CIUDADANIA: | 900.791.672-7 | | |
| VALOR TOTAL: | 105.048.619 COP | | |
| FECHA DE VENCIMIENTO: | 30/11/2023 | | |

| | |
|---|---|
| OBJETO DEL CONTRATO: | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACION DEL ÁREA DE AGROINDUSTRIA DEL |
| CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA POR MONTO AGOTABLE | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| CANTIDAD BIENES DEVOLUTIVOS | 7 | CANTIDAD BIENES DE CONSUMO | 49 |

## RECIBIDO A SATISFACCION:

**A través del siguiente documento certifico que los bienes recibidos cumplen con las características técnicas y físicas establecidas por el SENA en el acto administrativo.**

| | |
|---|---|
| OBSERVACIONES | SE RECIBE LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS PEDIDOS PARA EL GRUPO DE AGROINDUSTRIA TITULADA EN EL TECNOPARQUE EL DIA 24/07/202 |
| PERTENECIENTE AL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA SEGÚN FACTURA FE-237 POR UN VALOR DE $14.241.555M/CTE. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMA SUPERVISOR |  | | |
| NOMBRE COMPLETO | JAIRO HUMBERTO RESTREPO PALACIO | | |
| N° DE IDENTIFICACIÓN | 1094242118 | | |
| CORREO INSTITUCIONAL | jrestrepp@sena.edu.co | | |
| CARGO | Instructor agroindsutria | N° DE CONTACTO | 3102096964 |

| Gestión de Infraestructura y Logística | Versión: 06 |
|---|---|
| **Formato Acta de Recibo a Satisfacción** | Código: GIL-F-010 |

## INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO

## NO IMPRIMIR

### 1. Generalidades

a) El Formato Acta de recibo a satisfacción GIL-F- 010, tiene como objetivo documentar el control que ejerce el supervisor del contrato, convenio orden de compra, donación entre otros, en el cual valida que las características técnicas y la calidad que los bienes que se estan entregando corresponden con las requeridas por la Entidad y descritas en el acto administrativo de adquisición.

b) El diligenciamiento de este formato hace parte de las actividades para el Ingreso de Bienes, las cuales se encuentran descritas en la Guía para la Administración y Control de Bienes GIL-G-003.

c) El Formato Acta de Recibo a Satisfacción GIL-F-010, es diligenciado y firmado por el Supervisor del contrato de compra, convenio, arrendamiento, donación, orden de compra y demas.

d) Se hace necesario diligenciar un formato por cada contrato de compra, convenio, arrendamiento, orden de compra y demas.

f) El Formato Acta de Recibo a Satisfacción es un documento soporte para la nota de entrada de bienes, por lo cual es archivado de acuerdo a las tablas de retención documental del área de almacen e inventarios en cada centro de costo.

### 2. Instrucciones para diligenciar las casillas

| NOMBRE DE LA CASILLA | INSTRUCCIONES | TENER EN CUENTA |
|---|---|---|
| **FECHA:** | Digite la fecha en la que se suscribe el presente documento | Se debe tener en cuenta el orden de las actividades para la recepción de bienes y el registro de bienes en el aplicativo. |
| **Acta N°:** | Digite el número de acta que se emite, estos deben ser en forma consecutiva de acuerdo al orden cronológico. | Cada acta debe corresponder en cantidad y valor a los bienes que se estan recibiendo y la sumatoria del valor total y la cantidad total de bienes registrados en las actas deben corresponder de manera exacta con lo pactado en el acto administrativo. |
| **CIUDAD/MUNICIPIO:** | Relacione la ciudad o municipio en donde se suscribió el contrato y para el caso de los contratos de suministro relacione la ciudad o municipio en donde se están recibiendo los elementos. | |
| **COD REGIONAL:** | De la lista desplegable seleccione el código de la regional que suscribió el contrato y para el caso de los contratos de suministro seleccione el código de la regional que recibe los elementos. | |
| **REGIONAL** | Verifique que el nombre la regional corresponda con el código seleccionado. | |
| **CENTRO DE COSTO:** | Digite el código del centro de costo que recepciona los bienes y que hará el ingreso de los elementos en sistema de información. | |

| | | |
|---|---|---|
| **COD CENTRO DE COSTO:** | Digitel el nombre del centro de costo que recepciona los bienes y que hará el ingreso de los elementos en sistema de información. | Si los bienes se entregan en una subsede se debe relacionar en este campo el nombre del centro al cual pertenece la subsede. |
| **TIPO DE ADQUISICIÓN:** | De la lista desplegable seleccione el tipo documento que soporta la adquisición de los bienes. | |
| **TIPO DE ENTREGA:** | De la lista desplegable seleccione el tipo de entrega para los bienes, de acuerdo a lo estipulado en el acto administrativo. | UNICA ENTREGA: corresponde cuanto la totalidad de los bienes adquiridos serán entregados a la entidad en su totalidad en un solo momento.<br>SUMINISTRO: corresponde cuando las entregas son parciales o por lotes, y el total de las entregas corresponden al valor y cantidad total establecido en el acto administrativo. |
| **N° DE ACTO ADMINISTRATIVO:** | Digite el número del acto administrativo que soporta la adquisición de los bienes de manera exacta como aparece en el documento. | |
| **FECHA ACTO ADMINISTRATIVO:** | Digite la fecha de suscripción del acto administrativo de manera exacta como aparece en el documento. | |
| **PROVEEDOR CONTRATISTA:** | Digite el nit del proveedor o contratista que suministra los bienes. | |
| **NIT/CEDULA DE CIUDADANIA:** | Digite el nit del proveedor o contratista que suministra los bienes. | |
| **VALOR TOTAL:** | Digite el valor total del contrato. | |
| **FECHA DE VENCIMIENTO:** | Digite la fecha de vencimiento del acto administrativo de acuerdo a lo descrito en el acto administrativo. | |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | Digite el objeto del contrato de manera exacta como aparece en el acto administrativo que soporta la adquisición de los bienes. | |
| **CANTIDAD BIENES DEVOLUTIVOS** | Digite la cantidad de bienes devolutivos que se estan entregando físicamente, si no se entregan bienes devolutivos digite 0. | |
| **CANTIDAD BIENES DE CONSUMO** | Digite la cantidad de bienes consumo que se estan entregando físicamente, si no se entregan bienes consumo digite 0. | |
| **OBSERVACIONES** | Describa las particularidades de la adquisición que el almacenista debe tener en cuenta al momento de realizar la nota de entrada. | |
| **FIRMA SUPERVISOR** | Firma del supervisor del contrato de compra, convenio, arrendamiento, orden de compra entre otros. | Una vez el supervisor del contrato firma el documento certifica que los bienes recibidos cumplen con las características técnicas y físicas establecidas por el SENA en el acto administrativo |
| **NOMBRE COMPLETO** | Digitel el nombre completo del supervisor de contrato de compra, convenio, arrendamiento, orden de compra entre otros. | |
| **N° DE IDENTIFICACIÓN** | Digite el numero del identificación del supervisor del contrato de compra, convenio, arrendamiento, orden de compra entre otros | |
| **CORREO INSTITUCIONAL** | Digite correo institucional del supervisor del contrato de compra, convenio, arrendamiento, orden de compra entre otros | |

| | | |
|---|---|---|
| **CARGO** | Digite el cargo del supervisor del contrato de compra, convenio, arrendamiento, orden de compra entre otros | Este campo corresponde al cargo que ejerce el funcionario ejemplo, coordinador, jefe de área, instructor, entre otros. |
| **N° DE CONTACTO** | Digite el numero de contacto del supervisor del contrato de compra, convenio, arrendamiento, orden de compra entre otros | |
| | | |
| **Nota 1: No insertar comentarios en las casillas para dar instrucciones porque al imprimir el formato las instrucciones no se leen.** | | |
| **Nota 2:** Al hacer uso de este formato, coloque en el encabezado el código y versión que le corresponda. | | |
| **Nota 3:** El cuerpo del formato se estructura según lo determine el proceso, conservando el encabezado de la hoja "Plantilla Excel". Si existen formatos con más de una hoja, se sigue el mismo lineamiento anterior. | | |

# CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

**Soacha, 24 de julio de 2023**

**CONTRATO No: CO1.PCCNTR.5138070**

**CONTRATISTA: PAPER BOX SP S.A.S.** con **NIT 900.791.672-7**

**OBJETO CONTRACTUAL:** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACION DEL ÁREA DE AGROINDUSTRIA DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA POR MONTO AGOTABLE.

**VALOR CONTRATO:** CIENTO CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/C (**$105.048.619COP**), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS RELACIONADOS.

**REGISTRO PRESUPUESTAL: 91223 de abril de 2023**

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** hasta el 30 de noviembre de 2023

**FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO:** 31 de mayo de 2024

## CONCLUSIONES

Recibí a entera satisfacción la factura No. FE-237 del 24/07/2022 del objeto contractual, por tanto, el valor a cancelar es de $14.241.555M/CTE.

Se realiza la entrega de los elementos siguiendo las características y cantidades descritas en el contrato No. CO1.PCCNTR.5138070, cumpliendo con el plazo establecido. Se realiza la entrega en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha para el grupo de Agroindustria Titulada el día 24/07/2022 las 08:00 am.

JAIRO RESTREPO

**JAIRO HUMBERTO RESTREPO PALACIO**
Supervisor

# Factura Electrónica De Venta No

## FE No. 237

**Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764034257190 del 2022-08-22 habilita desde FE 205 hasta FE 1000. Vence 2023-08-22**

**IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA**

**No somos Grandes Contribuyentes**

## PAPER BOX SP SAS

## Nit 900791672 7

| | |
|---|---|
| **CLIENTE** | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE |
| **NIT** | 899999034 1 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CL 57 8 69 | Bogota D.C. | 5461500 |

| FECHA FACTURA | FECHA VENCIMIENTO | VENDEDOR | FORMA DE PAGO |
|---|---|---|---|
| 24/07/2023 | 23/08/2023 | PAPER BOX SP SAS | Credito |

| Item | Código | Descripción | Cantidad | U Medida | Valor Unitario | IVA | Valor IVA | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SO-110 | ACOPLE PARA BOQUILLA MEDIANO | 1,00 | Und. | 16.500,00 | 19% | 3.135,00 | 16.500,00 |
| 2 | SO-111 | AEROGRAFO PARA PASTELERIA | 1,00 | Und. | 199.000,00 | 19% | 37.810,00 | 199.000,00 |
| 3 | SO-112 | ALISADOR ACRILICO CRISTAL 4 MM 23*7 CM | 2,00 | Und. | 34.500,00 | 19% | 6.555,00 | 69.000,00 |
| 4 | SO-113 | ALISADOR DE FONDANT | 2,00 | Und. | 41.000,00 | 19% | 7.790,00 | 82.000,00 |
| 5 | SO-114 | ALISADOR Y PEINE DECORADOR METALICO | 2,00 | Und. | 30.000,00 | 19% | 5.700,00 | 60.000,00 |
| 6 | SO-115 | AMARRES DE SILICONA PARA MANGAS PASTELERAS | 1,00 | Und. | 21.000,00 | 19% | 3.990,00 | 21.000,00 |
| 7 | SO-116 | ARO TAMIZADOR EN ACERO INOXIDABLE 22 CM | 1,00 | Und. | 49.500,00 | 19% | 9.405,00 | 49.500,00 |
| 8 | SO-117 | BATIDORA PARA PANADERIA DE 4,7 LITROS | 2,00 | Und. | 1.240.000,00 | 19% | 235.600,00 | 2.480.000,00 |
| 9 | SO-118 | BLONDA DE ICOPOR 24,5 CM | 1,00 | Und. | 23.000,00 | 19% | 4.370,00 | 23.000,00 |
| 10 | SO-119 | BOMBA SOPLADOR DE AZUCAR 45 CM | 1,00 | Und. | 85.000,00 | 19% | 16.150,00 | 85.000,00 |

Total líneas o ítems: 56

**OBSERVACIONES**

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL** | **12.040.500,00** |
| **DESCUENTO** | **0,00** |
| **IVA** | **2.201.055,00** |
| **TOTAL DE LA OPERACIÓN** | **14.241.555,00** |
| **RETEFUENTE** | **301.012,50** |
| **RETEIVA** | **330.158,25** |
| **RETEICA** | **132.927,12** |
| **TOTAL MENOS RETENCIONES** | **13.477.457,13** |

**Valor en Letras**

TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE CON TRECE CENTAVOS

Favor consignar a nombre de PAPER BOX SP SAS Nit 900.791.672-7 Banco Av Villas CTA AHO 022124333. Esta Factura de Venta es titulo valor según la ley 1231 del 2008. Vencido el plazo de la presente factura causa el maximo interes de mora permitido.

**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica**

Fecha y Hora de Generación: 24/07/2023 18:40:44

**Calle 119 A No 57-35 Of 704 Bogota D.C., Colombia Teléfono 317 7520232 Bogota D.C.**

**Correo Electrónico paperboxsas@gmail.com**

CUFE: fe8806110f26f9c21f15debc8470cbd7d6e6bfe0d0b6d264205bbf9964e334c240e76a0838a2cd575dd17ddab42bad68--Expedición:24/07/2023 07:17 PM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

# Factura Electrónica De Venta No

## FE No. 237

**Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764034257190 del 2022-08-22 habilita desde FE 205 hasta FE 1000. Vence 2023-08-22**

**IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA**

**No somos Grandes Contribuyentes**

## PAPER BOX SP SAS

## Nit 900791672 7

| | |
|---|---|
| **CLIENTE** | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE |
| **NIT** | 899999034 1 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CL 57 8 69 | Bogota D.C. | 5461500 |

| FECHA FACTURA | FECHA VENCIMIENTO | VENDEDOR | FORMA DE PAGO |
|---|---|---|---|
| 24/07/2023 | 23/08/2023 | PAPER BOX SP SAS | Credito |

| Item | Código | Descripción | Cantidad | U Medida | Valor Unitario | IVA | Valor IVA | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | SO-120 | BOQUILLA 11 | 2,00 | Und. | 9.600,00 | 19% | 1.824,00 | 19.200,00 |
| 12 | SO-121 | BOQUILLA 230 | 2,00 | Und. | 17.500,00 | 19% | 3.325,00 | 35.000,00 |
| 13 | SO-122 | BOQUILLA 231 | 2,00 | Und. | 17.500,00 | 19% | 3.325,00 | 35.000,00 |
| 14 | SO-123 | BOQUILLA 829 | 2,00 | Und. | 11.000,00 | 19% | 2.090,00 | 22.000,00 |
| 15 | SO-124 | BOQUILLA 868 | 2,00 | Und. | 12.000,00 | 19% | 2.280,00 | 24.000,00 |
| 16 | SO-125 | CAPACILLO TULIPAN MARRON X 200 UNIDADES | 1,00 | Und. | 142.000,00 | 19% | 26.980,00 | 142.000,00 |
| 17 | SO-126 | CEPILLO LIMPIA BOQUILLAS | 1,00 | Und. | 14.000,00 | 19% | 2.660,00 | 14.000,00 |
| 18 | SO-127 | CEPILLO LIMPIEZA DE COCINA | 1,00 | Und. | 20.000,00 | 19% | 3.800,00 | 20.000,00 |
| 19 | SO-128 | COLORANTE AEROGRAFO DE ALIMENTOS BOTELLA X 20 ML | 6,00 | Und. | 26.000,00 | 19% | 4.940,00 | 156.000,00 |
| 20 | SO-129 | CORTADOR DONUTS 6,5 X 8 CM | 2,00 | Und. | 110.000,00 | 19% | 20.900,00 | 220.000,00 |

Total líneas o ítems: 56

**OBSERVACIONES**

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL** | **12.040.500,00** |
| **DESCUENTO** | **0,00** |
| **IVA** | **2.201.055,00** |
| **TOTAL DE LA OPERACIÓN** | **14.241.555,00** |
| **RETEFUENTE** | **301.012,50** |
| **RETEIVA** | **330.158,25** |
| **RETEICA** | **132.927,12** |
| **TOTAL MENOS RETENCIONES** | **13.477.457,13** |

**Valor en Letras**

TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE CON TRECE CENTAVOS

Favor consignar a nombre de PAPER BOX SP SAS Nit 900.791.672-7 Banco Av Villas CTA AHO 022124333. Esta Factura de Venta es titulo valor según la ley 1231 del 2008. Vencido el plazo de la presente factura causa el maximo interes de mora permitido.

**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica**

Fecha y Hora de Generación: 24/07/2023 18:40:44

**Calle 119 A No 57-35 Of 704 Bogota D.C., Colombia Teléfono 317 7520232 Bogota D.C.**

**Correo Electrónico paperboxsas@gmail.com**

CUFE: fe8806110f26f9c21f15debc8470cbd7d6e6bfe0d0b6d264205bbf9964e334c240e76a0838a2cd575dd17ddab42bad68--Expedición:24/07/2023 07:17 PM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

# Factura Electrónica De Venta No

## FE No. 237

**Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764034257190 del 2022-08-22 habilita desde FE 205 hasta FE 1000. Vence 2023-08-22**

**IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA**

**No somos Grandes Contribuyentes**

## PAPER BOX SP SAS

## Nit 900791672 7

| | |
|---|---|
| **CLIENTE** | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE |
| **NIT** | 899999034 1 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CL 57 8 69 | Bogota D.C. | 5461500 |

| FECHA FACTURA | FECHA VENCIMIENTO | VENDEDOR | FORMA DE PAGO |
|---|---|---|---|
| 24/07/2023 | 23/08/2023 | PAPER BOX SP SAS | Credito |

| Item | Código | Descripción | Cantidad | U Medida | Valor Unitario | IVA | Valor IVA | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | SO-090 | CUCHILLO 3 PULGADAS | 2,00 | Und. | 52.500,00 | 19% | 9.975,00 | 105.000,00 |
| 22 | SO-157 | DESINFECTANTE DE AMONIO CUATERNARIO-GALON X 4 LT | 1,00 | gal | 178.000,00 | 19% | 33.820,00 | 178.000,00 |
| 23 | SO-130 | DISPENSADOR TOALLA DE MANOS PRECORTADA FLUJO CENTRAL | 1,00 | Und. | 125.000,00 | 19% | 23.750,00 | 125.000,00 |
| 24 | SO-131 | LIMPIADORA A VAPOR TANQUE DE 1 LT | 1,00 | Und. | 800.000,00 | 19% | 152.000,00 | 800.000,00 |
| 25 | SO-132 | ESPATULA DE CHOCOLATERIA | 3,00 | Und. | 60.000,00 | 19% | 11.400,00 | 180.000,00 |
| 26 | SOA-292 | ESPATULA EN SILICONA -UNIDAD | 4,00 | Und. | 33.700,00 | 19% | 6.403,00 | 134.800,00 |
| 27 | SO-133 | ETIQUETAS TERMICAS ADHESIVAS PARA IMPRESORA PORTATIL DE 80 MM | 1,00 | Und. | 43.000,00 | 19% | 8.170,00 | 43.000,00 |
| 28 | SO-134 | EXTRUSORA DE FONDAT CON 20 PUNTAS | 2,00 | Und. | 85.000,00 | 19% | 16.150,00 | 170.000,00 |
| 29 | SOA-299 | GRAMERA O BALANZA DE ANALISIS -UNIDAD | 1,00 | Und. | 300.000,00 | 19% | 57.000,00 | 300.000,00 |
| 30 | SOA-043 | HUEVOS AAA 40 BANDEJAS X 30 UNIDAD - CUBETA | 12,00 | Und. | 38.000,00 | 0% | 0,00 | 456.000,00 |

Total líneas o ítems: 56

**OBSERVACIONES**

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL** | **12.040.500,00** |
| **DESCUENTO** | **0,00** |
| **IVA** | **2.201.055,00** |
| **TOTAL DE LA OPERACIÓN** | **14.241.555,00** |
| **RETEFUENTE** | **301.012,50** |
| **RETEIVA** | **330.158,25** |
| **RETEICA** | **132.927,12** |
| **TOTAL MENOS RETENCIONES** | **13.477.457,13** |

**Valor en Letras**

TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE CON TRECE CENTAVOS

Favor consignar a nombre de PAPER BOX SP SAS Nit 900.791.672-7 Banco Av Villas CTA AHO 022124333. Esta Factura de Venta es titulo valor según la ley 1231 del 2008. Vencido el plazo de la presente factura causa el maximo interes de mora permitido.

**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica**

Fecha y Hora de Generación: 24/07/2023 18:40:44

**Calle 119 A No 57-35 Of 704 Bogota D.C., Colombia Teléfono 317 7520232 Bogota D.C.**

**Correo Electrónico paperboxsas@gmail.com**

CUFE: fe8806110f26f9c21f15debc8470cbd7d6e6bfe0d0b6d264205bbf9964e334c240e76a0838a2cd575dd17ddab42bad68--Expedición:24/07/2023 07:17 PM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

# Factura Electrónica De Venta No

## FE No. 237

**Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764034257190 del 2022-08-22 habilita desde FE 205 hasta FE 1000. Vence 2023-08-22**

**IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA**

**No somos Grandes Contribuyentes**

## PAPER BOX SP SAS

## Nit 900791672 7

| | |
|---|---|
| **CLIENTE** | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE |
| **NIT** | 899999034 1 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CL 57 8 69 | Bogota D.C. | 5461500 |

| FECHA FACTURA | FECHA VENCIMIENTO | VENDEDOR | FORMA DE PAGO |
|---|---|---|---|
| 24/07/2023 | 23/08/2023 | PAPER BOX SP SAS | Credito |

| Item | Código | Descripción | Cantidad | U Medida | Valor Unitario | IVA | Valor IVA | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 31 | SO-135 | IMPRESORA TERMICA BLUETOOTH RECARGABLE DE 80 MM | 1,00 | Und. | 480.000,00 | 19% | 91.200,00 | 480.000,00 |
| 32 | SO-136 | JUEGO DE ACOPLADOR PARA DOS BOQUILLAS | 1,00 | Und. | 40.500,00 | 19% | 7.695,00 | 40.500,00 |
| 33 | SO-137 | KIT ACOPLE PARA BOQUILLA MEZCLADOR DE 3 COLORES | 1,00 | Und. | 61.000,00 | 19% | 11.590,00 | 61.000,00 |
| 34 | SO-138 | LICUADORA DE INMERSION VELOCIDAD VARIABLE | 2,00 | Und. | 335.000,00 | 19% | 63.650,00 | 670.000,00 |
| 35 | SO-139 | HORNO MICROONDAS CON DORADOR CON ESMALTE CERAMICO 23 LTS | 1,00 | Und. | 435.000,00 | 19% | 82.650,00 | 435.000,00 |
| 36 | SO-140 | MOLDE PARA PIE CON TAPA DE 10 CM X 2,5 ALTO | 4,00 | Und. | 28.500,00 | 19% | 5.415,00 | 114.000,00 |
| 37 | SO-141 | MOLDE PONQUE CIRCULAR DE 1/2 ALUMINIO | 8,00 | Und. | 30.500,00 | 19% | 5.795,00 | 244.000,00 |
| 38 | SO-142 | MOLDE PONQUE REDONDO DE 1/4 LB ALUMINIO | 8,00 | Und. | 31.000,00 | 19% | 5.890,00 | 248.000,00 |
| 39 | SO-143 | MOLDE SILICONA PARA PASTEL ROLLO | 8,00 | Und. | 35.500,00 | 19% | 6.745,00 | 284.000,00 |
| 40 | SO-144 | PEINE DECORADOR METALICO TRIANGULAR | 2,00 | Und. | 19.000,00 | 19% | 3.610,00 | 38.000,00 |

Total líneas o ítems: 56

**OBSERVACIONES**

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL** | **12.040.500,00** |
| **DESCUENTO** | **0,00** |
| **IVA** | **2.201.055,00** |
| **TOTAL DE LA OPERACIÓN** | **14.241.555,00** |
| **RETEFUENTE** | **301.012,50** |
| **RETEIVA** | **330.158,25** |
| **RETEICA** | **132.927,12** |
| **TOTAL MENOS RETENCIONES** | **13.477.457,13** |

**Valor en Letras**

TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE CON TRECE CENTAVOS

Favor consignar a nombre de PAPER BOX SP SAS Nit 900.791.672-7 Banco Av Villas CTA AHO 022124333. Esta Factura de Venta es titulo valor según la ley 1231 del 2008. Vencido el plazo de la presente factura causa el maximo interes de mora permitido.

**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica**

Fecha y Hora de Generación: 24/07/2023 18:40:44

**Calle 119 A No 57-35 Of 704 Bogota D.C., Colombia Teléfono 317 7520232 Bogota D.C.**

**Correo Electrónico paperboxsas@gmail.com**

CUFE: fe8806110f26f9c21f15debc8470cbd7d6e6bfe0d0b6d264205bbf9964e334c240e76a0838a2cd575dd17ddab42bad68--Expedición:24/07/2023 07:17 PM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

# Factura Electrónica De Venta No

## FE No. 237

**Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764034257190 del 2022-08-22 habilita desde FE 205 hasta FE 1000. Vence 2023-08-22**

**IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA**

**No somos Grandes Contribuyentes**

## PAPER BOX SP SAS

## Nit 900791672 7

| | |
|---|---|
| **CLIENTE** | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE |
| **NIT** | 899999034 1 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CL 57 8 69 | Bogota D.C. | 5461500 |

| FECHA FACTURA | FECHA VENCIMIENTO | VENDEDOR | FORMA DE PAGO |
|---|---|---|---|
| 24/07/2023 | 23/08/2023 | PAPER BOX SP SAS | Credito |

| Item | Código | Descripción | Cantidad | U Medida | Valor Unitario | IVA | Valor IVA | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 41 | SOA-219 | PICADORA Y EMBUTIDORA MANUAL - UNIDAD | 1,00 | Und. | 130.000,00 | 19% | 24.700,00 | 130.000,00 |
| 42 | SOA-301 | REFRACTOMETRO - UNIDAD | 1,00 | Und. | 234.000,00 | 19% | 44.460,00 | 234.000,00 |
| 43 | SO-145 | REJILLA PARA ENFRIAMIENTO 40 X 25 CM | 5,00 | Und. | 53.000,00 | 19% | 10.070,00 | 265.000,00 |
| 44 | SO-146 | RODAJA METALICA EXPANDIBLE 5 CUCHILLAS LISAS + 5 CUCHILLAS RIZADAS | 1,00 | Und. | 208.000,00 | 19% | 39.520,00 | 208.000,00 |
| 45 | SO-147 | RODAJA MULTIPLE 7 CUCHILLAS | 1,00 | Und. | 492.000,00 | 19% | 93.480,00 | 492.000,00 |
| 46 | SO-148 | RODAJA RIZADA PEQUEÑA 2,5 " | 1,00 | Und. | 79.000,00 | 19% | 15.010,00 | 79.000,00 |
| 47 | SO-149 | RODILLO ARANDELAS PARA FONDAT | 2,00 | Und. | 54.000,00 | 19% | 10.260,00 | 108.000,00 |
| 48 | SO-150 | RODILLO FONDAT 20" CON NIVELES | 3,00 | Und. | 108.000,00 | 19% | 20.520,00 | 324.000,00 |
| 49 | SO-151 | RODILLO TEXTURIZADO DIVERSO PARA FONDAT | 2,00 | Und. | 47.000,00 | 19% | 8.930,00 | 94.000,00 |
| 50 | SO-152 | SET DE MOLDEADORES PARA FONDAT METALICOS | 1,00 | Und. | 194.000,00 | 19% | 36.860,00 | 194.000,00 |

Total líneas o ítems: 56

**OBSERVACIONES**

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL** | **12.040.500,00** |
| **DESCUENTO** | **0,00** |
| **IVA** | **2.201.055,00** |
| **TOTAL DE LA OPERACIÓN** | **14.241.555,00** |
| **RETEFUENTE** | **301.012,50** |
| **RETEIVA** | **330.158,25** |
| **RETEICA** | **132.927,12** |
| **TOTAL MENOS RETENCIONES** | **13.477.457,13** |

**Valor en Letras**

TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE CON TRECE CENTAVOS

Favor consignar a nombre de PAPER BOX SP SAS Nit 900.791.672-7 Banco Av Villas CTA AHO 022124333. Esta Factura de Venta es titulo valor según la ley 1231 del 2008. Vencido el plazo de la presente factura causa el maximo interes de mora permitido.

**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica**

Fecha y Hora de Generación: 24/07/2023 18:40:44

**Calle 119 A No 57-35 Of 704 Bogota D.C., Colombia Teléfono 317 7520232 Bogota D.C.**

**Correo Electrónico paperboxsas@gmail.com**

CUFE: fe8806110f26f9c21f15debc8470cbd7d6e6bfe0d0b6d264205bbf9964e334c240e76a0838a2cd575dd17ddab42bad68--Expedición:24/07/2023 07:17 PM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

# Factura Electrónica De Venta No

## FE No. 237

**Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764034257190 del 2022-08-22 habilita desde FE 205 hasta FE 1000. Vence 2023-08-22**

**IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA**

**No somos Grandes Contribuyentes**

**PAPER BOX SP SAS**

**Nit 900791672 7**

| | |
|---|---|
| **CLIENTE** | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE |
| **NIT** | 899999034 1 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CL 57 8 69 | Bogota D.C. | 5461500 |

| FECHA FACTURA | FECHA VENCIMIENTO | VENDEDOR | FORMA DE PAGO |
|---|---|---|---|
| 24/07/2023 | 23/08/2023 | PAPER BOX SP SAS | Credito |

| Item | Código | Descripción | Cantidad | U Medida | Valor Unitario | IVA | Valor IVA | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 51 | SOA-212 | TABLA PARA CORTAR O PICAR - UNIDAD | 2,00 | Und. | 96.000,00 | 19% | 18.240,00 | 192.000,00 |
| 52 | SO-154 | TAPETE DE SILICONA PARA MACARONS 42 X 29,5 CM | 3,00 | Und. | 50.000,00 | 19% | 9.500,00 | 150.000,00 |
| 53 | SO-101 | TERMOMETRO LASER DIGITAL DE INFRARROJOS | 2,00 | Und. | 111.000,00 | 19% | 21.090,00 | 222.000,00 |
| 54 | SO-155 | TERMOMETRO PARA CARAMELO | 2,00 | Und. | 101.000,00 | 19% | 19.190,00 | 202.000,00 |
| 55 | SOA-260 | TIJERA PARA COCINA -UNIDAD | 2,00 | Und. | 41.000,00 | 19% | 7.790,00 | 82.000,00 |
| 56 | SO-156 | TOALLA DE MANOS FLUJO CENTRAL PRECORTADA | 2,00 | Und. | 93.000,00 | 19% | 17.670,00 | 186.000,00 |

Total líneas o ítems: 56

**OBSERVACIONES**

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL** | **12.040.500,00** |
| **DESCUENTO** | **0,00** |
| **IVA** | **2.201.055,00** |
| **TOTAL DE LA OPERACIÓN** | **14.241.555,00** |
| **RETEFUENTE** | **301.012,50** |
| **RETEIVA** | **330.158,25** |
| **RETEICA** | **132.927,12** |
| **TOTAL MENOS RETENCIONES** | **13.477.457,13** |

**Valor en Letras**

TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE CON TRECE CENTAVOS

Favor consignar a nombre de PAPER BOX SP SAS Nit 900.791.672-7 Banco Av Villas CTA AHO 022124333. Esta Factura de Venta es titulo valor según la ley 1231 del 2008. Vencido el plazo de la presente factura causa el maximo interes de mora permitido.

**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica**

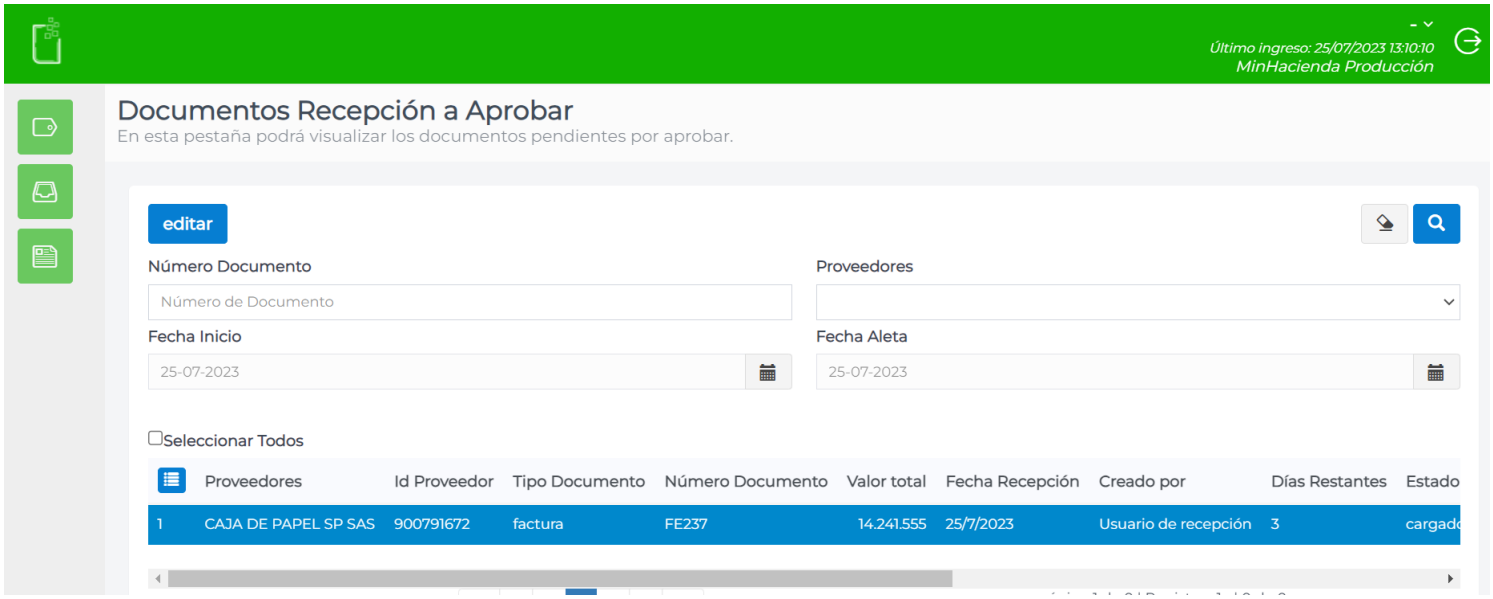
Fecha y Hora de Generación: 24/07/2023 18:40:44

**Calle 119 A No 57-35 Of 704 Bogota D.C., Colombia Teléfono 317 7520232 Bogota D.C.**

**Correo Electrónico paperboxsas@gmail.com**

CUFE: fe8806110f26f9c21f15debc8470cbd7d6e6bfe0d0b6d264205bbf9964e334c240e76a0838a2cd575dd17ddab42bad68--Expedición:24/07/2023 07:17 PM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)


Último ingreso: 25/07/2023 13:10:10
MinHacienda Producción
Documentos Recepción a Aprobar
En esta pestaña podrá visualizar los documentos pendientes por aprobar.
editar
Número Documento
Número de Documento
Proveedores
Fecha Inicio
25-07-2023
Fecha Aleta
25-07-2023
Seleccionar Todos
Proveedores
Id Proveedor
Tipo Documento
Número Documento
Valor total
Fecha Recepción
Creado por
Días Restantes
Estado
1
CAJA DE PAPEL SP SAS
900791672
factura
FE237
14.241.555
25/7/2023
Usuario de recepción
3
cargad

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14864267524

(415)7707212489984(8020) 000001486426752 4

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 7 9 1 6 7 2 | 7 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
PAPER BOX SP SAS

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

41. Dirección principal
CL 119 A 57 35 AP 704

42. Correo electrónico paperboxsas@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 6 1 1 4 9 0 8 | 3 1 7 7 5 2 0 2 3 2 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 |
| 4 6 6 9 | 2 0 1 4 1 1 1 8 | 4 6 3 1 | 2 0 1 4 1 1 1 8 | | 4 7 1 1 | 9 6 0 9 |

### Ocupación

| 51. Código | 52. Número establecimientos |
|---|---|
| | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 5 | 7 | 9 | 1 | 4 | 4 | 2 | 4 | 8 | 5 | 2 | 5 | 5 | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

### Obligados aduaneros

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 09 - 14 / 23 : 51: 42

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 09:05:57**
Recibo No. AB23358666
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233586666B981**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PAPER BOX SP SAS
Nit: 900791672 7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

## MATRÍCULA

Matrícula No. 02520507
Fecha de matrícula: 19 de noviembre de 2014
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 26 de abril de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 119 A No. 57 35 Ap 704
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: paperboxsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6114908
Teléfono comercial 2: 3102314886
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 119 A No. 57 35 Ap 704
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: paperboxsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 5337807
Teléfono para notificación 2: 3102314886
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 09:05:57**
Recibo No. AB23358666
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233586666B981**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sinnum del 18 de noviembre de 2014 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2014, con el No. 01886073 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PAPER BOX SP SAS.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

## OBJETO SOCIAL

Comercio al por mayor de útiles de oficina, papelería, comercio de equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación. Comercio de uniformes deportivos y dotaciones, comercio de juguetería, comercio de confitería, comercio de equipos de oficina, accesorios y suministros, comercio de muebles y enseres de oficina, comercio de instrumentos musicales, juegos, artes, artesanías y equipos educativo, materiales, accesorios y suministros, comercio de equipos y suministros de limpieza y aseo, comercio de herramientas agropecuarias, comercio de implementos de menajes, comercio de equipos de cómputo, comercio de víveres y abarrotes, comercio de frutas y verduras, comercio de ropa, maletas y productos de aseo personal, comercio de medicamentos y productos farmacéuticos, comercio de componentes y suministros electrónicos, comercio de artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo, comercio de maquinaria, equipo y suministro para la industria, comercio de equipos y suministros para impresión y audiovisuales, servicio de suministro alimentación y refrigerios, suministro de personal de servicios generales y de aseo, suministro personal de jardinería y mantenimiento, comercio al por menor de insumos para apicultura, comercio al por menor de semillas y material vegetal comercio al por menor de semovientes, pollos, gallinas ponedoras y de engorde y conejos. Comercio al por menor de productos veterinarios, comercio al por menor de materiales y componentes eléctricos. Comercio al por menor de materiales de construcción.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 09:05:57**
Recibo No. AB23358666
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233586666B981**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Comercio al por menor de artículos de turismo, camping y senderismo. Servicio de organización de eventos y de catering. Comercio al por menor de lencería, frazadas, cobijas, manteles, colchonetas o colchones y ropa de cama. comercio al por menor de materiales, equipos, máquinas y herramientas para las áreas de formación en farmacia, agricultura, agrobiotecnología, agroindustria, agroindustria alimentaria, agroforestal, agua y saneamiento, obras de construcción, análisis de materiales para la industria, análisis y desarrollo de sistemas de información, automatización industrial, carpintería, cocina, confección, industrial construcción y montaje de instalaciones eléctricas, cosmetología, peluquería, belleza y estética integral cultivos agrícolas, marroquinería, industria de la moda, artesanías, electricidad industrial, proyectos agropecuarios sostenibles, instalación de redes, instalaciones eléctricas, diseño e instalación de cableado estructurado, turismo, panadería, repostería y bizcochería, soldadura. La sociedad no se encuentra limitada en su objeto social por los numerales anteriores, por lo que en consecuencia podrá realizar cualquier otra actividad lícita del comercio.

## CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $60.000.000,00 |
| No. de acciones | : 60.000,00 |
| Valor nominal | : $1.000,00 |

* CAPITAL SUSCRITO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $60.000.000,00 |
| No. de acciones | : 60.000,00 |
| Valor nominal | : $1.000,00 |

* CAPITAL PAGADO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $60.000.000,00 |
| No. de acciones | : 60.000,00 |
| Valor nominal | : $1.000,00 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 09:05:57**
Recibo No. AB23358666
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233586666B981**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente. La representación legal puede ser ejercida por personas naturales o jurídicas, la asamblea general de accionistas. Designara a los representantes legales por el período que libremente determine o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que lo nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Documento Privado No. sinnum del 18 de noviembre de 2014, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2014 con el No. 01886073 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Representante Legal | Parra Lopez Paula Cristina | C.C. No. 000000052267540 |

Mediante Acta No. 4 del 4 de enero de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2016 con el No. 02056277 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Representante Legal Suplente | Parra Lopez Natalia Eugenia | C.C. No. 000000052421413 |

## REFORMAS DE ESTATUTOS

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 09:05:57**
Recibo No. AB23358666
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233586666B981**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| Acta No. 002 del 30 de octubre de 2015 de la Asamblea de Accionistas | 02036068 del 13 de noviembre de 2015 del Libro IX |
| Acta No. 3 del 4 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas | 02055033 del 22 de enero de 2016 del Libro IX |
| Acta No. 6 del 26 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas | 02265813 del 6 de octubre de 2017 del Libro IX |
| Acta No. 8 del 27 de febrero de 2020 de la Asamblea de Accionistas | 02563668 del 12 de marzo de 2020 del Libro IX |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4669
Actividad secundaria Código CIIU: 4631
Otras actividades Código CIIU: 4711, 9609

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 09:05:57**
Recibo No. AB23358666
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233586666B981**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

| | |
|---|---|
| Nombre: | MERKABASTECER |
| Matrícula No.: | 03128496 |
| Fecha de matrícula: | 18 de junio de 2019 |
| Último año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cra 96 G 19 20 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 204.167.099
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4631

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 09:05:57**
Recibo No. AB23358666
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233586666B981**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 19 de mayo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**********

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.267.540**

**PARRA LOPEZ**

APELLIDOS

**PAULA CRISTINA**

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **12-JUN-1976**

**MEDELLIN**
**(ANTIOQUIA)**
LUGAR DE NACIMIENTO

| 1.61 | A- | F |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**27-FEB-1995 BOGOTA D.C**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00225852-F-0052267540-20100317 0021656267A 1 1200658049

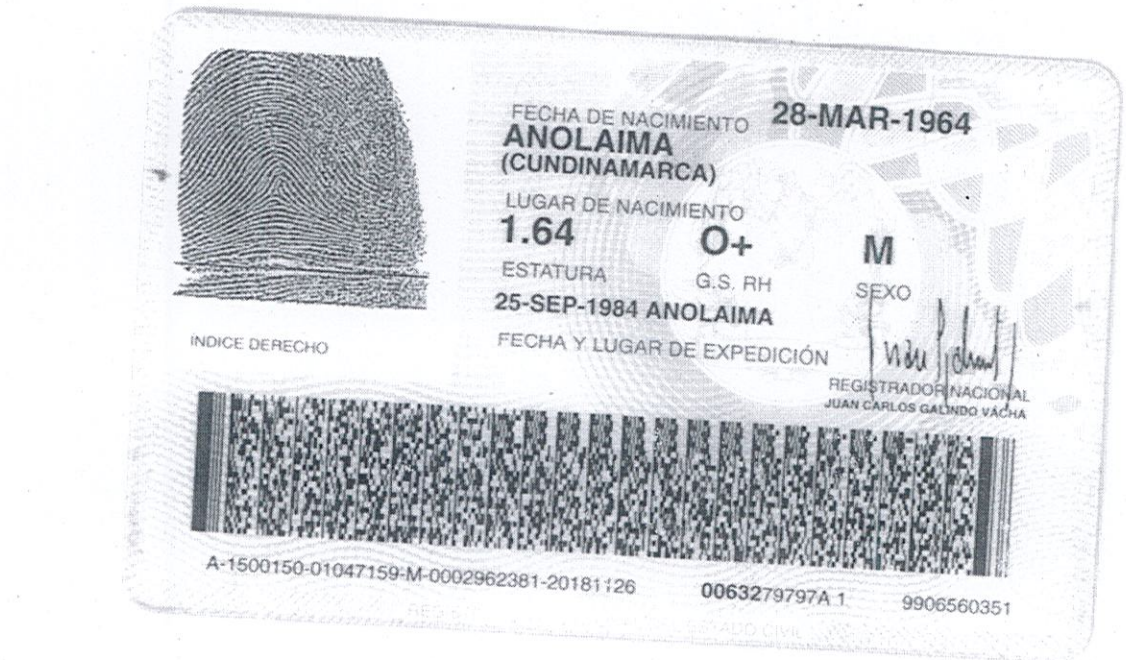
Scanned with CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 2.962.381
SOLANO SORIANO
APELLIDOS
JOSE HUMBERTO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-MAR-1964
ANOLAIMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
25-SEP-1984 ANOLAIMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-01047159-M-0002962381-20181126 0063279797A 1 9906560351

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



**41603-T**

JOSE HUMBERTO
SOLANO SORIANO
C.C. 2962381
RESOLUCION INSCRIPCION 001 FECHA 19/01/95
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Presidente

00048597

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8 7 F 8 7 0 3 8 1 3 A B 1 C C 9

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE HUMBERTO SOLANO SORIANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 2962381 de ANOLAIMA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 41603-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *

**CERTIFICACION DE APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**

El suscrito **JOSE HUMBERTO SOLANO SORIANO**, identificado con cedula de ciudadanía numero **2.962.381 de Anolaima**, en mi condición de contador público de la empresa **PAPER BOX SP SAS** con Nit **900.791.672-7** debidamente inscrita en la cámara de comercio de Bogotá, certifico lo dispuesto en la ley 789 de 2002 el pago de aporte realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario por los conceptos de salud, pensión, ARL, caja de compensación familiar, ICBF, servicio nacional de aprendizaje (SENA).

Ultimo pago realizado bajo la planilla No 67933717 correspondiente al pago de aportes de salud de junio y pensión de mayo de 2023.

Que la compañía se encuentra acogida a la ley 590 de 2000 y a la ley 1607 de 2012 (CREE), que exonera de aportes parafiscales y aportes de seguridad social y nos encontramos a paz y salvo por concepto a la cuota de contrato de aprendizaje ya que no estamos obligados a la contratación de aprendices.

En constancia se firma en Bogotá, a los 5 dias del mes de julio de 2023.

**JOSE HUMBERTO SOLANO SORIANO**

**C.C. 2.962.381 DE ANOLAIMA**

Banco AV Villas

NIT. 860.035.827-5

**BANCO COMERCIAL**
**"AV VILLAS"**
NIT 860035827 - 5
CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C.

**C E R T I F I C A :**

Que PAPER BOX SP SAS identificado con el documento No. 900.791.672

posee en la oficina NIZA (022) una cuenta de ahorros

No. 022124333 desde el 24 de noviembre de 2014

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 05 días del mes de julio de 2023

Atentamente,

Gerente Oficina 039

Esta certificación tiene un costo de $ 0,00 , el cual será debitado de su cuenta y se verá reflejado en el extracto de la misma.

CAP-IM1-119-V1

F-06-403-1

Powered by CamScanner

# ANEXO DE VER
# CRITERIOS LE

**Instrucciones de Diligenciamiento**



- Porcinos y Bovino
- Aves
- Construcciones
- Mantenimiento Generales
- Extintores

En los contratos d
*Verificación de Cri*
*Ambientales, de E*
*impactos ambient*





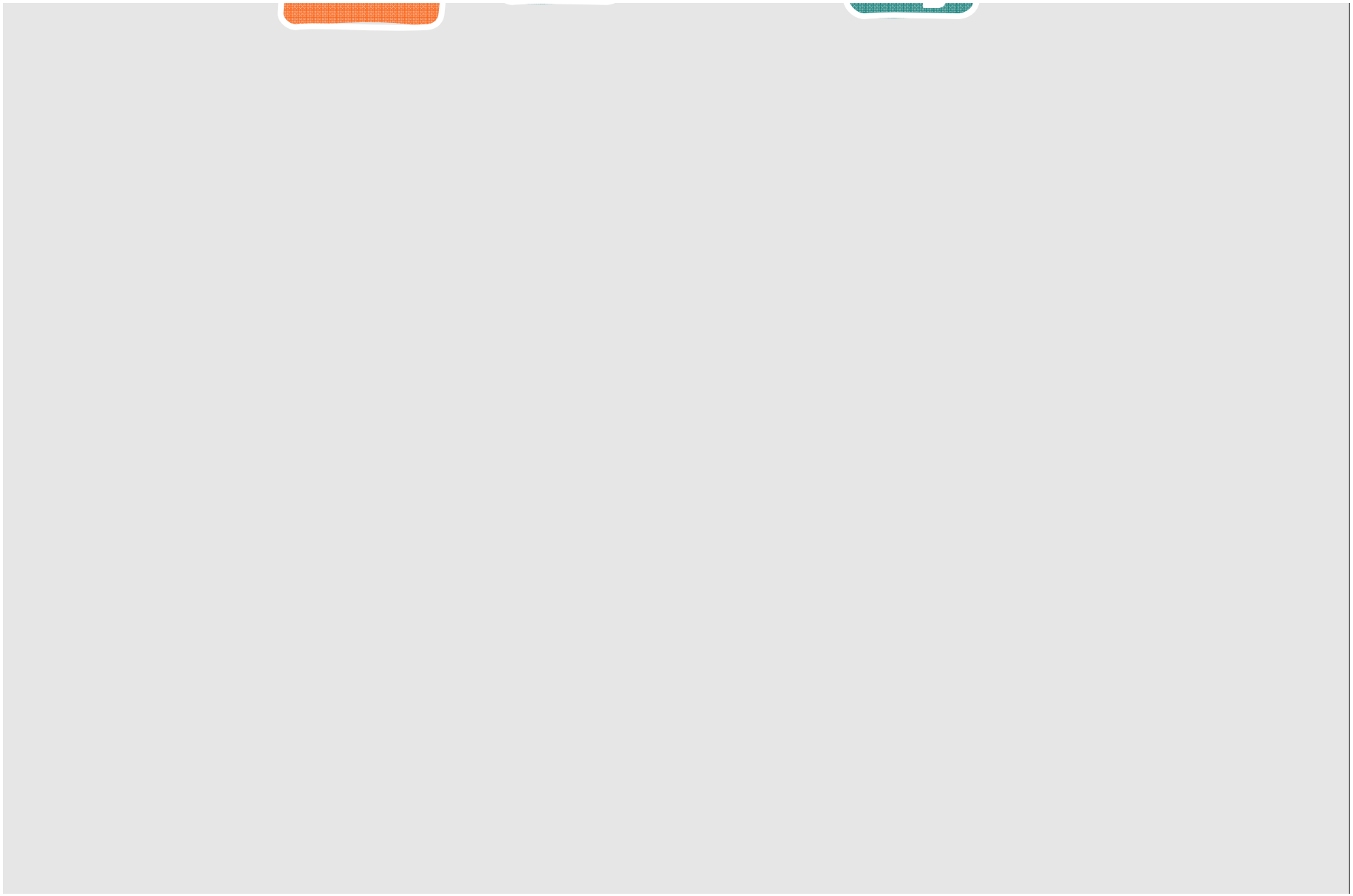

leberá inlcuirse: *“De conformidad con lo esta*
*iterios de Contratación con código GCCON-AI*
*ficiencia Energética y de Seguridad y Salud e*
*tales efectivamente generados, el desempeñ*

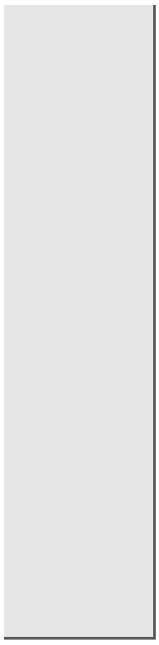



*blecido en el Manual de Contratación con có*
*N-001 del SENA, el contratista deberá dar cur*
*n el Trabajo aplicables, los cuales se identific*
*o energético y peligros y riesgos presentes en*




*digo GCCON-M-001 y el Anexo de*
*nplimiento a los Requisitos Legales*
*arán de acuerdo con los aspectos e*
*la actividad.“*





| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE<br>PROCESO GESTION CONTRACTUAL<br>ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | Versión: | 03 |
|---|---|---|
| | Código: | GCCON-AN-001 |
| | Fecha de vigencia: | Noviembre de 2021 |

INICIO

El presente Formato de Verificación de Cumplimiento de los Requisitos Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Energía, constituye un insumo para establecer los criterios aplicables en las diferentes contrataciones adelantadas por la Dirección General, Direcciones regionales y/o los Centros de Formación para realizar la verificación de cumplimiento a los contratos celebrados. Es decir, como herramienta de seguimiento y control en la contratación.

Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y las normas ISO certificadas por la Entidad.

La Dirección Regional y/o Centros de Formación deberá realizar la validación e inclusión de normatividad regional y/o local aplicable a cada proceso contractual.

A continuación una breve explicación de cada ítem a diligenciar en el formato:

**CONTRATO No.:** Diligenciar únicamente cuando se realice el seguimiento al cumplimiento del Contrato. Número del Contrato registrado en el SECOP.

**NOMBRE DE PROVEEDOR:** Nombre del proveedor.

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** Fecha de inicio y terminación del Contrato. Se deberá establecer el plazo de ejecución contractual.

**NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO:** Nombre del Supervisor y/o Interventor, según aplique y el cargo que desempeña.

**OBJETO:** Se deberá establecer la materia del contrato a celebrar o celebrado.

**CUMPLIMIENTO:** Se deberá establecer si el proveedor dio cumplimiento a la obligación especificada en la celda "Descripción del Criterio".
- En el caso en el que el proveedor cumpla con el requisito se deberá marcar "X" la celda que corresponda, de la siguiente manera:
"SI": La Entidad deberá asegurar que se dé cumplimiento a la totalidad del requisito, y establecer en la celda "Observaciones" como se dio cumplimiento al requisito y relacionar el documento que soporta el cumplimiento.
"NO": En el caso en el que el proveedor cumpla parcialmente o incumpla el requisito, y a su vez diligenciar en la celda "Observaciones" la descripción clara y completa del incumplimiento y las acciones implementadas para darle cumplimiento.
"N/A": En el caso en el que un requisito no aplique al proceso contractual, a su vez establecer en la celda "Observaciones" la justificación clara y completa de la no aplicabilidad del requisito.

Para la supervisión de los contratos, se deberá contar con la totalidad de los documentos (en digital o físico) que soporten el cumplimiento, los requerimientos efectuados por la Entidad al proveedor, comunicaciones y demás información relevante para el proceso. La verificación de cumplimiento de los requisitos legales deberá constar en el correspondiente Informe de Supervisión elaborado por el Supervisor, Interventor del contrato y/o el apoyo técnico delegado.

Al momento de exigir el cumplimiento de los requisitos o criterios para el proceso contractual, debe revisarse la vigencia de la norma aplicable y sus modificaciones.

Las certificaciones y/o declaraciones juramentadas solicitadas deberán contener por lo menos la siguiente información: Nombre del certificador, NIT del certificador, nombre del Proponente, NIT del proponente y el objeto por el cual se expide la certificación.

| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE<br>PROCESO GESTION CONTRACTUAL<br>ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | Versión: | 03 |
|---|---|---|
| | Código: | GCCON-AN-001 |
| | Fecha de vigencia: | Noviembre de 2021 |

INICIO

| CONTRATO No.: | NOMBRE DE PROVEEDOR: |
|---|---|
| VIGENCIA DEL CONTRATO: | NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO: |

**OBJETO:** Diseño y Construcciones de obras

**ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) ENERGÉTICO (S) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- Generación de residuos peligrosos y especiales
- Consumo de recursos (arena, grava, arcilla/ madera)
- Consumo de sustancias químicas
- Generación de emisiones
- Emergencia por potencial derrame
- Potencial de lesiones o afectaciones a la salud
- Consumo de Energía
- Consumo de Agua

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N/A | |
| **Criterios para el diseño de la obra** | | | | | |
| El diseño de la obra debe considerar la menor afectación de los recursos naturales tales como: minimización de tala de árboles, conservación de retiros a las fuentes de agua, reducir movimientos de tierra, mantener la mayor cantidad posible de área verde. | Contractual | | | | |
| Prever la utilización de aguas lluvias y/o reusar aguas tratadas | Contractual | | | | |
| Para el diseño y suministro de sistemas de iluminación el proveedor deberá entregar certificación de cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, expedido por organismos acreditados por la ONAC | Contractual | | | | |
| Se debe contemplar en los diseños, conceptos de construcción sostenible, desde la estructuración hasta la ejecución final, con los debidos soportes documentados. | Contractual | | | | |
| Se debe contemplar desde los diseños, la posibilidad que las cubiertas soporten una estructura para paneles solares en futuros o inmediatos proyectos de energía solar fotovoltaica y los respectivos ductos que permitan las instalaciones posteriores. | Contractual | | | | |
| Para el diseño, suministro y construcción de instalaciones eléctricas, el proveedor deberá presentar las certificaciones correspondientes al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. En el caso de solo requerir elementos que hacen parte de cualquier instalación eléctrica el proveedor deberá presentar los certificados de conformidad de producto. | Contractual | | | | |
| El proveedor debe prever desde el diseño la implementación de grifos con temporizadores mecánicos y/o electrónicos, para reducir los consumos de agua. Deberá entregar las fichas técnicas de los elementos a instalar. | Contractual | | | | |
| Se debe entregar certificación en la cual se garantice que las cubiertas contemplara una estructura que soporte paneles solares para futuros o inmediatos proyectos de energía solar fotovoltaica y los respectivos ductos que permitan las instalaciones posteriores. | Contractual | | | | |
| Se deberá prever durante el diseño que los sanitarios contaran con instalación de pulsadores de doble descarga, dispositivos interruptores de descarga, detectores de fuga o válvulas de llenado en inodoros con depósito adosado que permitan reducir el consumo de agua | Contractual | | | | |
| Se deberá prever durante el diseño que los cuartos técnicos tengan (centros de cableado donde se alojan los equipos TIC's principales y secundarios) un área mínima de 9 mts2 con cerramiento total. | Contractual | | | | |
| Se deberá prever durante el diseño que los cuartos técnicos (centros de cableado donde se alojan los equipos TIC's principales y secundarios) se tengan en cuenta los desagües para aires acondicionados. | Contractual | | | | |
| Se deberá prever durante el diseño que dentro de los cuartos técnicos (centros de cableado donde se alojan los equipos TIC's principales y secundarios) se contemple el espacio para ubicar las condensadoras de los aires acondicionados. | Contractual | | | | |
| En el caso de los sitios que requieren climatización, se deberán contemplar desde el diseño ventanales con aislamientos para reducir la temperatura ambiente en el momento de la climatización con sistemas de aire acondicionado. | Contractual | | | | |
| Prever desde el diseño que las luminarias que se vayan a instalar sean únicamente LED de la máxima eficiencia existente en el mercado. | Contractual | | | | |
| Prever desde el diseño la instalación de sistemas temporizadores que permitan reducir los consumos. | Contractual | | | | |
| Se debe contemplar desde el diseño la Integración urbanística en el paisaje, a través del diseño bioclimático de la construcción, orientación adecuada para aprovechar de la mejor manera la luz, ventilación natural en donde se presente un tratamiento diferente de las fachadas y de los ductos de iluminación y ventilación. | Contractual | | | | |
| Debe contar con la integración en cada proyecto, de diferentes sistemas pasivos: aislamiento por inercia, carpintería con ruptura de puente térmico, elementos de control solar, rotativas de control solar, cubiertas verdes. | Contractual | | | | |
| Evaluar si se requiere permiso de concesión de aguas y contemplarlo en los diseños.<br><br>(Aplica cuando el proyecto no tiene disponibilidad de acueducto). El permiso puede ser de aguas subterráneas (pozo, aljibe) o superficiales (rio, lago, quebrada) | Contractual | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Evaluar si se requiere permiso de vertimientos y contemplarlo en los diseños.<br><br>(Aplica cuando el proyecto no tiene disponibilidad de alcantarillado). El permiso puede ser para vertimientos a suelo, fuente superficial o al mar. | Contractual | | | | |
| Evaluar si se requiere permiso de ocupación de cauce, playas y lechos y contemplarlo en los diseños<br><br>(Aplica cuando se pretendan construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua o construcciones en defensa de inundaciones) | Contractual | | | | |
| En caso que, en la construcción o adecuación aplique(n) permiso(s) ambiental(es) (o su modificación), el proveedor deberá tramitarlo previo al inicio de la obra/adecuación en conformidad con la normatividad ambiental.<br>Entre estos permisos ambientales:<br>- Permiso de Vertimientos (Aplica cuando el proyecto no tiene disponibilidad de alcantarillado). El permiso puede ser para vertimientos a suelo, fuente superficial o al mar.<br>- Permiso de Concesión de Aguas (Aplica cuando el proyecto no tiene disponibilidad de acueducto). El permiso puede ser de aguas subterráneas (pozo, aljibe) o superficiales (río, lago, quebrada)<br>- Ocupación de cauce, playas y lechos (Aplica cuando se pretendan construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua o construcciones en defensa de inundaciones) | Contractual | | | | |
| Si durante el desarrollo de la obra se requiere talar o trasladar especies forestales se deberá obtener el permiso de aprovechamiento forestal aplicable **previo a la ejecución de la actividad, incluyendo salvo conducto de movilización en línea.** | Contractual | | | | |
| Evaluar si se requiere ubicar publicidad exterior visual y tramitar la autorización correspondiente **previo a la instalación de la valla o aviso.** | Contractual | | | | |
| El proponente deberá allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que durante la construcción/adecuación NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad. | Precontractual | | | | |
| El proveedor debe garantizar que las luminarias que se instalen/cambien sean únicamente LED de la máxima eficiencia existente en el mercado. | Contractual | | | | |
| El proveedor debe garantizar la implementación de grifos con temporizadores mecánicos y/o electrónicos, para reducir los consumos de agua. Entregar fichas técnicas de los elementos a instalar | Contractual | | | | |
| Se deberán utilizar sanitarios con instalación de pulsadores de doble descarga, dispositivos interruptores de descarga, detectores de fuga o válvulas de llenado en inodoros con depósito adosado que permitan reducir el consumo de agua | Contractual | | | | |
| Sistemas temporizadores en grifería y duchas que permitan reducir los consumos. | Contractual | | | | |
| Presentar informe con la identificación de los impactos ambientales de la obra y definir los controles para los mismos | Contractual | | | | |
| Presentar informe con la identificación de los peligros y riesgos de la obra y definir los controles para los mismos | Contractual | | | | |
| Presentar plan de capacitaciones y soportes de capacitación del personal de la obra en temas ambientales y de seguridad y salud | Contractual | | | | |
| El proponente deberá presentar declaración juramentada expedida por el Representante Legal certificando la procedencia legal de los materiales de construcción (arena, grava, arcilla, entre otros minerales) que se requieran para el desarrollo de la actividad de construcción y/o adecuación. | Precontractual | | | | |
| El proponente deberá presentar declaración juramentada expedida por el Representante Legal certificando que en caso de ser adjudicado, se encargará de efectuar el manejo de RCD (residuos de construcción y demolición) con gestores autorizados y suministrará los certificados de disposición de los escombros generados durante la obra a la Entidad. | Precontractual | | | | |
| Presentar soportes de cumplimiento legal de los proveedores de la obra en temas tales como:<br>- manejo de RCD (residuos de construcción y demolición) y certificados de disposición de los escombros generados durante la obra.<br>- Procedencia legal de los materiales (arena, grava, arcilla, madera) | Contractual | | | | |
| Presentar programa de manejo de residuos de la obra que incluya residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos, residuos de construcción y demolición, residuos vegetales.<br><br>NOTA: El proveedor deberá garantizar el adecuado manejo y disposición de los residuos generados con ocasión a la obra y suministrar al SENA los certificados expedidos por un gestor autorizado, según aplique. | Contractual | | | | |
| Presentar informe de control de emisiones que incluya manejo de material particulado, gases de combustión y ruido | Contractual | | | | |
| Presentar informe de manejo y almacenamiento de materiales (arenas, grava, triturados, arcilla) y de químicos (pinturas, combustibles, solventes, entre otros) | Contractual | | | | |
| El proponente deberá presentar declaración juramentada expedida por el Representante Legal certificando que en caso de ser adjudicado, realizará el manejo de los vertimientos y control de los consumos de agua que se generen durante la construcción/adecuación. | Precontractual | | | | |
| Presentar informe de manejo de los vertimientos y el control de los consumos de agua | Contractual | | | | |
| Presentar informe del manejo de la vegetación, la fauna y el paisaje | Contractual | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos.<br>2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | |
| Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 777 de 2021 o la que haga sus veces.<br><br>Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores | Contractual | | | | |

| Adquisición y Transporte de Materiales de Construcción (arena,arcilla,grava,entre otros minerales/madera) | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| El proveedor deberá presentar certificación de procedencia legal de los materiales de construcción (arena, grava, arcilla, entre otros minerales) el cual corresponde al Certificado de comercializador de minerales autorizado – RUCOM. | Contractual | | | | | |
| El proponente deberá presentar declaración juramentada expedida por el Representante Legal certificando la procedencia legal de la madera que se van a adquirir y/o transportar. | Precontractual | | | | | |
| El proveedor deberá presentar certificación de procedencia legal de la madera (en caso de su uso) el cual corresponderá a:<br>- Para madera en primer grado de transformación se requiere la presentación por parte del proveedor del permiso de aprovechamiento forestal, el salvoconducto de movilización en línea (transporte) y copia del libro de operaciones.<br>- Para madera en segundo grado de transformación se requiere la presentación por parte del proveedor de copia del libro de operaciones y factura para su transporte.<br>- Para madera en tercer grado de transformación se requiere la presentación por parte del proveedor únicamente de la factura de venta. | Contractual | | | | | |
| Para el transporte de los materiales de construcción mencionados, se deberán presentar los siguientes documentos:<br>- Copia del certificado RUCOM del comercializador a quien pertenece el mineral.<br>- Copia del certificado de origen.<br>- Copia de la Declaración de Producción del mineral transportado (para el caso de minería de subsistencia).<br><br>El link de consulta de los formatos es: https://www.anm.gov.co/?q=content/declaraci%C3%B3n-de-producci%C3%B3n-mineros-de-subsistencia | Contractual | | | | | |
| El proveedor se abstendrá de distribuir o suministrar productos elaborados o que contengan asbesto en de cualquier variedad a la Entidad. | Contractual | | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos.<br>2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | | |
| **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SGSST PREVIO A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Obligación Contractual** | | | | | | |
| Manual del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que incluya la Autoevaluación de estándares mínimos. | Contractual | | | | | |
| Política de Seguridad y Salud en el trabajo firmada por el representante legal | Contractual | | | | | |
| Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, tabaco y drogas firmada por el representante legal | Contractual | | | | | |
| Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, firmado. | Contractual | | | | | |
| Matriz de peligros actualizada y acorde a los riesgos generados. | Contractual | | | | | |
| Matriz Legal actualizada. | Contractual | | | | | |
| Matriz de Elementos de Protección Personal, actualizada y ajustada a las actividades a desarrollar al interior del proyecto, referenciando el tipo de elemento, normas técnicas. | Contractual | | | | | |
| Acta de conformación del COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo. | Contractual | | | | | |
| Acta de conformación del Comité de Convivencia Laboral. | Contractual | | | | | |
| Plan anual de trabajo del SG-SST con objetivos, metas, indicadores, cronograma de actividades, responsables en promoción y prevención. | Contractual | | | | | |
| Plan anual de capacitación de SST incluyendo inducción y reinducción. | Contractual | | | | | |
| Plan de Emergencias. | Contractual | | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cedula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos<br>2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | | |
| Programa de protección contra caídas y procedimiento de rescate (SI APLICA). | Contractual | | | | | |
| **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SGSST PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Obligación Contractual** | | | | | | |
| Aprobación del Protocolo de Bioseguridad y de Movilidad por ente territorial donde en la sede donde van a ejecutar el contrato. | Contractual | | | | | |
| Documentos del Sistema de Gestión de SST. | Contractual | | | | | |
| Certificado de afiliación de la ARL de la empresa oferente con el tipo de riesgo. (IV, V según la actividad), acorde con el reglamento de higiene. | Contractual | | | | | |
| Certificado de afiliación de los trabajadores a la EPS, AFP y ARL. | Contractual | | | | | |
| Certificado de aptitud (exámenes médicos - concepto) de ingreso o periódico de los trabajadores, no mayor a 1 año. | Contractual | | | | | |
| Certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento no mayor a 1 año, para los trabajadores que desarrollen actividades de 1,50 mts de alturas superior e inferior, así mismo la certificación de equipos de altura (SI APLICA) | Contractual | | | | | |
| Antecedentes disciplinarios y judiciales del personal trabajador. | Contractual | | | | | |
| El personal que desempeñe actividades al interior de las sedes del SENA debe contar con el esquema de vacunación (Toxoide | Contractual | | | | | |
| Hoja de vida con soportes del profesional (es) (responsable) del SG-SST con licencia, curso 50 horas SGSST, así misma certificación de | Contractual | | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1.Fotocopia de cedula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos<br>2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | | |
| Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 777 de 2021 o la que haga sus veces.<br><br>Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores | Contractual | | | | | |
| Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento. | Contractual | | | | | |

| CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SGSST ACTIVIDADES CON PERMANENCIA MAS DE 1 MES DEBE PRESENTAR Obligación Contractual | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Planilla vigente de pago de Seguridad Social vigente. | Contractual | | | | |
| Reporte de estadísticas de accidentalidad actualizado con IF, IS, ILI (junto con el reporte de accidentalidad de la ARL). Este reporte se debe presentar de forma mensual (los primeros 5 días del mes siguiente) durante el desarrollo de actividades. Así mismo Informe mensual de ausentismo durante la ejecución del contrato. | Contractual | | | | |
| Informe mensual de obras en Seguridad Industrial con evidencia fotográfica. Realizado por el profesional SISO del proveedor. | Contractual | | | | |
| Procedimientos seguros para el desarrollo de actividades críticas, permiso de trabajo, ATS/JSA/ARO, listas de chequeo, charla preoperacional, firmado por el Coordinador de alturas, e Interventor, lo cual se será previo a la actividad. Estos permisos se firmarán diarios y en campo. | Contractual | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cedula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos<br>2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | |
| Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 777 de 2021 o la que haga sus veces.<br><br>Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores | Contractual | | | | |
| Listado de productos químicos a utilizar, con sus hojas de seguridad (16 ítems) de cada uno de los productos listados, garantizar la marcación y etiquetado de cada uno de los productos químicos listados y contar con los registros de capacitación en sustancias químicas del personal con quien se dispone a laborar. | Contractual | | | | |
| Botiquín de primeros auxilios, camilla y extintor con su respectiva señalización. | Contractual | | | | |

| Normatividad Relacionada: |
|---|
| Ley 55 de 1993 - Sobre el uso de productos químicos. |
| Decreto 1496 de 2018 - Clasificación y etiquetado de productos químicos |
| Ley 685 de 2001 Código Minero |
| Ley 1450 de 2011 Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM |
| Decreto 0276 de 2015 medidas relacionadas con el Registro Único de comercializadores -RUCOM |
| Resolución 472 de 2017 - Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición |
| Decreto 1076 de 2015 - Requisitos para permisos ambientales |
| Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. |
| Decreto 1285 de 2015 - Guía de construcción sostenible para el Ahorro de Agua y Energía en edificaciones nuevas |
| Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo. |
| Ley 1968 de 2019 - Prohibición del Uso de Asbesto en el Territorio Nacional |
| Resolución 777 de 2021 - Protocolo de Bioseguridad |
| Resolución 773 de 2021 - Acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado |
| **Normatividad Seguridad y Salud en el Trabajo** |
| Resolución 2400 de 1979 - Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Incluye las características que deben cumplir estos establecimientos y también normas generales sobre riesgos físicos, químicos y biológicos. |
| Ley 9 de 1979 - Por la cual se dictan medidas sanitarias. |
| Resolución 2013 de 1986 - Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo |
| Resolución 1792 de 1990 - Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido. |
| Decreto Ley 1295 de 1994 - Sistema General de Riesgos Profesionales. |
| Ley 1010 de 2006 - Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo |
| Resolución 1401 de 2007 - Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo. |
| Resolución 2346 de 2007 - Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. |
| Resolución 2646 de 2008 - Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo |
| Resolución 1956 de 2008 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa. |
| Circular 0038 de 2010 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa. |
| Resolución 0652 de 2012 - Por la cualquier se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se di tan |
| Resolución 1356 de 2012 - Modifica parcialmente la resolución 652 de 2012 |
| Ley 1562 de 2012 - Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional |
| Resolución 1409 de 2012 - Por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. |
| Ley 1616 de 2013 Art 9 - Promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental en el ámbito laboral. |
| Decreto 1477 de 2014 - Expide la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá doble entrada: i) agentes de riesgo, para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades |
| Resolución 3368 de 2014 - Modifica el reglamento para protección contra caídas de trabajo en alturas. |
| Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo |
| Decreto 472 de 2015 - Establece los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales |
| Decreto 052 de 2017 - Modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del |
| Resolución 0312 de 2019 - Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST |
| Resolución 2404 de 2019 - Se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía técnica para la promoción, prevención e intervención |
| Resolución 0491 de 2020 - Reglamento trabajo seguro en espacios confinados |
| Circular 063 de 2020 - Actualización curso 50 horas SGSST |
| Circular 0064 de 2020 - Gestión Psicosocial y prevención de salud mental |
| Resolución 773 de 2021 - Se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado |
| Resolución 777 de 2021 - Protocolo de Bioseguridad |
| Resolución 754 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo |

| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE<br>PROCESO GESTION CONTRACTUAL<br>ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | Versión: | 03 |
|---|---|---|
| | Código: | GCCON-AN-001 |
| | Fecha de vigencia: | Noviembre de 2021 |

| CONTRATO No.: | NOMBRE DE PROVEEDOR: |
|---|---|
| VIGENCIA DEL CONTRATO: | NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO: |

**OBJETO:** Criterios para la contratación de mantenimientos de infraestructura y tanques

**ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) ENERGÉTICO(S) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- Consumo de insumos químicos
- Generación de residuos peligrosos
- Consumo de agua
- Consumo de energía
- Potencial de lesiones o afectaciones a la salud

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N/A | |
| **Criterios para la contratación de los mantenimientos** | | | | | |
| Mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018. | Contractual | | | | |
| Certificar y seguir la implementación de las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía:<br>* En espacios con climatización deben permanecer puertas y ventanas cerradas mientras se ejecuta el mantenimiento.<br>* El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades de mantenimiento.<br>* Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente, promoviendo la reutilización en los casos que aplique. | Contractual | | | | |
| Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos usados. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018.<br>Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años) | Contractual | | | | |
| El proponente deberá allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que durante el mantenimiento NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad. | Precontractual | | | | |
| Certificar y seguir la implementación de las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía:<br>* En espacios con climatización deben permanecer puertas y ventanas cerradas mientras se ejecuta el mantenimiento.<br>* El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades de mantenimiento.<br>* Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente, promoviendo la reutilización en los casos que aplique. | Contractual | | | | |
| Cuando se realice instalación de unidades sanitarias y equipos hidrosanitarios, implementar sistemas de consumo mínimo de agua e instalación de elementos ahorradores Decreto 3102 de 1997, Directiva 09 de 2018 | Contractual | | | | |
| El proveedor deberá allegar las fichas técnicas de las pinturas arquitectónicas, tuberías, accesorios y soldaduras empleados en la instalación o reparación de cualquier sistema de distribución de agua para uso humano, animal o de riego, que migren al agua no podrán presentar concentraciones de plomo superiores al 0,0005 mg por litro de agua, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo. | Contractual | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos. 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | |
| Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 777 de 2021 o la que haga sus veces.<br><br>Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores | Contractual | | | | |

INICIO

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **En caso que se generen residuos durante el mantenimiento** | | | | | |
| Residuos de construcción y demolición (RCD): presentar constancia al SENA, donde especifique la cantidad de residuos y destino de los mismos, relacionando los datos básicos del gestor debidamente autorizado y del generador, tal como lo especifica el Anexo II de la Resolución 472 de 2017 en el caso de los RCD. | Contractual | | | | |
| Residuos Peligrosos RESPEL: entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del proveedor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos.<br>**Nota: En las ciudades en las que aplique contar con permiso para movilizar aceite lubricante usado, se deberá entregar al SENA los permisos de movilizador y los permisos correspondientes exigidos por las autoridades locales.** | Contractual | | | | |
| Residuos Peligrosos RESPEL: entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL generados durante el mantenimiento, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos. | Contractual | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que evalúa los estándares mínimos.<br>2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | |
| **Recolección de residuos líquidos y/o lodos mediante váctor u otra modalidad** | | | | | |
| Presentar copia de los permisos ambientales del tercero que reciba los residuos líquidos (permiso de vertimientos o licencia ambiental según aplique). | Precontractual | | | | |
| Presentar los certificados de tratamiento, aprovechamiento, reúso y/o disposición final de los residuos líquidos gestionados. | Contractual | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que evalúa los estándares mínimos.<br>2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | |
| Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 777 de 2021 o la que haga sus veces.<br><br>Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores | Contractual | | | | |
| **Lavado de Tanques** | | | | | |
| Presentar copia del procedimiento definido para el lavado y desinfección de tanques, en donde estén consignadas las actividades e insumos junto con las dosis a utilizar. | Contractual | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que evalúa los estándares mínimos.<br>2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | |
| Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 777 de 2021 o la que haga sus veces.<br><br>Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores | Contractual | | | | |
| Una vez terminada las actividades de mantenimiento, lavado y desinfección de los sistemas de almacenamiento de agua potable y haber llenado el tanque, se deberá realizar las mediciones de Cloro Residual Libre y pH, antes de enviar el agua a la red de distribución, garantizando el cumplimento de los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007. | Contractual | | | | |
| Cinco (05) días hábiles después de ejecutadas las actividades de mantenimiento y desinfección de los sistemas de almacenamiento de agua potable y haber llenado el tanque, se deberá realizar las mediciones de los parámetros de Fisicoquímicos y microbiológicos, mediante laboratorio acreditado por la autoridad por la entidad que cuente con la capacidad certificadora para dicho fin., garantizando el cumplimento de lo establecido en la Resolución 2115 de 2007. | Contractual | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SGSST PREVIO A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Obligación Contractual** | | | | | |
| Manual del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que incluya la Autoevaluación de estándares mínimos. Según lo establecido en Decreto 1072/2015 y Resolución 0312/2019. | Contractual | | | | |
| Política de Seguridad y Salud en el trabajo firmada por el representante legal | Contractual | | | | |
| Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, tabaco y drogas firmada por el representante legal | Contractual | | | | |
| Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, firmado. | Contractual | | | | |
| Matriz de peligros actualizada y acorde a los riesgos generados. | Contractual | | | | |
| Matriz Legal actualizada. | Contractual | | | | |
| Matriz de Elementos de Protección Personal, actualizada y ajustada a las actividades a desarrollar al interior del proyecto, referenciando el tipo de elemento, normas técnicas. | Contractual | | | | |
| Acta de conformación del COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo. | Contractual | | | | |
| Acta de conformación del Comité de Convivencia Laboral. | Contractual | | | | |
| Plan anual de trabajo del SG-SST con objetivos, metas, indicadores, cronograma de actividades, responsables en promoción y prevención. | Contractual | | | | |
| Plan anual de capacitación de SST incluyendo inducción y reinducción. | Contractual | | | | |
| Plan de Emergencias. | Contractual | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes 1Fotocopia de cedula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | |
| Programa de protección contra caídas y procedimiento de rescate (SI APLICA). | Contractual | | | | |
| **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SGSST PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Obligación Contractual** | | | | | |
| Aprobación del Protocolo de Bioseguridad y de Movilidad por ente territorial donde en la sede donde van a ejecutar el contrato. | Contractual | | | | |
| Documentos del Sistema de Gestión de SST. | Contractual | | | | |
| Certificado de afiliación de la ARL de la empresa oferente con el tipo de riesgo. (IV, V según la actividad), acorde con el reglamento de higiene. | Contractual | | | | |
| Certificado de afiliación de los trabajadores a la EPS, AFP y ARL. | Contractual | | | | |
| Certificado de aptitud (exámenes médicos - concepto) de ingreso o periódico de los trabajadores, no mayor a 1 año. | Contractual | | | | |
| Certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento no mayor a 1 año, para los trabajadores que desarrollen actividades de 1,50 mts de alturas superior e inferior, así mismo la certificación de equipos de altura (SI APLICA) | Contractual | | | | |
| Antecedentes disciplinarios y judiciales del personal trabajador. | Contractual | | | | |
| El personal que desempeñe actividades al interior de las sedes del SENA debe contar con el esquema de vacunación (Toxoide Tetánico/Difteria, fiebre amarilla – Para zonas endémicas). (SI APLICA) | Contractual | | | | |
| Hoja de vida con soportes del profesional (es) (responsable) del SG SST con licencia, curso 50 horas SGSST, así misma certificación de coordinador de alturas (SI APLICA) con base con la resolución 1409 Artículo 3º. Obligaciones del empleador. Todo empleador que tenga trabajadores que realicen tareas de trabajo en alturas con riesgo de caídas como mínimo debe: (…) 6. Disponer de un coordinador de trabajo en alturas, de trabajadores autorizados en el nivel requerido y de ser necesario, un ayudante de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse; lo cual no significa la creación de nuevos cargos sino la designación de trabajadores a estas funciones. | Contractual | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes 1Fotocopia de cedula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | |
| Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento. | Contractual | | | | |
| **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SGSST ACTIVIDADES CON PERMANENCIA MAS DE 1 MES DEBE PRESENTAR Obligación Contractual** | | | | | |
| Planilla vigente de pago de Seguridad Social vigente(presentar mensualmente. Por el tiempo de duración del contrato) | Contractual | | | | |
| Reporte de estadísticas de accidentalidad actualizado con IF, IS, ILI (junto con el reporte de accidentalidad de la ARL). Este reporte se debe presentar de forma mensual (los primeros 5 días del mes siguiente) durante el desarrollo de actividades. Así mismo Informe mensual de ausentismo durante la ejecución del contrato. | Contractual | | | | |
| Informe mensual de obras en Seguridad Industrial con evidencia fotográfica. Realizado por el profesional SISO del proveedor. | Contractual | | | | |
| Procedimientos seguros para el desarrollo de actividades críticas, permiso de trabajo, ATS/JSA/ARO, listas de chequeo, charla preoperacional, firmado por el Coordinador de alturas, e Interventor, lo cual se será previo a la actividad. Estos permisos se firmarán diarios y en campo. | Contractual | | | | |
| Listado de productos químicos a utilizar, con sus hojas de seguridad (16 ítems) de cada uno de los productos listados, garantizar la marcación y etiquetado de cada uno de los productos químicos listados y contar con los registros de capacitación en sustancias químicas del personal con quien se dispone a laborar. | Contractual | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes 1Fotocopia de cedula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | |
| Botiquín de primeros auxilios, camilla y extintor con su respectiva señalización. | Contractual | | | | |

| Normatividad Relacionada: |
| --- |
| Ley 55 de 1993 - Sobre el uso de productos químicos. |
| Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. |
| Decreto 1076 de 2015- Manejo de residuos peligrosos |
| Resolución 472 de 2017 - Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición |
| Resolución 2115 de 2007 - Control y vigilancia de la calidad del agua para consumo humano |
| Decreto 1575 de 2007 - protección y control de la calidad del agua (lavado de tanques) |
| Decreto 1496 de 2018 - Clasificación y etiquetado de productos químicos |
| Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo. |
| Ley 1968 de 2019 - Prohibición del Uso de Asbesto en el Territorio Nacional |
| **Normatividad Seguridad y Salud en el Trabajo** |
| Resolución 2400 de 1979 - Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Incluye las características que deben cumplir estos establecimientos y también normas generales sobre riesgos físicos, químicos y biológicos. |
| Ley 9 de 1979 - Por la cual se dictan medidas sanitarias. |
| Resolución 2013 de 1986 - Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo |
| Resolución 1792 de 1990 - Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido. |
| Decreto Ley 1295 de 1994 - Sistema General de Riesgos Profesionales. |
| Ley 1010 de 2006 - Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo |
| Resolución 1401 de 2007 - Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo. |
| Resolución 2346 de 2007 - Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. |
| Resolución 2646 de 2008 - Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente |
| Resolución 1956 de 2008 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa. |
| Circular 0038 de 2010 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa. |
| Resolución 0652 de 2012 - Por la cualquier se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se di tan |
| Resolución 1356 de 2012 - Modifica parcialmente la resolución 652 de 2012 |
| Ley 1562 de 2012 - Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional |
| Resolución 1409 de 2012 - Por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. |
| Ley 1616 de 2013 Art 9 - Promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental en el ámbito laboral. |
| Decreto 1477 de 2014 - Expide la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá doble entrada: i) agentes de riesgo, para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades |
| Resolución 3368 de 2014 - Modifica el reglamento para protección contra caídas de trabajo en alturas. |
| Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo |
| Decreto 472 de 2015 - Establece los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales |
| Decreto 052 de 2017 - Modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del |
| Resolución 0312 de 2019 - Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST |
| Resolución 2404 de 2019 - Se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía técnica para la promoción, prevención e intervención de |
| Resolución 0491 de 2020 - Reglamento trabajo seguro en espacios confinados |
| Circular 063 de 2020 - Actualización curso 50 horas SGSST |
| Circular 0064 de 2020 - Gestión Psicosocial y prevención de salud mental |
| Ley 2041 de 2020 - Límites para Contenido de Plomo en Productos |
| Resolución 773 de 2021 - Se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado |
| Resolución 777 de 2021 - Protocolo de Bioseguridad |
| Resolución 754 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo |

| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE<br>PROCESO GESTION CONTRACTUAL<br>ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | Versión: | 03 |
|---|---|---|
| | Código: | GCCON-AN-001 |
| | Fecha de vigencia: | Noviembre de 2021 |

| CONTRATO No.: | NOMBRE DE PROVEEDOR: |
|---|---|
| VIGENCIA DEL CONTRATO: | NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO: |

**OBJETO:** Criterios para la compra de equipos de protección contra caídas

**ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- Consumo de insumos
- Generación de Residuos
- Potencial de lesiones o afectaciones de salud

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N/A | (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) |
| **Criterios para la compra de equipos de protección contra caídas** | | | | | |
| Presentar el Certificado de Distribuidor de la Marca Ofertada, emitida por el fabricante al oferente, donde expresa el aval para la distribución de la marca. En el caso de ser sub distribuidor; dos cartas: la del fabricante al distribuidor y la del distribuidor al proponente. | Precontractual | | | | |
| Cuando se efectúe la importación de los equipos, se deberá presentar por parte del proveedor el certificado de importación de los equipos de protección contra caídas que distribuyen. | Contractual | | | | |
| Asegurar la realización de inspecciones una vez al año y/o hasta que se determine que el equipo debe darse de baja; por intermedio de una persona o equipo de personas avaladas por el fabricante y/o calificadas según corresponda, a partir de la fecha de entrega. | Contractual | | | | |
| Poner a disposición del SENA las fichas técnicas de cada producto ofertado donde se pueda verificar las condiciones técnicas para cada ítem en cumplimiento a la Res. 1409/2012. | Precontractual | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos. 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | |

| **Normatividad Relacionada:** |
|---|
| Resolución 1409 de 2012. Protección contra caídas |
| Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. |
| Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo. |



| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE<br>PROCESO GESTION CONTRACTUAL<br>ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | Versión: | 03 |
|---|---|---|
| | Código: | GCCON-AN-001 |
| | Fecha de vigencia: | Noviembre de 2021 |

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.:** | **NOMBRE DE PROVEEDOR:** |
| **VIGENCIA DEL CONTRATO:** | **NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO:** |

**OBJETO:** Criterios para contratar el Mantenimiento de extintores

**ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- Consumo de insumos
- Generación de residuos peligrosos
- Potencial de lesiones o afectaciones de salud

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N/A | (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) |
| **Criterios para contratar el Mantenimiento de extintores** | | | | | |
| Presentar ficha técnica de los extintores (únicamente para el caso de compra)<br>Nota: Se aclara que mediante la Resolución 2329 de 2012 del Ministerio de Ambiente, se busca regular el consumo de HCFC 123, más conocido como Solkaflam por tanto, el SENA deberá emprender acciones para reducir su consumo gradualmente. | Precontractual | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos. 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | |
| Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 777 de 2021 o la que haga sus veces.<br><br>Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores | Contractual | | | | |
| Disponer de extintores para suplir los que se encuentren en mantenimiento mientras esta actividad termina. | Contractual | | | | |
| Presentar informe con las acciones pertinentes para la disposición final de los residuos ordinarios y/o peligrosos generados en la actividad de recarga y mantenimiento. | Contractual | | | | |

| **Normatividad Relacionada:** |
|---|
| Ley 29 de 1992 - Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono |
| Resolución 1652 de 2007 - Prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran sustancias agotadoras de la capa de ozono |
| Norma Técnica NFPA10 - Extintores portátiles contra incendios |
| Resolución 2329 de 2012 - Regular el consumo de HCFC 123 |
| Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. |
| Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo. |
| Resolución 777 de 2021 - Protocolos de Bioseguridad |



| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE<br>PROCESO GESTION CONTRACTUAL<br>ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | Versión: | 03 |
|---|---|---|
| | Código: | GCCON-AN-001 |
| | Fecha de vigencia: | Noviembre de 2021 |

| CONTRATO No.: | NOMBRE DE PROVEEDOR: |
|---|---|
| VIGENCIA DEL CONTRATO: | NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO: |

**OBJETO:** Criterios para contratar gestión y transporte de aguas residuales domésticas y no domésticas

**ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- Generación de vertimientos
- Generación de residuos peligrosos
- Potencial de lesiones o afectaciones de salud

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N/A | (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) |
| **Criterios para contratar el gestor de aguas residuales domésticas y no domésticas** | | | | | |
| Presentar copia del permiso de vertimientos o permiso de reúso de la empresa que realiza el tratamiento, aprovechamiento, reúso y/o disposición final de los residuos líquidos. | Precontractual | | | | |
| Entregar copia de los resultados de la última caracterización del efluente de la planta de tratamiento que recibe las aguas residuales de la sede. Esta caracterización debe ser realizada por laboratorio acreditado por el IDEAM. | Contractual | | | | |
| Entregar actas de recolección mensuales de las aguas residuales, especificando la cantidad mensual, fecha, sitio de recolección, descripción del sitio donde dispone, reúsa y/o trata. | Contractual | | | | |
| **Criterios para contratar el transporte de aguas residuales domésticas y no domésticas** | | | | | |
| Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases. | Contractual | | | | |
| Entregar copia del plan de contingencias para el transporte de sustancias peligrosas y copia del radicado donde conste la presentación del mismo a la autoridad ambiental.<br><br>Nota: en caso de que se presente una contingencia ambiental en las instalaciones del proveedor, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL. | Precontractual | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos.<br>2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Precontractual | | | | |
| Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 777 de 2021 o la que haga sus veces.<br><br>Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores | Contractual | | | | |
| Presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar las aguas residuales no domésticas (sustancias peligrosas). El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas. | Contractual | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Soporte de radicación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y/o documento macro del PESV (manual o procedimiento) - Res. 1565/2014 | Precontractual | | | | |
| Asegurar que el vehículo cuente con los rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada.<br><br>NOTA: El SENA deberá verificar el cumplimiento de las condiciones previo al cargue de las aguas residuales. | Contractual | | | | |
| Asegurar que se cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito.<br><br>NOTA: El SENA deberá verificar el cumplimiento de las condiciones previo al cargue de las aguas residuales. | Contractual | | | | |
| Previo al cargue de las aguas residuales, verificar la disponibilidad y uso de elementos de protección personal.<br><br>NOTA: El SENA deberá verificar el cumplimiento de lo establecido durante el cargue de las aguas residuales. | Contractual | | | | |
| Remitir copia del contrato o convenio con la empresa que recibe, trata y dispone las aguas residuales, en donde se enmarquen claramente los componentes técnicos y legales ambientales para su operación. Aplica cuando la empresa que transporta no es la misma que dispone. | Contractual | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos.<br>2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | |
| Presentar certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días. | Contractual | | | | |
| Presentar copia de los Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada. | Contractual | | | | |
| Copia vigente de póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual | Contractual | | | | |

| **Normatividad Relacionada:** |
|---|
| Ley 769 de 2002 - Documentos del vehículo transportador . |
| Resolución 1565 de 2014 - Plan estratégico de seguridad vial |
| Resolución 1223 de 2014 - Capacitación a Transportadores |
| Resolución 631 de 2015 - Parámetros y valores límites máximos permisibles |
| Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. |
| Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. |
| Decreto 1079 de 2015 -Transporte Terrestre Automotor/Transporte de Mercancías Peligrosas |
| Decreto 50 de 2018 - Del Vertimiento |
| Resolución 0883 de 2018 Parámetros y los valores límites máximos permisibles al mar |
| Decreto 1496 de 2018 - Sistema globalmente armonizado, clasificación y etiquetado de productos químicos |
| Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo. |
| Resolución 777 de 2021 - Protocolo de Bioseguridad |
| Resolución 699 de 2021 - Parámetros y valores límites máximos permisibles para vertimientos al suelo |



INICIO

| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE<br>PROCESO GESTION CONTRACTUAL<br>ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | Versión: | 03 |
|---|---|---|
| | Código: | GCCON-AN-001 |
| | Fecha de vigencia: | Noviembre de 2021 |

INICIO

| CONTRATO No: CO1.PCCNTR.5138070 | NOMBRE DE PROVEEDOR: PAPER BOX SP SAS |
|---|---|
| VIGENCIA DEL CONTRATO: 30/11/2023 | NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO: JAIRO RESTREPO PALACIO |

**OBJETO:** Criterios normativos para la contratación del servicio de alimentación (cafeterías o restaurantes)

**ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- Consumo de alimentos y bebidas
- Viabilidad de enfermedades trasmitidas por alimentos (ETA) e intoxicaciones alimentarias
- Generación de residuos no peligrosos
- Generación de residuos especiales (aceites usados y/o quemados, papel impregnado de aceite y residuos de la campana extractora)
- Generación de vertimientos
- Consumo de energía / gas
- Consumo de agua
- Potencial de lesiones o afectaciones a la salud

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N/A | (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) |
| **Criterios para Contratar el Servicio de Alimentación (cafeterías o restaurantes)** | | | | | |
| El proponente deberá allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que cuenta con concepto sanitario expedido por autoridad competente y equipo debidamente capacitado. | Precontractual | | | X | **no se trata de un proceso de preparación de alimentos** |
| Presentar copia del concepto sanitario expedido por la Secretaría de Salud para la actividad de expendio de alimentos y/o preparación de alimentos vigente.<br>- Cuando la actividad principal sea expendio de alimentos, el proveedor tendrá 3 meses para la entrega del concepto.<br>- Cuando la actividad principal sea preparación de alimentos, el proveedor tendrá 1 mes para la entrega del concepto.<br>Los plazos definidos anteriormente rigen a partir de la suscripción del contrato. | Contractual | | | X | **no se trata de un proceso de preparación de alimentos** |
| Entregar certificado de curso o capacitación en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos del personal que preparará los alimentos. | Contractual | | | X | **no se trata de un proceso de preparación de alimentos** |
| Entregar plan de capacitación anual continuo y permanente 10 horas anuales en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos (cronograma, planillas de asistencia registro fotográfico temas, duración,) de acuerdo a lo establecido en la resolución 2674 del 2013. | Contractual | | | X | **no se trata de un proceso de preparación de alimentos** |
| Entregar copia del Plan de Saneamiento actualizado. (Procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables).<br><br>Nota: El SENA podrá verificar en cualquier momento que el proveedor cumpla con los lineamientos de la "Guía Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo con lineamientos para restaurantes y cafeterías" y/o versiones que lo sustituyan ubicado en la plataforma CompromISO (SENA). | Contractual | | | X | **no se trata de un proceso de preparación de alimentos** |
| El proveedor del servicio deberá garantizar el manejo y gestión adecuada de los aceites de cocina usado que se generen, mediante un gestor autorizado, presentar los certificados de aprovechamiento expedido por el gestor y realizar el reporte como generador de aceite de cocina usado ante la autoridad ambiental competente. | Contractual | | | X | **no se trata de un proceso de preparación de alimentos** |
| Los plásticos de un solo uso requeridos para el suministro de alimentación deben ser: reutilizables o reciclables o compostables. Esta prohibido el uso de mezcladores, pitillos, vasos plásticos, platos plásticos, poliestireno y globos decorativos. | Contractual | | | X | **no se trata de un proceso de preparación de alimentos** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Implementar estrategias que permitan prevenir la pérdida y desperdicio de alimentos y en caso de generarlos informar si se entregan a organizaciones sin ánimo de lucro o a refugios de animales en situación de abandono o su manejo como compostaje | Contractual | | | X | **no se trata de un proceso de preparación de alimentos** |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos. 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | X | **no se trata de un proceso de preparación de alimentos** |
| Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 777 de 2021 o la que haga sus veces.<br><br>Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores | Contractual | | | X | **no se trata de un proceso de preparación de alimentos** |
| De acuerdo al riesgo en salud publica de los alimentos de expendio, o preparación, solicitar notificación sanitaria para alimentos con menor riesgo en salud publica, permiso sanitario para alimentos con riesgo medio en salud publica y registro sanitario para alimentos con alto riesgo en salud publica | Contractual | | | X | **no se trata de un proceso de preparación de alimentos** |

| Criterios para transporte de alimentos o materias primas para alimentos | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte de alimentos, o al producto durante el cargue y descargue. | Contractual | X | | | **CONCEPTO SANITARIO BODEGA Y CARNET DE MANIPULACION** |
| Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán constar las condiciones sanitarias del mismo. | Contractual | X | | | **CONCEPTO SANITARIO VEHÍCULO** |
| Protocolos de bioseguridad específicos de acuerdo a la Resolución 777 de 2021 o la que haga sus veces.<br><br>Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores | Contractual | X | | | **PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD** |
| Previo al descargue de los alimentos o materias primas para alimentos, el SENA verificará:<br>- Que el vehículo cuente con los recipientes en los cuales se transportan los alimentos, fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección; la unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible; los alimentos no deben estar directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación. Se verificará rotulado o etiquetado de alimentos de acuerdo a Resolución 5109 de 2005.<br>En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros.<br>Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de alimentos. | Contractual | X | | | **ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN** |

| Normatividad Relacionada: |
|---|
| Resolución 5109 de 2005- Requisitos de rotulado o etiquetado |
| Resolución 2674 de 2013 - Preparación, manipulación y expendio de alimentos. |
| Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. |
| Decreto 1077 de 2015 - Esquemas de prestación de Servicio Público de Aseo |
| Resolución 719 del 2015 - Clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud publica |
| Resolución 316 de 2018 - Disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados. |
| Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo. |
| Ley 1990 de 2019 - Política para la prevención de pérdida de alimentos. |
| Resolución 777 de 2021 - Protocolo de Bioseguridad |
| Resolución 810 de 2021 - Etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano |

| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE<br>PROCESO GESTION CONTRACTUAL<br>ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | Versión: | 03 |
|---|---|---|
| | Código: | GCCON-AN-001 |
| | Fecha de vigencia: | Noviembre de 2021 |

INICIO

| CONTRATO No.: | NOMBRE DE PROVEEDOR: |
|---|---|
| VIGENCIA DEL CONTRATO: | NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO: |

**OBJETO:** Criterios para contratar la realización de eventos

**ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- Consumo de insumos
- Generación de residuos
- Consumo de Agua
- Consumo de Energía
- Potencial de lesiones o afectaciones de salud

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N/A | (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) |
| **Criterios para contratar la realización de eventos** | | | | | |
| Presentar un plan de emergencias para eventos masivos debidamente aprobado por la autoridad local | Contractual | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos. 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | |
| Si el evento cuenta con trasporte se debe tener cuenta: Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuanta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 1565 de 2014 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación | Contractual | | | | |
| Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 777 de 2021 o la que haga sus veces.<br><br>Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores | Contractual | | | | |
| Disponer de sistemas de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que se generen durante el evento. | Contractual | | | | |
| Los plásticos de un solo uso requeridos para la ejecución del evento deben ser: reutilizables o reciclables o compostables. Esta prohibido el uso de mezcladores, pitillos, vasos plásticos, platos plásticos, poliestireno y globos decorativos. | Contractual | | | | |
| Para la presentación de los alimentos deberá disponer de elementos diferentes al icopor y que en la medida de lo posible sean biodegradables. | Contractual | | | | |
| Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada. | Contractual | | | | |

| Normatividad Relacionada: |
|---|
| Decreto 388 de 2007 Plan de Emergencias |
| Decreto 1077 de 2015 - Manejo de residuos en eventos |
| Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. |
| Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo. |
| Política Ambiental y de Eficiencia Energética del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA |
| Resolución 777 de 2021 - Protocolo de Bioseguridad |

| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE<br>PROCESO GESTION CONTRACTUAL<br>ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | Versión: | 03 |
|---|---|---|
| | Código: | GCCON-AN-001 |
| | Fecha de vigencia: | Noviembre de 2021 |

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.:** | **NOMBRE DE PROVEEDOR:** |
| **VIGENCIA DEL CONTRATO:** | **NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO:** |

**OBJETO:** Criterios para la compra de animales bovinos, bufalinos y porcinos.

**ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- Consumo de recursos
- Generación de residuos ordinarios
- Generación de residuos peligrosos
- Consumo de agua
- Generación de vertimientos
- Generación de olores

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N/A | (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) |
| **Criterios para la compra de medicamentos veterinarios** | | | | | |
| El proveedor deberá presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra. | Precontractual | | | | |
| El proponente deberá presentar copia del registro ICA de los medicamentos veterinarios a adquirir. | Contractual | | | | |
| El proveedor se deberá asegurar que los medicamentos suministrados al SENA no presenten vencimientos | Contractual | | | | |
| El proveedor deberá allegar ficha técnica de los medicamentos veterinarios como productos terminados y/o aditivos empleados en la elaboración de alimentos para animales, con el objetivo de soportar que se encuentran libres del ingrediente arsénico o compuestos arsenicales. Se prohíbe la adquisición de alimentos o medicamentos veterinarios que declaren contener como ingrediente el arsénico. | Contractual | | | | |
| **Criterios de Vacunación:** | | | | | |
| Es obligatorio vacunar a todos los porcinos contra la Peste Porcina Clásica - PPC en las zonas establecidas mediante el siguiente esquema de vacunación:<br>- Los lechones recibirán la primera vacunación entre los 45 y 60 días de edad.<br>- Las cerdas de reemplazo se revacunarán a los 4 o 5 meses de edad.<br>- Las cerdas de cría se vacunarán semestralmente después de los 90 días de gestación o en la primera semana de lactancia.<br>- Los machos reproductores se revacunarán semestralmente.<br>- Las hembras y machos de reproducción se identificarán con la chapeta oficial al inicio de su ciclo productivo y se conservará la misma durante los siguientes ciclos de vacunación.<br><br>NOTA: Las zonas de obligatoria implementación se podrá validar en el artículo 2 de la Resolución 27077 de 2018. | Contractual | | | | |
| Es obligatorio vacunar contra la brucelosis bovina a todas las terneras y bucerras en edades comprendidas en las edades comprendidas entre los 3 y 8 meses de edad con vacuna Cepa 19 o Cepa RB 51.<br><br>La vacunación de hembras mayores de 8 meses de edad con Cepa RB51 y requiere de previa autorización del ICA. Esta prohibido vacunar a hembras de esta edad con Cepa 19.<br><br>NOTA: No se podrán efectuar la vacunación en machos. | Contractual | | | | |
| Para la vacuna de brucelosis bovina se deberá verificar:<br><br>- Para garantizar la eficacia se deberá conservar la temperatura entre los 2 y 8 grados centígrados durante el transporte y almacenamiento.<br>- Deberá transportarse en neveras portátiles que garanticen temperaturas internas de 2 a 8 grados centígrados. Dichas neveras deberán contener suficientes paquetes refrigerantes.<br>- La vacuna nunca debe estar congelada.<br>- Se deberá validar que las vacunas se encuentren bien empacadas con el fin de que no tengan contacto con ningún factor externo (incluido los paquetes refrigerantes).<br>- La vacuna no deberá transportar ningún otro tipo de vacuna, medicamento o insumo.<br>- El vacunador deberá recibir los frascos, jeringas y agujas usados durante la vacunación, con el fin de que gestione su adecuada disposición. | Contractual | | | | |
| **Criterios para el transporte de ganado porcino** | | | | | |

INICIO

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| El proveedor deberá asegurar que el vehículo que transporta a los porcinos garanticen la seguridad de los animales, no presenten aristas, puntas, salientes. Se deberá asegurar que los costados de los vehículos sean lo suficientemente altos para evitar la caída de animales, cuente con techo, pisos con rejillas antideslizantes desmontables, ventilación y sin huecos o hendiduras.<br><br>Así mismo, se deberá asegurar que el vehículo se encuentre acondicionado para evitar el derramamiento de orina y heces en las vías y que no se use como cama ningún material orgánico. | Contractual | | | | |
| El proveedor deberá presentar informe de actividades de limpieza y desinfección de los vehículos que transportarán los porcinos, previo a cada prestación del servicio de transporte. | Contractual | | | | |
| El proveedor deberá asegurar que el conductor del vehículo utilizado para el transporte de los porcinos se encuentre acompañado de una segunda persona, la cual deberá estar atento al bienestar y atención de los animales. | Contractual | | | | |
| El Conductor deberá contar con certificación de capacitación para el transporte de animales en pie expedida por entidad reconocida por el Ministerio de Transporte.<br><br>NOTA: El SENA deberá verificar el cumplimiento del requisito anteriormente establecido junto con las hojas de vida del personal dispuesto para el transporte. | Contractual | | | | |
| Presentar la guía sanitaria de movilización expedida por el ICA, previo al ingreso del animal a las instalaciones SENA. | Contractual | | | | |
| El proveedor deberá asegurar que se realice el transporte únicamente de animales de las mismas edades y especies.<br><br>NOTA: No se podrán transportar conjuntamente animales con implementos y/o insumos. | Contractual | | | | |
| **Criterios para el transporte de ganado bovino y bufalino** | | | | | |
| Soporte de registro en el Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino. | Precontractual | | | | |
| El transportador deberá presentar la Guía de Transporte Ganadero, la cual lo habilita para la prestación del servicio de transporte. | Contractual | | | | |
| Presentar la guía sanitaria de movilización expedida por el ICA, previo al ingreso del animal a las instalaciones SENA. | Contractual | | | | |
| El Conductor deberá contar con certificación de capacitación para el transporte de animales en pie expedida por entidad reconocida por el Ministerio de Transporte. | Contractual | | | | |
| El SENA realizará inspección del vehículo para el transporte de los animales, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones adecuadas de ventilación, cubierta, pisos antideslizantes, limpieza y desinfección, así como la verificación de que no existan puntas, aristas, que puedan generar daño al animal.<br><br>Así mismo, se deberá validar que el vehículo se encuentre acondicionado para evitar el derramamiento de orina y heces en las vías y que no se use como cama ningún material orgánico. | Contractual | | | | |
| Al momento de la entrega de los animales, el SENA deberá verificar que los animales no se encuentren en condición de hacinamiento. | Contractual | | | | |
| El proveedor deberá asegurar que se realice el transporte únicamente de animales de las mismas edades y especies.<br><br>NOTA: No se podrán transportar conjuntamente animales con implementos y/o insumos. | Contractual | | | | |
| Presentar informe de actividades de limpieza y desinfección de los vehículos que transportarán los bovinos y bufalinos, previo a cada prestación del servicio de transporte. | Contractual | | | | |
| Criterios para la compra de peces | | | | | |
| Se deberá presentar el certificado como establecimiento de acuicultura bioseguro por parte de la empresa que suministra los peces expedida por el ICA. | Precontractual | | | | |
| La comercialización de material genético solo se podrá realizar con establecimientos acuícolas registrados ante el ICA.<br><br>El transporte de material genético acuícola se deberá realizar en empaques desechables nuevos y/o en vehículos previamente acondicionados para ello.<br><br>NOTA: Los empaques desechables utilizados en el transporte de animales, deberá ser desinfectado previo a su disposición final. | Contractual | | | | |

| **Normatividad Relacionada:** |
|---|
| Resolución 002640 de 2007 - Porcinos |
| Resolución 002341 de 2007 - Bovino y bufalino |
| Resolución 020186 de 2016 - Animales Acuáticos |
| Resolución 22077 de 2018 - Vacunación Peste Porcina Clásica |
| Resolución 99933 de 2021 - Se prohíbe el uso de medicamentos veterinarios con composición de arsénico |

| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE<br>PROCESO GESTION CONTRACTUAL<br>ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | Versión: | 03 |
|---|---|---|
| | Código: | GCCON-AN-001 |
| | Fecha de vigencia: | Noviembre de 2021 |

INICIO

| CONTRATO No.: | NOMBRE DE PROVEEDOR: |
|---|---|
| VIGENCIA DEL CONTRATO: | NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO: |

**OBJETO:** Criterios de contratación de compra de aves, vacunación y relacionados.

**ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- Consumo de recursos
- Generación de residuos ordinarios
- Generación de residuos peligrosos
- Consumo de agua
- Generación de olores

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N/A | (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) |
| **Criterios para la compra de medicamentos veterinarios** | | | | | |
| El proveedor deberá presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra. | Precontractual | | | | |
| El proveedor deberá presentar copia del registro ICA de los medicamentos veterinarios que se pretenden adquirir por el SENA. | Contractual | | | | |
| El proveedor deberá asegurar que los medicamentos suministrados al SENA no presenten vencimientos, lo cual podrá ser verificado en la etiqueta de los insumos. | Contractual | | | | |
| El proveedor deberá allegar ficha técnica de los medicamentos veterinarios como productos terminados y/o aditivos empleados en la elaboración de alimentos para animales, con el objetivo de soportar que se encuentran libres del ingrediente arsénico o compuestos arsenicales. Se prohíbe la adquisición de alimentos o medicamentos veterinarios que declaren contener como ingrediente el arsénico. | Contractual | | | | |
| **Vacunación de Aves:** | | | | | |
| Las aves de corral deberán ser vacunadas con biológicos registrados por el ICA, así:<br><br>Enfermedad de Marek: La vacuna debe ser aplicada a todas las aves de corral, el primer día de edad en planta de incubación.<br><br>Enfermedad de Newcastle: Dependiendo del tipo de explotación avícola se debe:<br>-En aves de combate en la etapa de levante, se deben aplicar como mínimo 3 vacunas vivas y una oleosa. En la etapa adulta, se deben revacunar cada 10 semanas con vacuna viva y en caso de utilizar vacuna oleosa la revacunación se realizará cada 6 meses.<br>-En aves de postura en la etapa de levante, se deben aplicar como mínimo 3 vacunas vivas y una oleosa y realizar revacunación en etapa de producción mínimo cada 10 semanas con vacuna viva. Bajo circunstancias en la que se tenga sustento técnico soportado con medición de títulos de anticuerpos, se puede ampliar o disminuir el tiempo entre las vacunaciones en producción. | Contractual | | | | |
| Los pollos de engorde deberán ser vacunados con biológicos registrados por el ICA, así:<br>-Enfermedad Marek: La vacuna debe ser aplicada a todos las aves de engorde, el primer día de edad en la planta de incubación.<br>-Enfermedad de Newcastle: Para el plan vacunal obligatorio contra la enfermedad de Newcastle, se deben aplicar como mínimo dos vacunas, de las cuales una debe ser viva atenuada y la otra puede ser inactiva, vectorizada o viva atenuada. | Contractual | | | | |
| **Criterios para la compra de aves** | | | | | |
| El proponente deberá presentar certificado como granja avícola biosegura para el suministro de aves de levante o recría | Precontractual | | | | |
| Para el suministro de aves de un día de edad o huevos para incubación, el proveedor deberá presentar el registro ante el ICA como productor avícola de material genético | Contractual | | | | |
| Para el suministro de material genético aviar y huevos para incubar, el proponente deberá presentar la licencia de venta para comercialización expedido por el ICA. | Precontractual | | | | |
| El proveedor deberá transportar las aves en guacales lavados y desinfectados.<br><br>NOTA: El transporte de los huevos deberá realizarse en bandejas de material desechable nuevo o en bandejas plásticas lavadas y desinfectadas. | Contractual | | | | |
| El proveedor deberá destruir y desinfectar las cajas de cartón utilizadas en el transporte de aves de un día, si la disposición de estas es realizada fuera de las instalaciones SENA. | Contractual | | | | |
| El proveedor deberá recibir y desinfectar las cajas de plástico utilizadas en el transporte de aves de un día, entregadas por el SENA. | Contractual | | | | |
| **Transporte de alimentos para animales** | | | | | |
| El proveedor deberá presentar informe de actividades de limpieza y desinfección de los vehículos que transportarán alimentos o aves a las instalaciones del SENA | Contractual | | | | |
| **Normatividad Relacionada:** | | | | | |
| Resolución 0003650 de 2014 - Material genético | | | | | |
| Resolución 0003651 de 2014 - Granjas Avícolas Bioseguras | | | | | |

| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE<br>PROCESO GESTION CONTRACTUAL<br>ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | Versión: | 03 |
|---|---|---|
| | Código: | GCCON-AN-001 |
| | Fecha de vigencia: | Noviembre de 2021 |

INICIO

| CONTRATO No.: | NOMBRE DE PROVEEDOR: |
|---|---|
| VIGENCIA DEL CONTRATO: | NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO: |

**OBJETO:** Compra de material pétreo o material de arrastre

**ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- Consumo de recursos (arena, grava, arcilla)
- Potencial de lesiones o afectaciones a la salud

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N/A | |
| **Cuando el material pétreo sea proveniente de yacimientos mineros el proveedor deberá:** | | | | | |
| Entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del proyecto minero. | Precontractual | | | | |
| Entregar copia del certificado de Registro Minero Nacional Ley 685 de 2001<br>Nota: El SENA podrá consultar los expedientes de títulos mineros en Colombia a través del link del catastro minero nacional: http://www.cmc.gov.co:8080/CmcFrontEnd/consulta/busqueda.cmc | Precontractual | | | | |
| Presentar copia de certificado de comercializador de minerales autorizado – Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM | Precontractual | | | | |
| Entregar Certificado de origen en los formatos emitidos por la Agencia Nacional de Minería ANM.<br>Nota: Link donde se encuentran disponibles los formatos para la emisión de certificados de origen. http://www.anm.gov.co/?q=Formularios | Precontractual | | | | |
| **Cuando el material pétreo sea proveniente de actividades de minería de subsistencia el proveedor deberá:** | | | | | |
| Presentar copia de certificado de comercializador de minerales autorizado – RUCOM | Precontractual | | | | |
| Entregar copia de la declaración de producción en los formatos emitidos por la Agencia Nacional de Minería ANM. https://www.anm.gov.co/?q=content/declaraci%C3%B3n-de-producci%C3%B3n-mineros-de-subsistencia | Precontractual | | | | |
| **Requisitos para el transporte de material pétreo** | | | | | |
| El proveedor deberá presentar certificación de procedencia legal de los materiales de pétreos (arena, grava, arcilla, entre otros minerales) el cual corresponde al Certificado de comercializador de minerales autorizado – RUCOM. | Contractual | | | | |
| Para el transporte de los materiales de construcción mencionados, se deberán presentar los siguientes documentos:<br>- Copia del certificado RUCOM del comercializador a quien pertenece el mineral.<br>- Copia del certificado de origen.<br>- Copia de la Declaración de Producción del mineral transportado (para el caso de minería de subsistencia).<br><br>El link de consulta de los formatos es: https://www.anm.gov.co/?q=content/declaraci%C3%B3n-de-producci%C3%B3n-mineros-de-subsistencia | Contractual | | | | |
| Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 777 de 2021 o la que haga sus veces.<br><br>Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores | Contractual | | | | |
| Nota: El SENA podrá consultar el listado de titulares de concesiones mineras, licencias de explotación, comercializadores, barequeros, entre otros, accediendo al Registro Único de Comercializadores de Minerales a través del siguiente link: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/consultaListados/anonimoListados.jsf | Precontractual | | | | |

| Normatividad Relacionada: |
|---|
| Decreto 1076 de 2015 Permisos de aprovechamiento forestal, registro libro de operaciones |
| Ley 685 de 2001 Código Minero |
| Ley 1450 de 2011 Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM |
| Decreto 0276 de 2015 medidas relacionadas con el Registro Único de comercializadores -RUCOM |

| Conceptos Asociados: |
|---|
| Minería de Subsistencia: Es la actividad minera desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección a cielo abierto de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramientas manuales, sin la utilización de ningún tipo de equipo mecanizado o maquinaria para su arranque. |

| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE<br>PROCESO GESTION CONTRACTUAL<br>ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | Versión: | 03 |
|---|---|---|
| | Código: | GCCON-AN-001 |
| | Fecha de vigencia: | Noviembre de 2021 |

| CONTRATO No.: | NOMBRE DE PROVEEDOR: |
|---|---|
| VIGENCIA DEL CONTRATO: | NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO: |

**OBJETO:** Criterios para la compra y transporte de madera.

**ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- Consumo de madera
- Potencial de lesiones o afectaciones a la salud

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N/A | (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) |
| **Criterios para la compra de madera** | | | | | |
| Para los productos de primer grado de transformación Entregar copia del permiso vigente de aprovechamiento forestal correspondiente. (Aplica para los proveedores que realicen la extracción, transformación de productos forestales en primer grado de transformación) y libro de operaciones.<br><br>**Nota:** Cuando las plantaciones son productoras y están registradas ante el ICA, no se exige el permiso de aprovechamiento forestal. | Precontractual | | | | |
| Para el caso de proponentes comercializadores o distribuidores, deben acreditar el reconocimiento de la empresa productora con la que el Proponente tenga convenio o acuerdo comercial o con la empresa que el proveedor o distribuidor de la madera tenga convenio o acuerdo comercial. | Precontractual | | | | |
| Para la movilización de los productos forestales en primer grado de transformación el proveedor deberá entregar soportes de salvoconducto único de movilización, removilización o renovación. | Contractual | | | | |
| Para productos de **segundo grado de transformación** el Proveedor deberá suministrar copia del registro del **Libro de Operaciones** ante la autoridad ambiental. | Contractual | | | | |
| Para productos de tercer grado de transformación el proveedor deberá entregar únicamente factura de venta. | Contractual | | | | |
| Para la adquisición de guadua y/o bambú se deberá presentar permiso de aprovechamiento de guaduales y/o bambusales. | Precontractual | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos. 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | |

**Normatividad Relacionada:**

Ley 99 del 1993 - Gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables

Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.

Decreto 1076 de 2015 - Permisos de aprovechamiento forestal y registro libro de operaciones

Resolución 1909 de 2017 - Salvoconducto único de movilización de especímenes de biodiversidad biológica.

Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.

**Conceptos Asociados**

**Productos forestales de transformación primaria:** Son los productos obtenidos directamente a partir de las trozas, tales como: bloques, bancos, tablones, tablas, y además chapas, entre otros, sin ser sometidos a ningún proceso o grado de elaboración y/o de acabado industrial con mayor valor agregado.

**Productos forestales de segundo grado de transformación o terminados:** Son los productos de la madera obtenidos mediante diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como molduras, parquet, listón machihembrado, puertas, muebles en crudo o terminados, tableros de fibras, tableros de partículas, marcos de puertas y ventanas, entre otros. Se considera productos secundarios los de madera aserrada que presenten secado y/o inmunizado, trabajo de cepillado por sus caras más amplias y un espesor menor a 5 cm, así como aquellos productos rollizos que tienen secado industrial e inmunizado.

**Libro de Operaciones:** es el registro ante la autoridad ambiental que deben adelantar las empresas forestales indicando la fecha de operación, volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie, nombres regionales y científicos. Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie; procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos; nombre del proveedor y comprador.

INICIO

| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE<br>PROCESO GESTION CONTRACTUAL<br>ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | Versión: | 03 |
|---|---|---|
| | Código: | GCCON-AN-001 |
| | Fecha de vigencia: | Noviembre de 2021 |

| CONTRATO No.: | NOMBRE DE PROVEEDOR: |
|---|---|
| VIGENCIA DEL CONTRATO: | NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO: |

**OBJETO:** Criterios para la contratación de mantenimiento y lavado de vehículos

**ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- Generación de residuos peligrosos
- Generación de residuos especiales (llantas)
- Generación de vertimientos
- Consumo de agua
- Consumo de energía
- Consumo de sustancias químicas
- Potencial de lesiones o afectaciones a la salud

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N/A | (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) |
| **Criterios para la contratación de mantenimiento de vehículos** | | | | | |
| Para el caso de requerirse el servicio de revisión técnico mecánica; el proveedor deberá entregar copia de la habilitación por parte del Ministerio de Transporte del lugar donde se preste el servicio. | Precontractual | | | | |
| Presentar y mantener vigente el Registro de acopiador primario de aceite lubricante usado en las ciudades donde aplique. (se deberá validar el requerimiento en el departamento, ciudad o municipio especifico) | Precontractual | | | | |
| El proveedor deberá presentar soportes que evidencien que se encuentra vinculado a los puntos de recolección o mecanismos equivalentes de recolección definidos por los Sistemas de recolección selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas. | Precontractual | | | | |
| Presentar soportes que evidencien que el proveedor se encuentra vinculado o con contrato vigente con gestor de residuos peligrosos para el manejo de aceites, filtros, baterías y otros residuos peligrosos. | Precontractual | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos.<br>2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de | Contractual | | | | |
| **Criterios para la contratación de lavado de vehículos** | | | | | |
| El proponente deberá acreditar el adecuado manejo de las aguas residuales producto de las actividades de lavado de vehículos dependiendo del caso que le aplique:<br><br>- Si los Vertimientos generados durante el lavado están conectados a la red de alcantarillado público, presentar copia de certificación de conexión al alcantarillado o factura de servicios públicos por el cobro del servicio.<br><br>- Si los Vertimientos generados durante el lavado se depositan en el Suelo / Fuente superficial : presentar permiso de vertimientos vigente emitido por la autoridad ambiental, conforme lo establecido en el artículo 2.2.3.2.20.2., del Decreto 1076 de 2015. | Precontractual | | | | |
| El proponente deberá presentar los soportes relacionados con el abastecimiento de aguas para la prestación del servicio de lavado de vehículos teniendo en cuenta lo siguiente:<br>- Certificado de conexión a la red de acueducto/Factura del Servicio de Acueducto o<br>- Permiso de concesión de aguas emitido por la autoridad ambiental (aplica cuando el agua para abastecer el servicio proviene de pozo subterráneo o captación de aguas superficiales) | Precontractual | | | | |

INICIO

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 777 de 2021 o la que haga sus veces.<br><br>Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores | Contractual | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos. 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | |

| **Normatividad Relacionada:** |
|---|
| Ley 769 de 2002 - Código nacional de tránsito terrestre |
| Resolución 361 de 2011 Gestión posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido |
| Resolución 3768 de 2013 Centros de diagnóstico automotor |
| Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. |
| Decreto 1076 de 2015 - Gestión de residuos peligrosos |
| Resolución 1326 de 2017 - Gestión ambiental de llantas usadas |
| Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo. |

| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE<br>PROCESO GESTION CONTRACTUAL<br>ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | Versión: | 03 |
|---|---|---|
| | Código: | GCCON-AN-001 |
| | Fecha de vigencia: | Noviembre de 2021 |

INICIO

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.:** | **NOMBRE DE PROVEEDOR:** |
| **VIGENCIA DEL CONTRATO:** | **NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO:** |

**OBJETO:** Criterios para la compra de sustancias químicas / Suministro de Combustibles

**ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- Consumo de combustible
- Consumo de sustancias peligrosas
- Generación de residuos peligrosos
- Generación de vertimientos
- Generación de derrames
- Potencial de lesiones o afectaciones a la salud

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N/A | (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) |
| **Criterios para compra de sustancias químicas** | | | | | |
| Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos<br><br>Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años) | Contractual | | | | |
| Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos | Contractual | | | | |
| Cuando las sustancias a comprar sean sustancias controladas, el proveedor y transportador deberá presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) o Autorización Extraordinaria emitida por el Ministerio de Justicia.<br><br>**Nota 1:** Ver el listado de sustancias controladas en la Resolución 01 de 2015.<br>**Nota 2:** Tener en cuenta la aplicabilidad de la norma conforme a las cantidades mínimas sobre las cuales recae el control y demás excepciones establecidas en la norma.<br><br>**ACLARACIÓN:** El Certificado de Carencia aplica tanto a la persona (natural o jurídica) que realiza la compra de sustancias químicas controladas como al proveedor de las mismas. El SENA como entidad pública esta exenta de dicha Certificación, la entidad realizará la compra mediante autorización expresa y escrita de su Director o Subdirector.<br>Decreto 2150 1995 Articulo 87 | Precontractual | | | | |
| El proveedor deberá allegar las fichas técnicas de las pinturas arquitectónicas, insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo.<br><br>Pinturas: No pueden exceder los 90 ppm (0.009%) de plomo.<br>Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm | Contractual | | | | |
| Criterios para Suministro de Combustible a través de Estación de Servicio | | | | | |
| El proveedor deberá presentar la autorización de operación emitida por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue.<br>Sujeto a acuerdo Marco de Precios, establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente | Precontractual | | | | |
| El proponente deberá presentar declaración juramentada expedida por el Representante Legal certificando que en caso de ser adjudicado, cuenta con Plan de Contingencias radicado ante la autoridad ambiental y se encuentra facultado para dar cumplimiento a la normatividad expedida en la materia. | Precontractual | | | | |
| El proveedor tiene que contar con plan de contingencias radicado a la (s) autoridad (es) ambiental (es) para el manejo de hidrocarburos. | Contractual | | | | |

| Criterios para el transporte de sustancias peligrosas | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases. | Contractual | | | | |
| Entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental.<br><br>Nota: en caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte de los químicos, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL | Precontractual | | | | |
| Presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar las Sustancias peligrosas<br><br>Nota: El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas. | Contractual | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos. 2 evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción | Contractual | | | | |
| Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 777 de 2021 o la que haga sus veces.<br><br>Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de | Contractual | | | | |
| Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 1565 de 2014 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación. | Precontractual | | | | |
| Previo al cargue de las sustancias peligrosas, asegurar la disponibilidad y uso de elementos de protección personal.<br><br>NOTA: El SENA deberá verificar el cumplimiento de lo establecido durante el transporte de las sustancias. | Contractual | | | | |
| Copia de póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual | Contractual | | | | |
| Previo al descargue de las sustancias peligrosas, el SENA verificará:<br>- Que el vehículo cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito.<br><br>- La instalación de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada | Contractual | | | | |

| **Normatividad Relacionada:** |
|---|
| Ley 55 de 1993 - Sobre el uso de productos químicos. |
| Decreto 321 de 1999 - Plan Nacional de Contingencia |
| Ley 769 de 2002 - Documentos de vehículo transportador |
| Decreto 4299 de 2005 modificado por el Decreto Nacional 733 de 2008- Cadena de Distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo |
| Resolución 1223 de 2014 - Capacitación Transportadores |
| Resolución 1565 de 2014 - Plan estratégico de seguridad vial |
| Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. |
| Decreto 1076 de 2015 - Reporte contingencias ambientales proyectos sujetos a licenciamiento. |
| Decreto 1079 de 2015 - Transporte de Mercancías Peligrosas / Transporte Terrestre Automotor |
| Decreto 050 de 2018 - Plan de contingencias para el manejo de derrames |
| Resolución 1209 de 2018 - Términos de Referencia Plan de Contingencias para el Transporte de Sustancias Nocivas |
| Decreto 1496 de 2018 - Clasificación y etiquetado de productos químicos |
| Resolución 001 de 2015 - Sustancias controladas |
| Decreto 2150 de 1995 - Sustancias controladas |
| Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo. |
| Ley 2041 de 2020 - Límites para Contenido de Plomo en Productos |
| Resolución 773 de 2021 - Acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado |

| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE<br>PROCESO GESTION CONTRACTUAL<br>ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | Versión: | 03 |
|---|---|---|
| | Código: | GCCON-AN-001 |
| | Fecha de vigencia: | Noviembre de 2021 |

INICIO

| CONTRATO No.: | NOMBRE DE PROVEEDOR: |
|---|---|
| VIGENCIA DEL CONTRATO: | NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO: |

**OBJETO:** Criterios para contratar el servicio de fumigación.

**ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- Consumo de insumos químicos
- Generación de residuos peligrosos
- Potencial de lesiones o afectaciones a la salud

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N/A | (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) |
| **Criterios para contratar el servicio de fumigación** | | | | | |
| Entregar copia de los permisos sanitarios y ambientales de funcionamiento. | Precontractual | | | | |
| Entregar copia de las fichas de datos de seguridad de los Plaguicidas en idioma español<br><br>**Nota: La empresa aplicadora de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área publica, solo podrán utilizar plaguicidas registrados y permitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, a excepción de los rodenticidas, fumigantes de granos e inmunizantes de madera en ningún otro caso podrán ser de categoría toxicológica I y II. Art 114 Decreto 1843 de 1991** | Contractual | | | | |
| Entregar soportes que acrediten que está vinculado con los planes pos consumo para entrega de envases de plaguicidas, establecidos por el fabricante. Articulo 14 Resolución 1675 de 2013 | Precontractual | | | | |
| Entregar soportes de curso de capacitación y entrenamiento del personal y copias de los carnet del personal que va a aplicar los plaguicidas. Los soportes de los cursos deben acreditar una intensidad mínima de 60 horas acumulables al año. La actualización y entrenamiento del curso deberá hacerse anualmente mediante eventos de capacitación o conferencias y prácticas específicas de acuerdo al manejo de nuevos plaguicidas o equipos. Articulo 172 y Artículo 175 del Decreto 1843 de 1991<br><br>**Nota 1: el SENA verificará durante la prestación del servicio, que las certificaciones de los cursos correspondan a las mismas personas que están prestando el servicio de aplicación de plaguicidas.**<br><br>**Nota 2: La capacitación y el entrenamiento deben ser efectuados por el SENA, las autoridades de salud e ICA y demás entidades que hagan parte del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología en los niveles operativos correspondientes o por universidades e institutos Tecnológicos.** | Contractual | | | | |
| Presentar protocolos informando métodos de aplicación a utilizar, cantidad, especificaciones técnicas de los equipos a utilizar y de los elementos de protección personal, tratamiento que recibirán los desechos de los plaguicidas, instrucciones e indicaciones sobre el control integral de vectores. | Contractual | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos. 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | |
| Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 777 de 2021 o la que haga sus veces.<br><br>Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores | Contractual | | | | |

| Normatividad Relacionada: |
|---|
| Decreto 1843 de 1991 - Sobre el uso y manejo de plaguicidas |
| Resolución 1675 de 2013 - Planes de gestión de devolución de productos posconsumo de plaguicidas. |
| Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. |
| Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo. |
| Resolución 773 de 2021 - Acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado |

| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE<br>PROCESO GESTION CONTRACTUAL<br>ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | Versión: | 03 |
|---|---|---|
| | Código: | GCCON-AN-001 |
| | Fecha de vigencia: | Noviembre de 2021 |

INICIO

| CONTRATO No.: | NOMBRE DE PROVEEDOR: |
|---|---|
| VIGENCIA DEL CONTRATO: | NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO: |

**OBJETO:** Criterios para la contratación de servicio médico.

**ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- Generación de residuos peligrosos
- Potencial de lesiones o afectaciones de salud

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N/A | (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) |
| **Criterios para la contratación del servicio médico** | | | | | |
| Entregar certificados de calibración de cada equipo de servicio médico utilizado, (espirómetro, cabina de audiometría, alcoholímetro, entre otros) deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante. | Precontractual | | | | |
| Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicio de salud. | Precontractual | | | | |
| Entregar copia de la licencia de seguridad y salud del personal responsable de la empresa prestadora de servicio de salud. | Precontractual | | | | |
| Entregar copia de la habilitación del servicio de transporte especial de pacientes cuando sea requerido. | Precontractual | | | | |
| Entregar copia del manual de bioseguridad. | Precontractual | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos. 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | |
| Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 777 de 2021 o la que haga sus veces.<br><br>Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores | Contractual | | | | |
| Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA. | Contractual | | | | |
| Entregar copia del formato RH1 con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados | Contractual | | | | |
| Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada. | Contractual | | | | |

| Normatividad Relacionada: |
|---|
| Resolución 1164 de 2002 - Procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares |
| Resolución 3100 de 2019 -Inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud |
| Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. |
| Decreto 780 de 2016 - Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social |
| Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo. |

| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE<br>PROCESO GESTION CONTRACTUAL<br>ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | Versión: | 03 |
|---|---|---|
| | Código: | GCCON-AN-001 |
| | Fecha de vigencia: | Noviembre de 2021 |

INICIO

| CONTRATO No.: | NOMBRE DE PROVEEDOR: |
|---|---|
| VIGENCIA DEL CONTRATO: | NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO: |

**OBJETO:** Criterios para la contratación de análisis de laboratorio para monitoreo ambiental.

**ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- Generación de residuos peligrosos
- Generación de vertimientos
- Consumo de agua
- Potencial de lesiones o afectaciones a la salud

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N/A | (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) |
| **Criterios transversales para contratar el servicio de análisis de laboratorio para monitoreo ambiental** | | | | | |
| Presentar copia de la Resolución de acreditación del IDEAM de todos los parámetros a analizar. | Precontractual | | | | |
| Certificados de calibración de los equipos utilizados (cuando aplique) | Contractual | | | | |
| Presentar informe con los resultados obtenidos de los análisis así:<br><br>- Enunciar el o los artículos de la norma frente a la cual se está realizando el monitoreo<br>- El laboratorio deberá informar sobre la declaración de conformidad de manera que identifique claramente a qué resultados se aplica la declaración de conformidad; qué especificaciones, normas o partes de esta se cumplen o no y la norma aplicada | Contractual | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos.<br>2 evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de | Contractual | | | | |
| **Análisis de Polifenilos Policlorados - PCB** | | | | | |
| Realizar el muestreo y análisis para la determinación de PCB's en aceites dieléctricos según protocolos de la Resolución 0792 de 2013 | Contractual | | | | |
| Implementar la normatividad obligatoria del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas. | Contractual | | | | |
| Presentar certificado para el muestreo de fluidos aislantes PCB's bajo la norma de competencias laborales NSCL 22020201077 del personal a ejecutar las actividades objeto del contrato | Contractual | | | | |
| Presentar la caracterización del equipo por medio de una prueba cuantitativa (que determina la concentración de PCB en ppm) en la que el resultado deberá ser inferior a las 50 ppm de PCB. | Contractual | | | | |
| **Muestreos y Análisis Isocinéticos** | | | | | |
| Realizar la toma de muestras y análisis isocinéticos, según lo establecido en la Resolución 909 de 2008. (y/o aquella normatividad especifica de carácter local o normativa aplicable al centro de formación) | Contractual | | | | |
| Apoyar la preparación de informes previos para notificar a las autoridades ambientales | Contractual | | | | |

| **Normatividad Relacionada:** |
|---|
| Decreto 1076 de 2015- Laboratorios acreditados por el IDEAM. |
| Resolución 651 de 2020 - Establece la vigencia de la acreditación para los Laboratorios Ambientales |
| Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. |
| Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo. |

| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE<br>PROCESO GESTION CONTRACTUAL<br>ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | Versión: | 03 |
|---|---|---|
| | Código: | GCCON-AN-001 |
| | Fecha de vigencia: | Noviembre de 2021 |

INICIO

| CONTRATO No.: | NOMBRE DE PROVEEDOR: |
|---|---|
| VIGENCIA DEL CONTRATO: | NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO: |

**OBJETO:** Criterios para la compra y mantenimiento de equipo de aire acondicionado.

**ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) ENERGÉTICO (S) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- Generación de residuos peligrosos
- Consumo de energía
- Consumo de sustancias químicas
- Potencial de lesiones o afectaciones a la salud

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N/A | (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) |
| **Criterios para la compra de equipos de aire acondicionado** | | | | | |
| Entregar las fichas técnicas de los aires acondicionados, especificando el tipo de gas refrigerante que contiene.<br><br>Nota: se prefiere el uso de refrigerantes R-507 A, R-410A, R-134a, R-152 a, R-125, R-143 a, R-32, R-23, R-404 A, R-407 A, R-407 B, R-407 C, R-508 A, R-508 B, R-717, R-600 a, R-290, R-453A (RS-70) y R-32 sustancias que no agotan el ozono y con bajo potencial de calentamiento global. | Precontractual | | | | |
| Evaluar e informar a los proveedores sobre la preferencia de adquisición de equipos de uso final de energía que tengan la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente, deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica, debe contar con sistema temporizador de encendido y apagado:<br><br>* RETIQ tipo B o inferior<br>* EU tipo B o inferior<br>* Energy Star o equivalente<br><br>a) Tipo Split entre 6.000 BTU y 24.000 BTU deben tener factor de eficiencia SEER =16 o superior o equivalente. Se debe entregar ficha técnica del equipo que se va a suministrar.<br>b) Los equipos tipo Split de 36.000 BTU deben tener factor de eficiencia SEER = 13 o superior o<br>equivalente.<br>c) Los equipos Split tipo piso-techo de 48.000 BTU y 60.000 BTU deben tener factor de eficiencia<br>SEER = 13 o superior o equivalente.<br>d) Tiempo de Garantía, 4 años a partir de la fecha de instalación<br>e) Porcentaje de ahorro de energía mayor igual al 70%.<br>f) Tipo de Refrigerante: R410A o equivalente: Ecológico, Ley 29 del 28 de Diciembre de 1992 Ratificación Protocolo de Montreal.<br>g) Control de flujo de Aire: Automático. | Contractual | | | | |
| Se preferirá el suministro de equipos con tecnología Inverter | Contractual | | | | |
| **Criterios para el mantenimiento de aires acondicionados** | | | | | |
| Dentro del mantenimiento se debe considerar con mínimo los siguientes aspectos:<br><br>1) Actividades Unidad exterior (condensador):<br>* Limpiar exteriormente la unidad y eliminar todas las obstrucciones que hubiese al paso de aire en el condensador evitando doblar las aletas del radiador.<br>* Inspeccionar el exterior del equipo para comprobar que no existen fugas de gas refrigerante.<br>* Ajustar los tornillos de ensamble.<br>* Revisar y limpiar, si es necesario, los contactos.<br>* Tensionar las correas y alinear la transmisión.<br>* Revisar si se presenta oxidación de la estructura de la máquina o soportes y retocar con pintura de ser necesario.<br>* Revisar el estado de elementos anti vibratorios y verificar su correcta posición.<br>*Comprobar ajustes de los dispositivos de protección del motor eléctrico.<br>* Tomar lecturas de tensión y corriente eléctrica del ventilador y el compresor.<br>*Tomar lecturas de temperatura del refrigerante a la entrada y salida del condensador.<br>*Tipo de Refrigerante: R410A o equivalente: Ecológico, Ley 29 del 28 de Diciembre de 1992 Ratificación Protocolo de Montreal. | Contractual | | | | |
| 2) Actividades Unidad interior (evaporador)<br>*Retirar los filtros de aire para limpiarlos.<br>*Limpiar el espacio debajo de los filtros.<br>* Limpiar también el tubo y la bandeja que recoge el agua.<br>* Aplicar bactericidas en caso necesario.<br>* Tomar lecturas de corriente y tensión eléctrica del motor del ventilador.<br>* Tomar lecturas de temperatura del aire de entrada y salida al evaporador (tomar la medida a 10 cm del filtro de entrada, mínimo tres (3) veces y registrar el promedio).<br>*Tomar lecturas de la velocidad del aire de salida del evaporador (tomar la medida a 10 cm del filtro de salida, mínimo tres (3) veces y registrar el promedio).<br>*Revisar el funcionamiento de los termostatos de control.<br><br>NOTA: Las mediciones se deben realizar en condiciones normales de operación del equipo, antes y después de realizar el mantenimiento como una manera para verificar la eficacia de la actividad en la mejora el desempeño energético del sistema El servicio contratado debe asegurar que evaluará la eficacia del mantenimiento teniendo en cuenta como mínimo el cálculo del nivel de desempeño energético | Contractual | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Es un criterio diferenciador y que agrega valor, aquel proveedor que cumpla con:<br><br>El personal técnico designado para realizar las labores de mantenimiento preventivo o correctivo de los aires acondicionados, presente certificado de capacitación para el mantenimiento de aires según norma NCL 280501022 para el montaje, mantenimiento, o reparación de equipos de refrigeración o aire acondicionado.<br>El proveedor deberá entregar certificación, en la cual se garantice en tal caso el cumplimiento. | Contractual | | | | |
| Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | |
| En caso de realizarle el mantenimiento en alturas superiores a 1.50 mts. Se solicitara:<br>1. Programa de protección contra caídas<br>2. Certificación vigente de equipos de protección contra caídas<br>3. certificación de competencias de los trabajadores que realizaran la labor. | Precontractual | | | | |
| Entregar informe sobre la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases, filtros y residuos en general, teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de residuos peligrosos. Registro de cantidad, destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. | Contractual | | | | |
| Presentar un archivo historial de los equipos, en donde además de registrar las lecturas de operación, revisiones, cambios, anomalías y diagnósticos de cada unidad, deberá incluir lo siguiente:<br><br>- Tipo de servicio realizado (mantenimiento correctivo o preventivo).<br>- Identificación del equipo (marca, modelo, ubicación, tipo y cantidad de refrigerante).<br>- Adiciones de refrigerante: fecha, datos del técnico que realiza mantenimiento (nombre y teléfono), cantidad de refrigerante adicionado y motivo.<br>- Informe de la cantidad de refrigerante recuperada durante el mantenimiento; Informe de reparación y eliminación definitiva que contenga: fecha, datos del técnico que lo realiza, registro de la cantidad de refrigerante recuperada y qué hace con ese refrigerante (reciclaje, reúso, envío a centro de regeneración, envío para destrucción). | Contractual | | | | |
| Certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días | Contractual | | | | |
| Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada. | Contractual | | | | |

| **Normatividad Relacionada:** |
|---|
| Ley 29 de 1992 - Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono |
| Resolución 1652 de 2007 Prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos con sustancias agotadoras de la capa de ozono |
| Resolución 171 de 2013 - Prohíbe la fabricación e importación de refrigeradores, congeladores con sustancias (HCFC) |
| Resoluciones 40234 de 2017 y 41012 de 2015 Etiquetado RETIQ |
| Decreto 1076 de 2015- Medidas para el control de las exportaciones de sustancias agotadoras de la capa de ozono |
| Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. |
| NCL 280501022 Certificación por competencias laborales para técnicos del sector de refrigeración y climatización |
| Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo. |

| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE<br>PROCESO GESTION CONTRACTUAL<br>ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | Versión: | 03 |
|---|---|---|
| | Código: | GCCON-AN-001 |
| | Fecha de vigencia: | Noviembre de 2021 |

INICIO

| CONTRATO No.: | NOMBRE DE PROVEEDOR: |
|---|---|
| VIGENCIA DEL CONTRATO: | NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO: |

**OBJETO:** Criterios para la contratación de gestor de residuos aprovechables y transporte de los mismos.

**ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- Generación de residuos aprovechables
- Potencial de lesiones o afectaciones a la salud

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N/A | (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) |
| **Requisitos para el gestor de residuos aprovechables** | | | | | |
| Presentar copia del registro ante la superintendencia de Servicios Públicos que lo acredita como recicladores u organizaciones recicladores de oficio.<br><br>Nota: El SENA podrá validar la información directamente en la página web del Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios: sui.gov.co/web/empresas-prestadoras. | Precontractual | | | | |
| Entregar las certificaciones de alianzas comerciales, en caso de que el proveedor gestione algunos residuos con terceros. | Precontractual | | | | |
| Entregar certificados de tratamiento y/o aprovechamiento de los residuos indicando la fecha, tipos de residuos, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos. | Contractual | | | | |
| **Criterios para el transporte de residuos aprovechables** | | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos.<br>2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | |
| Informe de implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y/o documento macro del PESV (manual o procedimiento) - Res. 1565/2014 | Precontractual | | | | |
| Entregar informe de cumplimiento de la Ley 769 de 2002 en relación al equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases. | Contractual | | | | |
| Certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días | Contractual | | | | |
| Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada. | Contractual | | | | |
| Copia de póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual. | Contractual | | | | |

| Normatividad Relacionada: |
|---|
| Decreto 596 de 2016 - Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio. |
| Resolución 1565 de 2014 - Plan estratégico de seguridad vial |
| Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. |
| Decreto 1077 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. |
| Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo. |

| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE<br>PROCESO GESTION CONTRACTUAL<br>ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | Versión: | 03 |
|---|---|---|
| | Código: | GCCON-AN-001 |
| | Fecha de vigencia: | Noviembre de 2021 |

INICIO

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No:** | **NOMBRE DE PROVEEDOR:** |
| **VIGENCIA DEL CONTRATO:** | **NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO:** |

**OBJETO:** Criterios para la contratación de gestor de residuos peligrosos y transporte de los mismos.

**ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- Generación de residuos peligrosos
- Potencial derrame de sustancias peligrosas
- Potencial de lesiones o afectaciones a la salud

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N/A | (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) | |
| **Requisitos para el gestor de residuos peligrosos** | | | | | | |
| Entregar copia de la Licencia Ambiental vigente para el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos.<br><br>**Nota: El SENA verificará que el alcance de la licencia cubra los residuos a gestionar. Las empresas avaladas para el manejo de los residuos peligrosos se pueden consultar en la página web de las diferentes autoridades ambientales.** | Precontractual | | | | | |
| En caso que el proveedor realice la gestión de algunos residuos con terceros, deberá entregar las certificaciones de alianzas comerciales y copias de las licencias ambientales respectivas. | Precontractual | | | | | |
| Entregar copia del certificado vigente de calibración de las básculas usadas para el pesaje de los RESPEL | Contractual | | | | | |
| Entregar copia del permiso de emisiones. Aplica cuando la empresa realiza incineración de los RESPEL. | Precontractual | | | | | |
| Entregar documento donde certifique que no tiene sanciones ni medidas preventivas abiertas o procesos de ejecución ante las autoridades ambientales.<br><br>**Nota: el proveedor deberá permitir visitas de seguimiento por parte del SENA a las instalaciones del gestor de residuos peligrosos, acorde con las fechas previamente acordadas entre las partes.** | Precontractual | | | | | |
| Entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final, máximo 3 meses después de recogidos los residuos, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos. | Contractual | | | | | |
| **Criterios para el transporte de residuos peligrosos.** | | | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos.<br>2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | | |
| Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 777 de 2021 o la que haga sus veces.<br><br>Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores | Contractual | | | | | |
| Entregar copia del radicado del plan de contingencias donde conste la presentación del mismo a la autoridad ambiental.<br><br>**Nota: en caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte, el gestor deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL.** | Precontractual | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar los residuos peligrosos.<br><br>**Nota: El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas.** | Contractual | | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cedula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos.<br>2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | | |
| Para las sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá el proveedor que transporte aceites lubricantes usados producto de servicios prestados al SENA, tiene que contar con registro de movilizador, procesador y/o disposición final de aceite usado. | Precontractual | | | | | |
| Previo al cargue de residuos peligrosos, El proveedor deberá asegurar:<br>- La disponibilidad y uso de elementos de protección personal<br>- La disponibilidad de elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito.<br>- La existencia de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada | Contractual | | | | | |
| Presentar certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días | Contractual | | | | | |
| Presentar copia de pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada. | Contractual | | | | | |

| **Normatividad Relacionada:** |
|---|
| Ley 769 de 2002 - Documentos de Vehículo transportador. |
| Resolución 1223 de 2014 - Capacitación Transportadores. |
| Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. |
| Decreto 1076 de 2015- Manejo de residuos peligrosos |
| Decreto 1079 de 2015 -Transporte de Mercancías Peligrosas. |
| Resolución 1209 de 2018 -Términos de Referencia Plan de Contingencias para el Transporte de Sustancias Nocivas. |
| Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo. |

| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE<br>PROCESO GESTION CONTRACTUAL<br>ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | Versión: | 03 |
|---|---|---|
| | Código: | GCCON-AN-001 |
| | Fecha de vigencia: | Noviembre de 2021 |

INICIO

| CONTRATO No.: | NOMBRE DE PROVEEDOR: |
|---|---|
| VIGENCIA DEL CONTRATO: | NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO: |

**OBJETO:** Criterios para la contratación de gestor de residuos especiales y transporte de los mismos.

**ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- Generación de residuos especiales
- Potencial de lesiones o afectaciones a la salud

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N/A | (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) |
| **Requisitos para el gestor de residuos especiales** | | | | | |
| Presentar soporte de inscripción ante la autoridad ambiental regional o urbana con competencia en el área donde desarrolla sus actividades.<br><br>**Nota: Esta inscripción se valida por el SENA en la página web de la autoridad ambiental regional o urbana.** | Precontractual | | | | |
| Presentar copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales vigentes a que haya lugar para las actividades de aprovechamiento o disposición final de los Residuos. | Precontractual | | | | |
| Presentar concepto técnico emitido por la autoridad ambiental para el uso de los residuos de construcción y demolición como material de relleno, cuando en el departamento no haya escombrera autorizada. | Precontractual | | | | |
| Expedir constancia al SENA, donde especifique la cantidad de residuos y destino de los mismos, relacionando los datos básicos del gestor debidamente autorizado y del generador, tal como lo especifica el Anexo II de la Resolución 472 de 2017 en el caso de los residuos de construcción y demolición | Contractual | | | | |
| **Criterios para el transporte de residuos especiales** | | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cedula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos 2. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | |
| Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 777 de 2021 o la que haga sus veces.<br><br>Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores | Contractual | | | | |
| Informe de implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y/o documento macro del PESV (manual o procedimiento) - Res. 1565/2014 | Precontractual | | | | |
| Para los transportadores de RCD en la ciudad de Bogotá, se requiere la presentación de los soportes que acrediten la inscripción ante la Secretaría Distrital de Ambiente. | Precontractual | | | | |
| Presentar los soportes de cumplimiento con las normas vigentes de tránsito y transporte y de emisiones atmosféricas Ley 769 de 2002 . | Contractual | | | | |
| Previo al transporte de los residuos, el proveedor deberá garantizar que se cumplen con los siguientes requisitos:<br>- acomodación de la carga, verificando que el volumen esté a ras del platón o contenedor.<br>- Verificar controles para evitar la dispersión de partículas durante el cargue de los residuos.<br>- Verificar controles para evitar el contacto de los residuos con la lluvia y el viento. (Carga cubierta).<br>- Asegurar el uso de elementos de protección personal. | Contractual | | | | |
| Presentar certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días | Contractual | | | | |
| Presentar copia de los pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada. | Contractual | | | | |
| Presentar copia de póliza de seguro vigente de responsabilidad civil extracontractual. | Contractual | | | | |

| Normatividad Relacionada: |
| --- |
| Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito |
| Resolución 1565 de 2014 - Plan estratégico de seguridad vial |
| Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. |
| Decreto 1077 de 2015 - Gestión integral de Residuos no Peligrosos |
| Resolución 472 de 2017 - Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición |
| Resolución 316 de 2018 - Residuos de Aceite de Cocina Usado. |
| Resolución 773 de 2021 - Acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado |
| Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo. |
| **Conceptos Asociados** |
| **Residuos Especiales:** Es todo residuos sólido que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. Decreto 1077 de 2015. Entre los cuales se encuentran:<br>- Residuos de Construcción y Demolición: Residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas. Tales como: coberturas vegetales, tierras y materiales pétreos no contaminados, vidrio, acero, caucho, madera, PVC, aluminios no contaminados.<br>- Residuos de Colchones<br>- Residuos de aceites de cocina usado<br>- Residuos de Llantas |

| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE<br>PROCESO GESTION CONTRACTUAL<br>ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | Versión: | 03 |
|---|---|---|
| | Código: | GCCON-AN-001 |
| | Fecha de vigencia: | Noviembre de 2021 |

INICIO

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.:** | **NOMBRE DE PROVEEDOR:** |
| **VIGENCIA DEL CONTRATO:** | **NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO:** |

**OBJETO:** Criterios para la compra de agua potable en bloque.

**ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- Consumo de agua
- Consumo de insumos
- Potencial de lesiones o afectaciones a la salud

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N/A | (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) |
| **Criterios para la compra de agua potable en bloque.** | | | | | |
| Presentar copia vigente del permiso de concesión de aguas superficiales o subterráneas del lugar de captación | Precontractual | | | | |
| Entregar copia del monitoreo de calidad fisicoquímica del agua captada | Precontractual | | | | |
| Presentar listado de equipo completo de carretera con que cuenta, documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica y de gases. | Contractual | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes 1. Fotocopia de cedula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos 2. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | |
| Informe de implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y/o documento macro del PESV (manual o procedimiento) - Res. 1565/2014 | Precontractual | | | | |
| Presentar certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días | Contractual | | | | |
| Presentar copia de los Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada. | Contractual | | | | |
| Copia de póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual. | Contractual | | | | |

| Normatividad Relacionada: |
|---|
| Resolución 12186 de 1991 - Obtención, envasado y comercialización de agua potable tratada con destino al consumo humano |
| Ley 769 de 2002 - Documentos de Vehículo transportador |
| Resolución 1575 de 2007 - Sistema para la protección y control de calidad del agua |
| Resolución 2115 de 2007 - Calidad de agua para consumo humano |
| Resolución 1565 de 2014 - Plan estratégico de seguridad vial |
| Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. |
| Decreto 1076 de 2015 - Usos del Agua/Reglamentario Permiso de Concesión de Aguas |
| Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo. |

| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE<br>PROCESO GESTION CONTRACTUAL<br>ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | Versión: | 03 |
|---|---|---|
| | Código: | GCCON-AN-001 |
| | Fecha de vigencia: | Noviembre de 2021 |

INICIO

| CONTRATO No.: | NOMBRE DE PROVEEDOR: |
|---|---|
| VIGENCIA DEL CONTRATO: | NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO: |

**OBJETO:** Criterios para la compra y mantenimiento de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - Transformadores

**ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) ENERGÉTICO (S) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- Generación de residuos peligrosos
- Generación de residuos peligrosos y de manejo diferenciado como los aparatos eléctricos y electrónicos
- Consumo de sustancias químicas
- Consumo de energía
- Potencial escape de gases refrigerantes
- Potencial de lesiones o afectaciones de salud

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N/A | (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) |
| **Criterios ambientales para la compra de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE - Transformadores** | | | | | |
| Evaluar e informar a los proveedores sobre la preferencia de adquisición de equipos de uso final de energía que tengan la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente, deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica:<br><br>* RETIQ tipo B o inferior<br>* EU tipo B o inferior<br>* Energy Star o equivalente<br>Los equipos que deben tener algún tipo de etiquetado de eficiencia energética o demostrar con certificaciones de fabricante o comercializador que son los mas eficientes del mercado son:<br>*Acondicionadores de aire para recintos y unitarios.<br>*Equipos de cómputo.<br>*Refrigeradores y/o congeladores de uso doméstico y comercial.<br>* Lavavajillas.<br>* Lavadoras y lavadoras-secadoras.<br>* Frigoríficos, incluidos frigoríficos para vinos.<br>* Lámparas.<br>* Pantallas electrónicas, incluidas televisores, los monitores y las pantallas digitales de señalización.<br>* Balastos electromagnéticos y electrónicos para iluminación.<br>* Motores eléctricos monofásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW.<br>* Motores eléctricos trifásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW.<br>* Lavadoras de ropa eléctrica de uso doméstico.<br>* Calentadores de agua eléctricos tipo acumulador.<br>* Gasodomésticos para cocción.<br>* Calentadores a gas de paso.<br><br>Si se requiere adquirir algún otro aparato de consumo de energía que no este relacionado en el presente documento, se debe pedir una certificación por parte del fabricante o comercializador, que demuestre e indique que los equipos ofrecidos son mas eficientes en el consumo de energía que otros existentes en el mercado | Precontractual - Contractual | | | | |
| El proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, aceptará la devolución sin costo alguno de un aparato eléctrico electrónico de tipo equivalente que haya realizado las mismas funciones que el aparato que se adquiere (equivalente) que se puedan generar por parte del SENA sin costo alguno.<br><br>Ver hoja *"Anexo1.Compromiso Aparatos Eléctrico y Electrónico."* | Precontractual | | | | |
| El proveedor deberá presentar el Registro de Productor o Comercializador de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RPCAEE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.<br><br>Nota: De conformidad con la Resolución 480 de 2020, el registro aplicará siempre y cuando:<br><br>- La persona (natural o jurídica) sea productor o comercializador;<br>- Los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se vayan a adquirir se encuentren identificados dentro del Anexo 1 de la Resolución;<br>- Las cantidades de Aparatos Eléctricos y Electrónicos superen el umbral anual definido en el Anexo 1 de la Resolución (según se indique) | Precontractual | | | | |
| Entregar certificación de que el equipo fue fabricado libre de PCBs (Bifenilos Policlorados). Aplica en el caso de los transformadores | Precontractual | | | | |
| **Criterios ambientales para el mantenimiento Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE y Transformadores** | | | | | |
| Respecto al uso de químicos de limpieza de los equipos, el proveedor deberá entregar copia de las fichas de datos seguridad de estos<br><br>Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años) | Contractual | | | | |
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cedula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos.<br>2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Contractual | | | | |
| Durante las actividades de mantenimiento o reparación, el proveedor se hace responsable del manejo adecuado de los residuos generados en la actividad según corresponda:<br>- Residuos de aparatos electricos o electronicos y/o residuos peligrosos deben ser entregados a un proveedor autoizado para su manejo adecuado y deberá presentar al SENA el ceretificado de disposición de los mismos en un término máximo de 3 meses posterio a su generación | Contractual | | | | |
| Finalizadas las actividades de mantenimiento o reparación, la empresa que preste el respectivo servicio deberá asegurar que el equipo NO fue contaminado con PCB durante la actividad (que durante la intervención del fluido no se presento contaminación cruzada), para lo cual expedirá una certificación en este sentido.<br><br>La certificación estará soportada con la caracterización del equipo por medio de una prueba cuantitativa (que determina la concentración de PCB en ppm) en la que el resultado deberá ser inferior a las 50 ppm de PCB. | Contractual | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Requerir al proveedor que realiza el mantenimiento que efectúe el marcado del equipo conforme a lo definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Manual para la Gestión Integral de Bifenilos Policlorados-PCB. | Contractual | | | | |
| Presentar certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días | Contractual | | | | |
| Presentar copia de los pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada. | Contractual | | | | |

| **Normatividad Relacionada:** |
|---|
| Ley 55 de 1993 - Utilización de los Productos Químicos en el trabajo |
| Ley 1715 de 2014 - Fuentes No Convencionales de Energía |
| Resolución 0222 de 2011 – PCB´s |
| Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. |
| Resolución 4 1012 de 2015 - Reglamento Técnico de Etiquetado (RETIQ) |
| Resolución 1741 de 2016 - Gestión ambiental integral de equipos y desechos que contienen Bifenilos Policlorados (PCB). |
| Decreto 1496 de 2018 - Sistema globalmente armonizado, clasificación y etiquetado de productos químicos |
| Decreto 284 de 2018 - Gestión Integral de Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) |
| Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo. |
| Resolución 0480 de 2020 - Registro de Productores y Comercializadores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RPCAEE |
| Resolución 773 de 2021 - Acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado |

| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE<br>PROCESO GESTION CONTRACTUAL<br>ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | Versión: | 03 |
|---|---|---|
| | Código: | GCCON-AN-001 |
| | Fecha de vigencia: | Noviembre de 2021 |

INICIO

| CONTRATO No.: | NOMBRE DE PROVEEDOR: |
|---|---|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: | NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO: |

**OBJETO:** Criterios para la compra de Paneles Solares

**ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) ENERGÉTICO (S) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- Generación de residuos peligrosos
- Generación de residuos de manejo diferenciado como los aparatos eléctricos y electrónicos
- Consumo de energía

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N/A | (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) |
| **Criterios para la compra de Paneles solares** | | | | | |
| Para la adquisición de paneles solares que NO se relacionen con procesos de formación, los centros deben tener en cuenta las siguientes especificaciones:<br><br>•Tecnología de celda: Mono cristalina o superior.<br>•Material: Silicio Cristalino o superior.<br>•Eficiencia de panel: 19% o superior.<br>•Voltaje: 48V.<br>•Potencia: 430 W o superior.<br>•Número de células: 60 o superior.<br>•Garantía de producción de Energía: 85% en 25 años o superior.<br>•Inversor: Onda Pura o superior.<br>•Tipo de batería: Litio<br><br>ESPECIFICACIONES OPCIONALES<br><br>•Módulos con doble vidrio para aumentar la eficiencia (opcional)<br>•Recubrimiento de grafeno para aumentar la eficiencia (opcional)<br><br>NOTA: es preciso tener en cuenta que cualquier proyecto que No este orientado a formación, pero que tenga que ver con generación de Energía a través de fuentes No convencionales de Energías Renovables, debe contar con la aprobación en especificaciones técnicas de la Dirección Administrativa y Financiera, cuya solicitud debe realizar por medio de correo electrónico a la Dirección Administrativa y Financiera con copia a gestionenergetica@sena.edu.co | Contractual | | | | |
| **Normatividad Relacionada:** | | | | | |
| Ley 1715 de 2014 - Fuentes No Convencionales de Energía | | | | | |
| Circular interna de fecha 30-1-2020- criterios para la adquisición de paneles solares | | | | | |

| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE<br>PROCESO GESTION CONTRACTUAL<br>ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | Versión: | 03 |
|---|---|---|
| | Código: | GCCON-AN-001 |
| | Fecha de vigencia: | Noviembre de 2021 |

INICIO

| CONTRATO No.: | NOMBRE DE PROVEEDOR: |
|---|---|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: | NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO: |

**OBJETO:** Criterios para la compra de Paneles Solares

**ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) ENERGÉTICO (S) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- Generación de residuos peligrosos
- Generación de residuos de manejo diferenciado como los aparatos eléctricos y electrónicos
- Consumo de energía

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N/A | (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) | |
| **Criterios para la compra de Luminarias Led** | | | | | | |
| El proveedor, fabricante o comercializador debe entregar para todas las luminarias su correspondiente certificado de producto RETILAP vigente, el cual debe estar expedido por un organismo acreditado. Dicho certificado deberá entregarse con los correspondientes anexos: Ficha técnica de la luminaria, curva fotométrica de la luminaria, manual de instalación, política de garantía y política posconsumo. | Contractual | | | | | |
| Las luminarias LED dependiendo de su utilización deben garantizar el cumplimiento de un DISEÑO DETALLADO sección 210.2.3 GENERALIDADES DEL DISEÑO DE ILUMINACIÓN, del ANEXO GENERAL DEL RETILAP, dado que es obligatorio para, alumbrado público, iluminación industrial, iluminación comercial con espacios de mayores a 500 m2 y en general en los lugares donde se tengan más de 10 puestos de trabajo, iluminación de salones donde se imparta enseñanza, o lugares con alta concentración de personas en un mismo salón (50 o mas), durante periodos mayores a dos horas. | Contractual | | | | | |
| las luminarias LED utilizadas deben cumplir con las características generales de los capítulos 3, 4 y 5 del Anexo general del RETILAP, destacando: ILUMINACIÓN INTERIOR: numerales 320.1.1 y 320.1.2 ALUMBRADO PÚBLICO: deben cumplir requisitos adicionales del numeral 320.3 que son los requisitos particulares de luminarias para alumbrado público. LUMINARIAS EXTERIOR: numerales 320.1.1 y 320.1.2 y adicional 320.3 | Contractual | | | | | |
| Toda luminaria debe acompañarse de los siguientes documentos: ILUMINACIÓN INTERIOR: documentos fotométricos LUMINARIAS EXTERIOR: documentos fotométricos + valor de Flujo Hemisférico Superior(FHS) - nivel de contaminación lumínica. | Contractual | | | | | |
| La garantía de fábrica de las luminarias debe ser:<br>Bombillas LED y balas led mínimo de veinticuatro meses (24) meses, a partir de la entrega.<br>Tubos LED mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega.<br>Luminarias para Iluminación Interior de treinta y seis (36) meses, a partir de la entrega.<br>Luminarias para Iluminación Industrial mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega.<br>Luminarias para Iluminación Exterior y Alumbrado Público mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega. | Contractual | | | | | |
| Dentro de la ficha técnica entregada por el proponente o en la información del fabricante o comercializador se debe verificar que las luminarias cumplan con los siguientes requisitos mínimos:<br><br>Condiciones eléctricas definidas por la Red Eléctrica: Tensión (V), Frecuencia (Hz).<br>Factor de potencia 0.9 V o superior.<br>Distorsión Armónica <20 %<br>Temperatura de color entre 3000 y 6000 Kelvin (K).<br><br>Eficacia luminosa de la luminaria debe ser mínimo de 100 lm/w para iluminación interior.<br>Eficacia luminosa de la luminaria debe ser mínimo de 110 lm/w para iluminación industrial.<br>Eficacia luminosa de la luminaria debe ser mínimo de 115 lm/w para iluminación exterior y alumbrado público.<br><br>Índice de Reproducción Cromática mínimo >80 en Iluminación Interior.<br>Índice de Reproducción Cromática mínimo >70 en Iluminación Industrial.<br>Índice de Reproducción Cromática mínimo >70 en Iluminación Exterior y Alumbrado Público.<br><br>Grado IP mínimo IP65 para iluminación industrial.<br>Grado IP mínimo IP66 para iluminación exterior y alumbrado público.<br><br>Grado IK mínimo IK08 para iluminación industrial.<br>Grado IK mínimo IK08 para iluminación exterior y alumbrado público.<br><br>Carcasa en Aluminio para Alumbrado Exterior y Alumbrado Público. | Precontractual | | | | | |
| Dentro de la ficha técnica entregada por el proponente o en la información del fabricante o comercializador se debe verificar que las luminarias cumplan con los siguientes requisitos:<br><br>El factor de potencia debe ser 0.9 V o superior<br>La temperatura de color debe estar entre 4.000 y 4.500 kelvin<br>La eficacia luminosa de fuente debe ser mínimo de 85 lm/w | Precontractual | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Se prohíbe la adquisición de luminarias compuesto de mercurio. | Contractual | | | | | |

| Normatividad Relacionada: |
|---|
| Resolución 181331 de 2009 - Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP |
| Resolución 4 0122 de 2016 - Adiciona y modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP |
| Decreto 419 de 2021 - Prohibición de productos con mercurio añadido |

| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE<br>PROCESO GESTION CONTRACTUAL<br>ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. | Versión: | 03 |
|---|---|---|
| | Código: | GCCON-AN-001 |
| | Fecha de vigencia: | Noviembre de 2021 |

INICIO

| CONTRATO No.: | NOMBRE DE PROVEEDOR: |
|---|---|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: | NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO: |

**OBJETO:** Criterios para la compra de Plantas de Generación de Emergencia e interruptores de transferencia automática y protecciones.

**ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) ENERGÉTICO (S) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- Consumo de Energía
- Generación de emisiones
- Generación de ruido

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | CUMPLIMIENTO | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | N/A | (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición) |
| **Criterios para la compra de Plantas de Generación de Emergencia Trifásica** | | | | | |
| Se debe tener en cuenta dentro de la ficha técnica de la planta de emergencias, las siguientes características:<br>• Potencia de la carga (potencia mínima requerida): 10KVA-150 KVA.<br>• Motor: Diesel, 4 tiempos, 1800RPM/3600RPM<br>• Refrigeración: Por agua, circuito cerrado con radiador.<br>• Lubricación forzada por bomba.<br>• Onda: Senoidal Pura<br>• Fases: 3<br>• Voltaje nominal de salida trifásico: 120/220 V<br>• Regulación de Voltaje: +/- 2%, a plena carga.<br>• Frecuencia de salida (sincronizada a red eléctrica principal), 60Hz + / - 3 Hz.<br>• Potencia efectiva a 2800 msnm.<br>• Regulador AVR de estado sólido.<br>• Factor de potencia mínimo: 0.8<br>• Nivel de ruido menor igual a 80dBA<br>• Modos de operación: apagado, manual, automático<br>• Voltímetro (selector independiente de fases)<br>• Amperímetro (selector independiente de fases)<br>• Holómetro (con acumulación de tiempo)<br>• Medición de presión de aceite<br>• Medición de temperatura del motor<br>• Medición nivel llenado tanque<br>• Testigo de encendido<br>• Testigo cargador de baterías<br>• Protecciones: Alta temperatura, baja presión aceite, sobre velocidad, y sobre arranque.<br>• Protección: Breaker termomagnético con capacidad de soportar el generador a plena carga.<br>• Botón de parada de emergencia<br>• Batería y cables batería: 12V/24V<br>• Arranque eléctrico: Motor de arranque<br>• Aisladores anti vibratorios.<br>• Alternador, cargador automático y baterías<br>• Conexión polo a tierra.<br>• Manuales de operación, mantenimiento y diagramas eléctricos.<br>• Tiempo de Garantía, 4 años a partir de la fecha de instalación<br>• Tanque de combustible, Autonomía 10 Horas.<br>• Sistema de escape con silenciador industrial y accesorios para su instalación.<br>• Alarmas: Baja presión aceite, alta temperatura, sobrecarga, falla carga alternador, alto o bajo voltaje batería, alta o baja frecuencia, Parada de emergencia, falla arranque, etc.<br>• Importante: indicar si la planta tiene o no tiene incluido el control o tablero de interruptores de transferencia automática. | Precontractual | | | | |
| **Monitoreos a Plantas de Generación Eléctrica** | | | | | |
| Para los equipos de generación eléctrica impulsados por motores de combustión interna con capacidad igual o superior a 1 MW, se deberá realizar monitoreo isocinético con el objetivo de validar que se dé cumplimiento del límite de emisión admisible para MP de 50 mg/m3, para SO2 de 400 mg/m3 y para NOx de 300 mg/m3 a condiciones de referencia y con oxígeno de referencia del 15%. | Contractual | | | | |
| **Criterios para la compra de Plantas de Generación de Emergencia Bifásicas** | | | | | |
| Se debe tener en cuenta dentro de la ficha técnica de la planta de emergencias, las siguientes características:<br>• Potencia de la carga (potencia mínima requerida): 5KVA-40 KVA.<br>• Motor: Diesel, 4 tiempos 1800RPM/3600RPM<br>• Refrigeración: Por agua, circuito cerrado con radiador.<br>• Lubricación forzada por bomba.<br>• Salida: Onda: Senoidal Pura<br>• Fases: 2<br>• Voltaje nominal de salida Bifásico: 220 V<br>• Regulación de Voltaje: +/- 2.5%, a plena carga.<br>• Frecuencia de salida (sincronizada a red eléctrica principal), 60Hz + / - 3 Hz.<br>• Potencia efectiva a msnm.<br>• Regulador AVR de estado sólido. | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| • Factor de potencia mínimo: 0.8<br>• Nivel de ruido menor igual a 80dBA<br>• Tablero de control: Panel digital, Sistema de parada y arranque<br>• Modos de operación: apagado, manual, automático<br>• Voltímetro (selector independiente de fases)<br>• Amperímetro (selector independiente de fases)<br>• Holómetro (con acumulación de tiempo)<br>• Medición de presión de aceite<br>• Medición de temperatura del motor<br>• Medición nivel llenado tanque<br>• Testigo de encendido<br>• Testigo cargador de baterías<br>• Protecciones: Alta temperatura, baja presión aceite, sobre velocidad, y sobre arranque.<br>• Protección: Breaker termomagnético con capacidad de soportar el generador a plena carga.<br>• Botón de parada de emergencia<br>• Batería y cables batería: 12V<br>• Arranque eléctrico: Motor de arranque<br>• Aisladores anti vibratorios.<br>• Alternador, cargador automático y baterías<br>• Manuales de operación, mantenimiento y diagramas eléctricos.<br>• Tiempo de Garantía, 4 años a partir de la fecha de instalación<br>• Tanque de combustible, Autonomía 10 Horas.<br>• Conexión polo a tierra.<br>• Alarmas: Baja presión aceite, alta temperatura, sobrecarga, falla carga alternador, alto o bajo voltaje batería, alta o baja frecuencia, Parada de emergencia, falla arranque, etc.<br>• Importante: indicar si la planta tiene o no tiene incluido el control o tablero de interruptores de transferencia automática. | Precontractual | | | | |
| **Criterios para la compra de Plantas de Generación de Emergencia Monofásicas** | | | | | |
| Se debe tener en cuenta dentro de la ficha técnica de la planta de emergencias, las siguientes características:<br>• Potencia de la carga (potencia mínima requerida): 5KVA-40 KVA.<br>• Motor: Diesel, 4 tiempos 1800RPM/3600RPM<br>• Refrigeración: Por agua, circuito cerrado con radiador.<br>• Lubricación forzada por bomba.<br>• Salida: Onda: Senoidal Pura<br>• Fases: 2<br>• Voltaje nominal de salida Bifásico: 220 V<br>• Regulación de Voltaje: +/- 2.5%, a plena carga.<br>• Frecuencia de salida (sincronizada a red eléctrica principal), 60Hz + / - 3 Hz.<br>• Potencia efectiva a msnm.<br>• Regulador AVR de estado sólido.<br>• Factor de potencia mínimo: 0.8<br>• Nivel de ruido menor igual a 80dBA<br>• Tablero de control: Panel digital, Sistema de parada y arranque<br>• Modos de operación: apagado, manual, automático<br>• Voltímetro (selector independiente de fases)<br>• Amperímetro (selector independiente de fases)<br>• Holómetro (con acumulación de tiempo)<br>• Medición de presión de aceite<br>• Medición de temperatura del motor<br>• Medición nivel llenado tanque<br>• Testigo de encendido<br>• Testigo cargador de baterías<br>• Protecciones: Alta temperatura, baja presión aceite, sobre velocidad, y sobre arranque.<br>• Protección: Breaker termomagnético con capacidad de soportar el generador a plena carga.<br>• Botón de parada de emergencia<br>• Batería y cables batería: 12V<br>• Arranque eléctrico: Motor de arranque<br>• Aisladores anti vibratorios.<br>• Alternador, cargador automático y baterías<br>• Manuales de operación, mantenimiento y diagramas eléctricos.<br>• Tiempo de Garantía, 4 años a partir de la fecha de instalación<br>• Tanque de combustible, Autonomía 10 Horas.<br>• Conexión polo a tierra.<br>• Alarmas: Baja presión aceite, alta temperatura, sobrecarga, falla carga alternador, alto o bajo voltaje batería, alta o baja frecuencia, Parada de emergencia, falla arranque, etc.<br>• Importante: indicar si la planta tiene o no tiene incluido el control o tablero de interruptores de transferencia automática. | Precontractual | | | | |

| Criterios para la compra de Tablero o interruptor o control de transferencia automática (ATS) y protecciones para las plantas de generación de energía (DIESEL) y fuentes de energía (SOLAR) . | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Se debe tener en cuenta dentro de la ficha técnica , las siguientes características:<br><br>• Potencia 2KVA – 150KVA, según el caso.<br>• Monofásico/Bifásico/Trifásico, según sea el caso.<br>• Voltaje: 120V/220V, según sea el caso.<br>• Protección de sobre voltaje y bajo voltaje. Sobre corriente, etc.<br>• Monitor programable, Temporización programable<br>• Panel frontal<br>• Corriente nominal y de corto circuito, según el caso.<br>• Interruptores automáticos.<br>• Tarjeta de comunicaciones y/o Monitoreo local y remoto a través de comunicaciones TCP/IP<br>Borneras industriales | Precontractual | | | | |
| **Normatividad Relacionada:** | | | | | |
| Resolución 909 de 2008 - Monitoreo de Fuentes Fijas | | | | | |
| Resolución 627 de 2006 - Ruido | | | | | |
| Norma ISO 50001- Eficiencia Energética | | | | | |

**Sólo aplica para requisitos evaluados como aplicable en la Hoja de Aparatos Eléctrico - Transformador.**

**COMPROMISO DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.**

En _____, a los __ días del mes de __ de 202_,

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Nombre Centro de Formación y Sede
Dirección
Ciudad o Municipio

El suscrito, _____ identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ actuando en calidad de representante legal de la empresa _____ identificada con NIT _____constituida conforme a las leyes de la Republica de Colombia, domiciliada en la ciudad de _____ (el proveedor). Suscribo el presente compromiso de recepción gratuita de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE de tipo equivalente o que haya realizado las mismas funciones que el aparato que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA adquiera (en la tienda o en venta electrónica) con la empresa que represento.

Lo anterior, en concordancia con el Decreto 284 de 2018 *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones".*

En prueba de conformidad, formalizo el compromiso en dos (2) ejemplares del mismo tenor, y un solo efecto, en la ciudad de ___ a los___ días del mes de ___ de 202_

_____
Nombre Representante Legal
Número de Cédula Representante Legal